



**CONTRALORÍA
GENERAL DE
LA REPÚBLICA**
PARAGUAY

MISION

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio
de la sociedad.

SISTEMA DE CONTROL INTERNO NORMA DE REQUISITOS MÍNIMOS MECIP 2015	Código: FO-CG-06/06
	Versión: 9

Contraloría General de la República

Informe Final de Fiscalización Especial Inmediata (FEI) a la Municipalidad de Naranjal

Resolución CGR N° 760/2022
(Artículo 1°, numeral 28)

Octubre, 2023
Asunción, Paraguay

VISIÓN

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py





**CONTRALORÍA
GENERAL DE
LA REPÚBLICA**
PARAGUAY

MISIÓN

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio
de la sociedad.

Contraloría General de la República (CGR)

Principales Autoridades

Dr. Camilo D. Benítez Aldana
Contralor General

Mg. Augusto José Félix Paiva
Subcontralor General

Equipo designado

Dirección General de Control de Bienes Patrimoniales del Estado

Funcionario	Función	Afectación por Nota CGR N°
Jorge Pettengill	Coordinador	1639 (23/03/2023)
Raquel Sanabria	Supervisor	1639 (23/03/2023)
Romina Benítez	Jefe de Equipo	1639 (23/03/2023)
Carlos Ciotti	Auditor	1639 (23/03/2023)
Verónica Servín	Auditora	1639 (23/03/2023)
Laura Areco	Auditora	1639 (23/03/2023)

VISIÓN

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la
transparencia con procesos innovadores y competentes
en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar
la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py





**CONTRALORÍA
GENERAL DE
LA REPÚBLICA**
PARAGUAY

MISION

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio
de la sociedad.

Índice General

N°	Descripción	Pág.
	Siglas, símbolos y abreviaturas utilizadas	4
1.	Origen de la FEI	5
2.	Remisión de la Comunicación de Observaciones para Descargo de FEI	5
3.	Descargo presentado por el Ente Sujeto de Control	5
4.	Motivo de la FEI	5
5.	Objetivos de la FEI	5
6.	Alcance	6
7.	Limitaciones al alcance	7
8.	Disposiciones legales	7
9.	Desarrollo del Informe Final FEI	8
	Capítulo I – ACTIVO FIJO	
	Observaciones 1 al 22	9 - 42
	Capítulo II – Ingresos y Gastos - ROYALTIES y Compensaciones	
	Observaciones 23 al 29	43 – 58
	Capitulo III - Ingresos y Gastos – FONACIDE	
	Observaciones 30 al 31	59 - 63
10.	Conclusiones y Recomendaciones	63 - 69

VISION

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py
Bruselas Nº 1880 • Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py





**CONTRALORÍA
GENERAL DE
LA REPÚBLICA**
PARAGUAY

MISIÓN

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio
de la sociedad.

Siglas, símbolos y abreviaturas utilizadas

Art.	Artículo
₲	Guaraníes
CGR	Contraloría General de la República
COD	Comunicación de Observaciones para Descargo
DGCBPE	Dirección General de Control de Bienes Patrimoniales del Estado
EA	Equipo Auditor
ESC	Ente Sujeto de Control
FC	Formulario Contable
FEI	Fiscalización Especial Inmediata
FF	Fuente de Financiamiento
FONACIDE	Fondo Nacional de Inversión y Desarrollo
ID	Identificador
INTOSAI	Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores, por sus
ISSAI	Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, por sus
N°	Número
NAGUP	Norma de Auditoría Gubernamental del Paraguay
NIA	Normas Internacionales de Auditoría
OEE	Organismos y Entidades del Estado
OF	Organismo Financiador
OG	Objeto del Gasto
ONG	Organización No Gubernamental.
OP	Orden de Pago
PGA	Plan General de Auditorías
PGN	Presupuesto General de la Nación
Res.	Resolución
SIPAP	Sistema Nacional de Pagos del Paraguay
UOC	Unidad Operativa de Contrataciones

VISIÓN

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la
transparencia con procesos innovadores y competentes
en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar
la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py
Bruselas Nº 1880 • Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py





**CONTRALORÍA
GENERAL DE
LA REPÚBLICA**
PARAGUAY

MISION

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio
de la sociedad.

INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN ESPECIAL INMEDIATA (FEI) MUNICIPALIDAD DE NARANJAL

1. Origen de la FEI

Por Resolución CGR N° 760 de fecha 29/07/2022 "Por la cual se aprueba la realización de Fiscalizaciones Especiales Inmediatas (FEI) para el ejercicio fiscal 2023 a determinados Entes Sujetos de Control y se establecen los procedimientos a ser aplicados con relación al desarrollo de dichas actividades de control", en el Art. 1°, numeral 28 se previó la realización de una Fiscalización Especial Inmediata (FEI) a Municipalidades y Gobernaciones a determinar.

Al respecto, en la Nota CGR N° 1639 de fecha 23/03/2023 se comunicó al ESC el inicio de la FEI, se exponen los temas o aspectos que serán objeto de revisión, la Unidad Misional responsable, los funcionarios designados, etc.

2. Remisión de la Comunicación de Observaciones para Descargo de FEI

La COD FEI fue remitida a la Municipalidad de Naranjal por nota CGR N° 3489/2023, vía correo electrónico de fecha 17/07/2023, la cual fue retirada por el ESC en fecha 18/07/2023, para su descargo correspondiente.

3. Descargo presentado por el Ente Sujeto de Control

Por Nota de fecha 25/07/2023, ingresada a la Contraloría General de la República bajo Expediente CGR N° 5002/2023, el Intendente Municipal remitió el descargo referente a la Resolución CGR N° 760/2022 (Art. 1°, numeral 28) acompañado de documentos respaldatorios con un total de 36 fojas.

Realizado el análisis y la evaluación del descargo, se emite el Informe Final FEI que contiene las observaciones que quedan firmes y ratificadas por el equipo designado, ya que las justificaciones formuladas en los descargos no levantan las mismas.

4. Motivo de la FEI

Por Resolución CGR N° 758 del 28/07/2022 se aprobó el Plan General de Auditorías (PGA) de la Contraloría General de la República para el ejercicio fiscal 2023, y se establecieron los procedimientos a ser aplicados con relación al desarrollo de las actividades de control.

El Artículo 2° de dicha Resolución establece en su parte pertinente que para el cumplimiento del Plan General de Auditorías (PGA) se desarrollarán las auditorías bajo las modalidades: Financiera, Cumplimiento y Desempeño, de conformidad a la ISSAI 100 "Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público" y, en cuanto a actividades de control excepcionales que requieren un tratamiento abreviado por tratarse de temas puntuales, la realización de una Fiscalización Especial Inmediata (FEI).

5. Objetivos de la FEI

Objetivo General

Verificar la ejecución presupuestaria de Ingresos y Gastos de los recursos provenientes del FONACIDE; ROYALTIES y Compensaciones y, el cumplimiento de las normativas aplicables y de las disposiciones legales vigentes, como así también del Activo Fijo Institucional, correspondiente al ejercicio fiscal 2022.

VISION

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py





**CONTRALORÍA
GENERAL DE
LA REPÚBLICA**
PARAGUAY

MISIÓN

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio
de la sociedad.

Objetivos Específicos

- Verificar la correcta registración de los recursos provenientes de FONACIDE y ROYALTIES y su utilización, en las ejecuciones presupuestarias de ingresos y gastos, correspondientes al ejercicio fiscal 2022.
- Comprobar que los documentos que respaldan los ingresos y gastos, referentes a los recursos de FONACIDE y ROYALTIES, se ajustan a las normativas legales vigentes.
- Verificar que las transferencias recibidas por la Municipalidad, del Ministerio de Hacienda, en conceptos de FONACIDE y ROYALTIES, hayan sido ejecutadas conforme a los porcentajes establecidos en la Ley.
- Constatar a través de verificaciones "in situ", la existencia física de los bienes adquiridos y las obras públicas ejecutadas, financiadas con FONACIDE y ROYALTIES; así como, la recepción del almuerzo Escolar en las Instituciones Educativas beneficiadas, Aportes a Entidades Educativas e Instituciones Privadas sin fines de lucro, durante el periodo fiscalizado, conforme a la muestra.
- Verificar la correcta exposición de los saldos de las cuentas del Activo Fijo del Balance General y del Inventario de Bienes de Uso al 31/12/22.
- Verificar los documentos que acredite el dominio de los terrenos, maquinarias y equipos de transporte, conforme lo establecen las normativas legales vigentes.
- Verificar in situ la existencia; el estado de conservación y resguardo de los Bienes de Uso seleccionados como muestra.

6. Alcance

La Fiscalización Especial Inmediata abarcó el análisis de todo lo mencionado en el objetivo general y los objetivos específicos, arriba descriptos.

La Fiscalización fue realizada de conformidad a las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI), por sus siglas en inglés que son emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), las Normas Internacionales de Auditoría (NIA) que son compatibles con la Norma de Auditoría Gubernamental del Paraguay (NAGUP), el Manual de Auditoría Gubernamental y el Manual de Auditoría "Tesarekó", que contiene disposiciones para las actividades en materia de control gubernamental, fundamento principal de referencia de las actividades de fiscalización y control de la CGR. Estas normas requieren que se cumpla con requisitos éticos, se planifique y se realice la Fiscalización para obtener certeza razonable que la información y documentación auditada no contengan exposiciones erróneas. Igualmente, que las operaciones a las cuales ellas corresponden hayan sido ejecutadas de conformidad a las disposiciones legales vigentes y demás normas aplicables.

El periodo sujeto a verificación corresponde al análisis de la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos de los recursos provenientes del FONACIDE; ROYALTIES y Compensaciones y, el cumplimiento de las normativas aplicables y de las disposiciones legales vigentes, como así también del Activo Fijo Institucional, correspondiente al ejercicio fiscal 2022.

Las observaciones de la FEI son el resultado del análisis de los informes y documentos proveídos por la entidad fiscalizada, siendo dichos actos, de exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes en las operaciones que estuvieron sujetas a verificación.

VISIÓN

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py





**CONTRALORÍA
GENERAL DE
LA REPÚBLICA**
PARAGUAY

MISION

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio
de la sociedad.

7. Limitaciones al alcance

Atrasos en la entrega de documentos e informes.

8. Disposiciones legales

- Constitución Nacional de la República del Paraguay
- Ley N° 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República".
- Ley N° 3007 que modifica y amplía la Ley N° 1032/96 "Que crea el Sistema Nacional de Salud."
- Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal".
- Ley N° 4947/2013 que modifica el Art. 137 de la Ley 3966/10 "Orgánica Municipal"
- LEY N° 6784 del 3/08/2021 "Que modifica los Artículos 27 y 28 de la Ley N° 3966/2010 "Orgánica Municipal"
- Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".
- Decreto N° 8127/2000 "Que reglamenta la implementación de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".
- Ley N° 6873/2022 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2022" y su Decreto Reglamentario N° 6581/2022".
- Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y sus modificaciones.
- Ley N° 704/95 "Que crea el Registro de Automotores del Sector Público y reglamenta el uso y tenencia de los mismos", y sus modificaciones.
- Ley N° 608/95 "Que crea el Sistema de Matriculación y la Cédula del Automotor", y sus modificaciones.
- Ley N° 4758/12 "Que crea el Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE) y el Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación".
- Ley N° 3984/10 "Que establece la distribución y depósito de parte de los denominados "Royalties" y "Compensaciones en razón del territorio inundado" a los gobiernos Departamentales y Municipales".
- Decreto N° 2992/19 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/2003, "De Contrataciones Públicas", y su modificatoria la Ley N° 3439/2007".
- Decreto N° 20132/03 "Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto N° 39759/83".
- Ley N° 4758/2012 que crea el Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE) y el Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación"
- Resolución CGR N° 236/2020 "Por la cual se actualiza la Guía Básica de documentos de rendición de cuentas que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestarios de ingresos y gastos de los organismos y entidades del estado, sujetos al control de la Contraloría General de la República, y se deja sin efecto la Resolución CGR N° 653 del 17 de julio de 2008".
- Resolución CGR N° 605/22 "Por la cual se actualiza la Guía Básica de documentos de rendición de cuentas que sustentan la ejecución de los principales rubros presupuestarios de ingresos y gastos de los organismos y entidades del estado, sujetos al control de la Contraloría General de la República, y se deja sin efecto la Resolución CGR N° 236/2020
- Resolución CGR N° 119/96 "Por la que se dispone el Modelo de Orden de Trabajo".
- Resolución CGR N° 339/02 "Que Modifica el Artículo 4° de la Res. CGR N° 119/96".
- Ley N° 608/95 "Que crea el Sistema de Matriculación y la Cédula del Automotor".

VISIÓN

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py





**CONTRALORÍA
GENERAL DE
LA REPÚBLICA**
PARAGUAY

MISION

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio
de la sociedad.

9. Desarrollo del Informe Final FEI

Introducción

En el cuadro siguiente se presentan los saldos de las cuentas contables del Activo Fijo, del Balance General al 31/12/2022.

Activo Fijo al 31/12/2022

CODIGO	DENOMINACIÓN	IMPORTE G
2.3.2.00.00.00.000	Activo Fijo.	1.260.751.847
2.3.2.01.00.00.000	Activos de Uso Institucional.	4.361.491.409
2.3.2.01.01.00.000	Edificaciones	536.695.773
2.3.2.01.02.00.000	Obras de infraestructura	44.542.500
2.3.2.01.03.00.000	Equipos de Transporte	862.720.000
2.3.2.01.04.00.000	Maquinarias y Equipos de Oficina	37.882.205
2.3.2.01.05.00.000	Equipos de Computación	245.207.249
2.3.2.01.06.00.000	Maquinarias y Equipos Agropecuarios	85.720.000
2.3.2.01.07.00.000	Maquinarias y Equipos de Construcción	1.717.149.235
2.3.2.01.08.00.000	Maquinarias y Equipos Industriales	74.600.000
2.3.2.01.10.00.000	Equipos de Enseñanza y Recreacionales	101.224.000
2.3.2.01.11.00.000	Equipos de Comunicación	16.049.740
2.3.2.01.12.00.000	Muebles y Enseres	327.494.807
2.3.2.01.17.00.000	Terrenos	137.705.900
2.3.2.01.22.00.000	Programas y Sistemas de Computación	174.500.000
2.3.2.06.00.00.000	Depreciaciones Acumuladas	-3.100.739.562
2.3.2.06.01.00.000	Deprec. Acum. de Edificaciones	-162.518.344
2.3.2.06.02.00.000	Deprec. Acum. de Obras de Infraestructura	-2.004.413
2.3.2.06.03.00.000	Deprec. Acum. de Equipos de Transporte	-776.448.000
2.3.2.06.04.00.000	Deprec. Acum. de Equipos de Oficina	-27.020.307
2.3.2.06.05.00.000	Deprec. Acum. de Equipos de Computación	-175.428.899
2.3.2.06.06.00.000	Deprec. Acum. de Maq. y Equipos Agropecuarios	-36.864.000
2.3.2.06.07.00.000	Deprec. Acum. de Maq. Equipos de Construcción	-1.505.011.964
2.3.2.06.08.00.000	Deprec. Acum. de Maq. Equipos Industriales	-55.124.629
2.3.2.06.10.00.000	Deprec. Acum. de Eq. de Enseñanza y Rec.	-52.049.160
2.3.2.06.11.00.000	Deprec. Acum. de Equipos de Comunicación	-8.606.304
2.3.2.06.01.00.012	Deprec. Acum. de Muebles y Enseres	-202.763.542
2.3.2.06.22.00.000	Deprec. Acum. de Prog. y Sistemas de Comput.	-96.900.000

Fuente: Balance General al 31/12/2022

Activo Fijo (Al 31/12/2022) seleccionada como muestra:

Balance General - Activo Fijo				
Temas y aspecto/s que serán objeto de revisión	Balance de Comprobación de Saldos y Variaciones al Ejercicio Fiscal 2022			
	Activo	Depreciación Acumulada	Valor Neto Contable C= (A-B)	Verificado
	(A)	(B)		%
Edificaciones	536.695.773	162.518.344	374.177.429	100%
Equipos de Transporte	862.720.000	776.448.000	86.272.000	100%
Maquinarias y Equipos Agropecuarios	85.720.000	36.864.000	48.856.000	100%

VISION

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200-000 • cgr@contraloria.gov.py
Bruselas Nº 1880 • Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py





**CONTRALORÍA
GENERAL DE
LA REPÚBLICA**
PARAGUAY

MISION

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio
de la sociedad.

Balance General - Activo Fijo				
Tema/s y aspecto/s que serán objeto de revisión	Balance de Comprobación de Saldos y Variaciones al Ejercicio Fiscal 2022			
	Activo	Depreciación Acumulada	Valor Neto Contable	Verificado
	(A)	(B)	C= (A-B)	%
Maquinarias y Equipos de Construcción	1.717.149.235	1.505.011.964	212.137.271	100%
Terrenos	137.705.900	0	137.705.900	100%
Maquinarias y Equipos Industriales	74.600.000	55.124.629	19.475.371	100%
TOTAL	3.414.590.908	2.535.966.937	878.623.971	100%

Fuente: Balance General al 31/12/2022.

A continuación, presentamos las observaciones que resultaron de las evaluaciones de la documentación proveída por los responsables de la Municipalidad de Naranjal, así como de la verificación in situ realizada por el EA del 29/05/23 al 02/06/23, a los bienes de uso institucional.

Desarrollo

**CAPITULO I
ACTIVO FIJO**

Observación N° 1

Los saldos de las cuentas del Balance General consistentes en: Activo Fijo, Bienes de Consumo e Insumo, no pudieron ser validados, debido a que no fueron proporcionados los registros del libro diario y del libro mayor del 1er. y 2do. cuatrimestre correspondiente al ejercicio fiscal 2022.

Por Memorándum CGR N° 01/23 – DGCBPE del 05/05/23 en el ítem 6), reiterado por Memorándum CGR N° 12/23 – DGCBPE del 08/06/23, el EA solicitó el Mayor Analítico Contable de las cuentas que componen el Activo Fijo y el Estado de Resultados al 31/12/2022, en medio magnético.

En contestación a través de la nota de fecha 13/06/2023, los responsables de la Municipalidad de Naranjal informaron, que:

“Teniendo en cuenta que se ha implementado un nuevo sistema informático en el 3er. Cuatrimestre del Ejercicio 2022, pasamos a informar que no podemos acceder al mayor de los registros contables del primer y segundo cuatrimestre teniendo en cuenta que el sistema anterior está inhabilitado. Anexamos el Mayor contable que componen las cuentas del activo fijo y el estado de resultados que se han registrado a partir del tercer cuatrimestre al 31/12/2022”.

Por consiguiente, los responsables de la institución no tuvieron en cuenta lo establecido en la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”.

“Art. 56. Contabilidad Institucional.

Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo:

- a) desarrollar y mantener actualizado su Sistema contable.*
- b) mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras.*

Descargo del ente sujeto de control

Con relación a esta observación, el área responsable no contaba con los reportes solicitados, debido a imposibilidad de acceder al Sistema Informático anterior que fue reemplazado, a partir del mes de setiembre 2022.

VISION

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py





**CONTRALORÍA
GENERAL DE
LA REPÚBLICA**
PARAGUAY

MISIÓN

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio
de la sociedad.

Evaluación del Descargo

Analizada la respuesta recibida, la misma no aporta información ni documentación nueva que ameriten la rectificación de lo observado, más bien expone que debido al cambio del sistema informático no contaban con los reportes solicitados.

Por lo tanto, el equipo auditor se ratifica en la presente observación.

Conclusión

Se evidenció, que los saldos de las cuentas del Balance General consistentes en: Activo Fijo, Bienes de Consumo e Insumo, no pudieron ser validados, debido a que no fueron proporcionados los registros del libro diario y los del libro mayor del 1er. y 2do. cuatrimestre correspondiente al ejercicio fiscal 2022.

Por consiguiente, los responsables de la institución no tuvieron en cuenta lo establecido en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado", Art. 56. *Contabilidad Institucional. Las unidades institucionales de contabilidad realizarán las siguientes actividades, de conformidad con la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo:*

- a) *desarrollar y mantener actualizado su Sistema contable.*
- b) *mantener actualizado el registro de sus operaciones económico-financieras.*

Recomendación

Los responsables de la Municipalidad de Naranjal, deberán arbitrar los medios administrativos necesarios con el objeto de subsanar la situación observada con relación al registro del libro diario y del libro mayor del 1er. y 2do. cuatrimestre correspondiente al ejercicio fiscal 2022.

Observación N° 2

Cálculo de Depreciación de Bienes Tangibles y Cuadro de Amortización de Bienes Intangibles, no fueron proporcionados por el ESC, por consiguiente, no se pudo determinar la razonabilidad de los saldos expuestos en el Balance General.

Con el fin de verificar el cumplimiento de lo establecido en el Capítulo 18 - Del Régimen de Uso de Formularios exigidos en el Decreto N° 20132/03, el equipo EA solicitó lo siguiente:

Por Memorándum CGR N° 09/23 - DGCBPE de fecha 01/06/23, ítem 1, el EA solicitó informe sobre los formularios: FC-07.01 "Depreciación de los Bienes de Uso Tangibles Resumen por Cuentas" y FC-07.02 "Amortización de Activos Intangibles Resumen por Cuentas", que se implementan por la Municipalidad.

Los responsables de la institución, por nota de fecha 1/06/23 informaron que; "No se cuenta" con los siguientes formularios:

- "Formulario FC-07.1 "Depreciación de Bienes de Uso Tangibles - Resumen por Cuentas".
- "Formulario FC-07.2 "Amortización de Activos Intangibles - Resumen por Cuentas".

Es importante recordar que los Formularios no implementados por la Municipalidad, tienen por objeto:

↳ Formulario FC-07.1 "Depreciación de Bienes de Uso Tangibles - Resumen por Cuentas".

Este formulario tiene por objeto, agrupar por cuentas, con los valores correspondientes de los bienes de uso, de acuerdo a los cálculos realizados según normativas de cierre del ejercicio.

↳ Formulario FC-07.2 "Amortización de Activos Intangibles - Resumen por Cuentas".

Este formulario tiene por objeto, agrupar por cuentas, con los valores correspondientes de los bienes intangibles, de acuerdo a los cálculos realizados según normativas de cierre del ejercicio.

VISION

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 - cgr@contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py





**CONTRALORÍA
GENERAL DE
LA REPÚBLICA**
PARAGUAY

MISION

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio
de la sociedad.

Ante la falencia señalada, los responsables del ESC no dieron cumplimiento a lo establecido en el Decreto N° 20132/03 "Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto N° 39759/83", en el Capítulo 18 - Del Régimen de Uso de Formularios.

Descargo del ente sujeto de control

Así como mencionamos en la observación anterior, el área responsable no contaba con los reportes solicitados, debido a imposibilidad de acceder al Sistema Informático anterior que fue reemplazado, a partir del mes de setiembre 2022.

Evaluación del Descargo

Analizada la respuesta recibida, la misma no aporta información ni documentación nueva que ameriten la rectificación de lo observado, más bien expone que debido al cambio del sistema informático no contaban con los reportes solicitados.

Por lo tanto, el equipo auditor se ratifica en la presente observación.

Conclusión

No se pudo determinar la razonabilidad de los saldos expuestos en el Balance General, debido a que los cálculos de depreciación de bienes tangibles y el cuadro de amortización de bienes intangibles, no fueron proporcionados por el ESC.

Ante la falencia señalada, los responsables del ESC no dieron cumplimiento a lo establecido en el Decreto N° 20132/03, Capítulo 18.

Recomendación

Los responsables de la Municipalidad de Naranjal, deberán arbitrar los medios administrativos necesarios a fin de implementar el uso de los Formularios Contables FC 7.1 y FC 7.2.

Observación N° 3

Diferencia de ₡. 3.133.169.562 entre los saldos de las cuentas que componen el "Activo de Uso Institucional" del Balance de Comprobación de Saldos y Variaciones y el Formulario FC 06 "Inventario de Bienes de Uso Consolidado" al 31/12/2022.

Analizadas las cuentas contables relativas al activo fijo institucional expuestas en el Balance de Comprobación de Saldos y Variaciones al 31/12/2022 presentaban las siguientes situaciones:

Denominación	Valor Neto Contable al 31/12/2022 ₡
A	C
Edificaciones	374.177.429
Obras de Infraestructura	42.538.087
Equipos de Transporte	86.272.000
Máquinas y Equipos de Oficina	10.861.898
Equipos de Computación	69.778.350
Maquinarias y Equipos Agropecuarios	48.856.000
Maquinarias y Equipos de Construcción	212.137.271
Maquinarias y Equipos Industriales	19.475.371
Equipos de Enseñanza y Recreacionales	49.174.840
Equipos de Comunicación	7.443.436
Muebles y Enseres	124.731.265
Terrenos	137.705.900
Programas y Sistemas de Computación	77.600.000
Obras Civiles en Ejecución	0
Total ₡	1.260.751.847

VISION

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py





**CONTRALORÍA
GENERAL DE
LA REPÚBLICA**
PARAGUAY

MISIÓN

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio
de la sociedad.

A los efectos de verificar la correspondencia de los valores expuestos en el FC 06 "Inventario de Bienes de Uso Consolidado" al 31/12/2022, se solicitó por Memorándum CGR N° 09/23, lo siguiente:

c) Formulario FC-06 Inventario de Bienes de Uso – Consolidado. (Impreso).

Por Nota sin número de fecha 01/06/2023 los responsables del ESC remitieron contestación a lo solicitado.

Del cotejo realizado a los saldos de las cuentas que componen Activo de Uso Institucional y el FC 06 "Inventario de Bienes de Uso Consolidado" al 31/12/2022, se constató una diferencia que exponemos a continuación:

Denominación	Formulario F.C N° 6 Monto ₡	Valor Neto Contable al 31/12/2022) ₡	Diferencia ₡	Observaciones
A	B	C	(B - C) = D	
Edificaciones	536.695.773	374.177.429	162.518.344	Formulario FC 06, arroja valores mayores a los expuestos en el Balance de Comprobación Saldos y Variaciones.
Obras de Infraestructura	44.542.500	42.538.087	2.004.413	
Equipos de Transporte	862.720.000	86.272.000	776.448.000	
Máquinas y Equipos de Oficina	37.882.205	10.861.898	27.020.307	
Equipos de Computación	245.207.249	69.778.350	175.428.899	
Maquinarias y Equipos Agropecuarios	85.720.000	48.856.000	36.864.000	
Maquinarias y Equipos de Construcción	1.717.149.235	212.137.271	1.505.011.964	
Maquinarias y Equipos Industriales	74.600.000	19.475.371	55.124.629	
Equipos de Enseñanza y Recreacionales	101.224.000	49.174.840	52.049.160	
Equipos de Comunicación	16.049.740	7.443.436	8.606.304	
Muebles y Enseres	359.924.807	124.731.265	235.193.542	
Terrenos	137.705.900	137.705.900	0	
Programas y Sistemas de Computación	174.500.000	77.600.000	96.900.000	
Obras Civiles en Ejecución		0	0	
Total ₡	4.393.921.409	1.260.751.847	3.133.169.562	

Fuente: Balance de Comprobación de Saldos y Variaciones y el Formulario FC 06.

Como puede apreciarse en el cuadro precedente existe una diferencia de más de ₡. 3.133.169.562 (guaraníes tres mil ciento treinta y tres millones ciento sesenta y nueve mil quinientos sesenta y dos) en el Formulario FC 06 con relación a los saldos de Balance de las cuentas detalladas en dicho cuadro.

Al respecto, por Memorándum CGR N° 13/23 - DGCBPE de fecha 09/06/23, ítem 1, el EA realizó consultas respecto a las diferencias en los saldos de las cuentas del Balance General y el FC 06 "Inventario de Bienes de Uso – Consolidado".

En contestación por Nota de fecha 14/06/2023, el ESC expone lo siguiente: "La diferencia mencionada podría ser la Depreciación Acumulada, teniendo en cuenta que el Formulario FC N° 6 que cuenta el Equipo Auditor es la que fue cargada en la Dirección de Contabilidad Pública. Cabe mencionar que en la Dirección de Contabilidad Pública se ha cargado el valor del costo de los bienes adquiridos, sin embargo, el sistema no genera las Depreciaciones Acumuladas. Anexamos el cuadro de revalúo y depreciación registrada en la Municipalidad".

El Formulario F.C. 06 "Inventario de Bienes de Uso Consolidado" fue proporcionado por los responsables del municipio, el citado formulario debió contener en los valores parciales: monto de los bienes existentes agrupados, considerando la depreciación y amortización conforme a la normativa del cierre de ejercicio.

VISION

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py





**CONTRALORÍA
GENERAL DE
LA REPÚBLICA**
PARAGUAY

MISION

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio
de la sociedad.

Valores Totales: monto correspondiente a la sumatoria de los valores parciales por especificación, considerando la depreciación y amortización, conforme a la normativa del cierre de ejercicio.

Por lo expuesto precedentemente, los responsables de la Municipalidad, no tuvieron en cuenta lo establecido por Decreto N° 20132/03 "Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto N° 39759/83 Capítulo 18 Régimen de Uso de Formularios respecto al FC 06 Inventario de Bienes de Uso – Consolidado"

Objeto: Disponer de un informe sintético actualizado al cierre del ejercicio, del inventario depreciado y amortizado de los bienes pertenecientes a la entidad.

Descargo del ente sujeto de control

Con relación a esta observación, pasamos a informar que el Formulario FC 06 "Inventario de Bienes de Uso Consolidado" al 31/12/2022 verificado por los Auditores corresponden a la información cargada inicialmente en la Dirección de Contabilidad Pública.

Cabe mencionar que, en la Dirección de Contabilidad Pública, se han cargado los bienes inventariables conforme al valor del costo de los bienes adquiridos, sin embargo, el sistema no genera las depreciaciones acumuladas, motivo por el cual arroja la diferencia mencionada.

Evaluación del Descargo

Analizada la respuesta recibida, la misma no aporta información ni documentación nueva que amerite la rectificación de lo observado, más bien se informa, el motivo por el cual FC 06 "Inventario de Bienes de Uso Consolidado" arroja esas diferencias.

Recordamos que El Formulario F.C. 06 "Inventario de Bienes de Uso Consolidado" fue proporcionado por los responsables del municipio, el citado formulario debió contener en los valores parciales: monto de los bienes existentes agrupados, considerando la depreciación y amortización conforme a la normativa del cierre de ejercicio y en los valores totales: monto correspondiente a la sumatoria de los valores parciales por especificación, considerando la depreciación y amortización, conforme a la normativa del cierre de ejercicio.

Por lo tanto, el equipo auditor se ratifica en la presente observación.

Conclusión

Se evidenció, una diferencia de ₡. 3.133.169.562 de más en el Formulario FC 06 "Inventario de Bienes de Uso Consolidado con relación a los montos que componen el "Activo de Uso Institucional" del Balance de Comprobación de Saldos y Variaciones al 31/12/2022, proporcionado por el ESC.

Por lo expuesto precedentemente, los responsables de la Municipalidad, no tuvieron en cuenta lo establecido por Decreto N° 20132/03, *Capítulo 18*.

Recomendación

Los responsables de la Municipalidad de Naranjal, deberán arbitrar los medios administrativos necesarios a fin de implementar el uso correcto del Formulario Contable FC 06 "Inventario de Bienes de Uso – Consolidado" actualizado al cierre del ejercicio fiscal 2022 de los bienes pertenecientes al municipio.

Observación N° 4

Falta de implementación de formularios contables establecidos en el Capítulo 18 - Del Régimen de Uso de Formularios del Decreto N° 20132/03.

VISION

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py





**CONTRALORÍA
GENERAL DE
LA REPÚBLICA**
PARAGUAY

MISIÓN

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio
de la sociedad.

A efectos de verificar los Formularios implementados por la Institución, por Memorándum CGR N° 01/23 y 9/23 - DGCBPE, el EA solicitó entre otras cosas, informe sobre los formularios que se implementan por la Municipalidad.

En contestación, por Nota de fecha 17/05/2023 y Nota de fecha 01/06/2023, los responsables de la institución, informaron que "No se cuenta" con los siguientes formularios:

- "Formulario FC 4.1 Traspaso de Bienes de Uso – Convenios Interinstitucionales".
- "Formulario FC 09 Hojas de Costos de Inversión".
- "Formulario FC 09.1 Hoja de Costos de Inversiones - Convenios Interinstitucionales".
- "Formulario FC 10 Planilla de Responsabilidad Individual".
- "Formulario FC 11 Movimientos Interno – de Bienes de uso".
- "Formulario FC 12 Registro de Bienes en Existencia en Deposito por tipo de artículo".
- "Formulario FC 14 Nota de Recepción de Elementos en Depósito o Almacenes".
- "Formulario FC-18 Planilla de Certificación de Inscripción de Vehículos y Maquinarias".
- "Formulario FC-19 Planilla de Certificación de Inscripción de Inmuebles del Estado".
- "Formulario FC-20 Planilla de Certificación de Inventario de Bienes de Uso del Estado".

Es importante recordar que los Formularios no implementados por la Municipalidad, tienen por objeto:

↳ FC 04.1 "Traspaso de Bienes de Uso – Convenios Interinstitucionales"

Anexo A "Guías de Normas y Procesos del PGN 2022" del Decreto N° 6581/2022 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 6873 que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal del año 2022", en el Art. 287, Reglamentación Art. 116, Ley N° 6873/2022. Art. 287.- Inc. c) Se procederá a la entrega de los bienes inmuebles una vez culminado el proceso de construcción y/o mejoras realizadas, así como también aquellos bienes de uso adquiridos en el marco del convenio interinstitucional, a la Entidad beneficiaria mediante un acta de entrega y recepción de bienes en forma detallada y analítica firmada por los responsables de ambas Entidades conforme al Formulario B-06-10 "FC - 04. Traspaso de Bienes de Uso - Convenios Interinstitucionales", La firma del citado documento por parte de ambas Entidades implica responsabilidad administrativa en cuanto a la entrega, recepción, uso, custodia, clasificación y contabilización de los bienes recibidos y entregados.

↳ Formulario FC 09 "Hojas de Costos de Inversión".

Los centros de costos producirán las informaciones requeridas por las centrales para incorporar en las cuentas del sistema integrado las operaciones que garanticen el registro, control y evaluación permanentes de inventarios de bienes almacenados y de bienes en uso, la producción en proceso, las obras en ejecución, los costos de funcionamiento y demás informes establecidos en el Manual de Procedimientos. Los centros de costos podrán utilizar en forma anexa, otros formularios que se ajuste a la necesidad.

↳ "Formulario FC 09.1 "Hoja de Costos de Inversiones - Convenios Interinstitucionales"

Anexo A "Guías de Normas y Procesos del PGN 2022" del Decreto N° 6581/2022 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 6873 que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal del año 2022", en el Art. 287, Reglamentación Art. 116, Ley N° 6873/2022. Art. 287.- Inc. b) La Entidad designada para ejecutar los gastos de inversión en construcciones y/o mejoras, mientras dure el proceso comunicará en el Formulario B-06-13 "FC - 9.1 Hoja de Costos de Inversiones - Convenios Interinstitucionales", a la Dirección General de Contabilidad Pública, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, en los plazos establecidos en las disposiciones legales vigentes.

↳ Formulario FC 10 "Planilla de Responsabilidad Individual".

Establecer y delimitar la responsabilidad individual de los funcionarios que tienen a su cargo el uso, la administración y custodia de los bienes. La responsabilidad de su elaboración y emisión es de cada una de las dependencias que utilizan bienes del Estado. Asimismo, a medida que se producen entregas de nuevos bienes para el uso, se ampliará esta planilla con el propósito de mantenerla actualizada.

↳ Formulario FC 11 "Movimientos Interno – de Bienes de uso".

VISION

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py

 **mecip**
2015



**CONTRALORÍA
GENERAL DE
LA REPÚBLICA**
PARAGUAY

MISION

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio
de la sociedad.

El movimiento interinstitucional de bienes de uso como altas y traspasos internos, préstamos, transferencias, inservibles, faltantes, se relacionarán en este formulario.

↪ Formulario FC-12 “Registro de Bienes en Existencia en Depósito por tipo de artículo”.

Llevar el registro permanente del inventario de existencias en almacenes, en cantidades y valores, por cada clase o tipo de artículo, cuya elaboración estará a cargo de cada uno de los depósitos y almacenes del sector público.

↪ Formulario FC-14 “Nota de Recepción de Elementos en Depósito o Almacenes”.

Registrar el ingreso de elementos en almacenes, certifica su recepción y es constancia indispensable para el pago de cuentas a proveedores.

↪ Formulario FC-18 “Planilla de Certificación de Inscripción de Vehículos y Maquinarias”.

Certificar la propiedad del Estado Paraguayo de cada uno de los vehículos puesto al servicio de las instituciones que deben circular bajo la responsabilidad de un usuario y/o administrador, para cumplir labores exclusivamente oficiales.

↪ Formulario FC-19 “Planilla de Certificación de Inscripción de Inmuebles del Estado”.

Certificar la inscripción de los inmuebles del Estado Paraguayo al servicio de las instituciones a los efectos de su presentación a los organismos de control y actos administrativos.

↪ Formulario FC-20 “Planilla de Certificación de Inventario de Bienes de Uso del Estado”.

Certificar que los bienes de uso propiedad de los organismos y entidades del Estado, se encuentran en el inventario de bienes remitidos por los mismos, al Dpto. de Bienes del Estado de la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Hacienda.

Ante la falencia señalada, los responsables de la Institución no dieron cumplimiento a lo establecido en el Decreto N° 20132/03 “Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto N° 39759/83”, en el Capítulo 18 - Del Régimen de Uso de Formularios.

En cuanto a los Formularios FC – 4.1 y 9.1, el Anexo A “Guías de Normas y Procesos del PGN 2022” del Decreto N° 6581/2022 “Por el cual se reglamenta la Ley N° 6873 que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal del año 2022”, en el Art. 287, en los incisos b) y c) dispone:

- b) “La Entidad designada para ejecutar los gastos de inversión en construcción y/o mejoras, mientras dure el proceso comunicará en el Formulario B-06-13, “FC – 9.1 Hoja de Costos de Inversiones – Convenios Interinstitucionales”, a la Dirección General de Contabilidad Pública, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, en los plazos establecidos en las disposiciones legales vigentes”.
- c) Se procederá a la entrega de los bienes inmuebles una vez culminado el proceso de construcción y/o mejoras realizadas, así como también aquellos bienes de uso adquiridos en el marco del convenio interinstitucional, a la Entidad beneficiaria mediante un acta de entrega y recepción de los bienes de forma detallada y analítica firmada por los responsables de ambas Entidades conforme al Formulario B-06-10 “FC - 04.1 Traspaso de Bienes de Uso – Convenios Interinstitucionales. La firma del citado documento por parte de ambas Entidades implica responsabilidad administrativa en cuanto a la entrega, recepción, uso, custodia, clasificación y contabilización de los bienes recibidos y entregados”.

VISION

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py





**CONTRALORÍA
GENERAL DE
LA REPÚBLICA**
PARAGUAY

MISIÓN

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio
de la sociedad.

Descargo del ente sujeto de control

Con relación a esta observación, informamos que la institución municipal no cuenta con un departamento de Patrimonio, motivo por el cual no se implementan los Formularios Contables. La administración municipal se encuentra realizando los procedimientos administrativos pertinentes para la implementación de los formularios contables.

Evaluación del Descargo

De acuerdo a la respuesta recibida y conforme a la acción adoptada por los responsables del ESC para subsanar la debilidad señalada, el equipo auditor se ratifica en la presente observación.

Conclusión

Se evidenció, la falta de implementación de formularios contables establecidos en el Capítulo 18 - Del Régimen de Uso de Formularios del Decreto N° 20132/03, por parte de la municipalidad de naranjal.

Por lo expuesto, los responsables de la Institución no dieron cumplimiento a lo establecido en el Decreto N° 20132/03, en el Capítulo 18. Del mismo modo incumplieron en cuanto a los Formularios FC – 4.1 y 9.1, el Anexo A, del Decreto N° 6581/2022, Art. 287, incisos b) y c).

Recomendación

Los responsables de la Municipalidad de Naranjal, deberán capacitar a los funcionarios de la Institución respecto a la correcta implementación de todos los Formularios Contables, exigidos en las normativas legales vigentes.

Observación N° 5

Inadecuada descripción de los bienes del Activo Fijo en el formulario FC 03 “Inventario de Bienes de Uso”.

Durante la verificación física de los bienes seleccionados como muestra y efectuada por el EA, se evidenció que la mayoría de los bienes patrimoniales expuestos en el FC 03 – “Inventario de Bienes de Uso”, no poseen las características descriptivas necesarias y específicas que faciliten su identificación, como lo establece el capítulo 3 del Decreto N° 20132/03 “Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto N° 39759/83”.

a) **Para los Bienes Muebles.**

“Material - dimensiones - tipo - serial - calibre - capacidad - tamaño - diámetro - clase - forma - marca - número - modelo - partes componentes - motor N° - chasis N°- matricula - peso - y otras características específicas no enunciadas.”

b) **Para Bienes Inmuebles.**

“Terrenos: Lugar - número de finca - número de cuenta corriente catastral o padrón - dimensión - linderos - otras características del terreno, edificio o construcción.

Edificios: Área cubierta en m2 – propiedad horizontal –lugar – asentado en la finca número y demás informaciones inherente; ...”

Dicha situación se presenta a continuación en el siguiente cuadro:

VISIÓN

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py





**CONTRALORÍA
GENERAL DE
LA REPÚBLICA**
PARAGUAY

MISION

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio
de la sociedad.

Z105	1	7		Impresora FX 890 color gris, matricial	31/12/2005	30-105-01-12
Z112	1	99		"Dos TV LCD Sony 32"	15/02/2012	30-105-01-120
Z112	1	19		Sillas Secretaria	17/04/2013	30-105-01-121
Z112	1	5		Aires Acondicionados 60.000 BTU, condensador, evaporador marca Goodweather	02/01/2014	30-105-01-122
Z112	1	5		Aires Acondicionados CLIMAZADOR DE AIRE EVAPORATIVO	12/07/2014	30-105-01-123
Z112	1	5		Aires Acondicionados CLIMAZADOR DE AIRE EVAPORATIVO	12/07/2014	30-105-01-124
Z112	1	5		Aires Acondicionados 30.000 BTU, condensador, evaporador marca Goodweather	08/09/2014	30-105-01-125
Z112	1	9		Escritorios, en material MDF	20/09/2014	30-105-01-126
Z112	1	19		Sillon Tipo Top	26/09/2014	30-105-01-127
Z112	1	19		Sillon Tipo Director	26/09/2014	30-105-01-128
Z112	1	20		Mesa de Conferencia Junta Municipal	09/10/2014	30-105-01-129
Z105	1	7		Impresora HP 2535 Color crema, a chorro de tinta	31/12/2005	30-105-01-13
Z112	1	19		Sillon Tipo Director Junta Municipal	20/11/2014	30-105-01-130
Z112	1	22		Juegos de Poltronas (Sillas)	20/11/2014	30-105-01-131
Z112	1	22		600 Sillas de Plástico color Bordo Ref. 320	26/06/2015	30-105-01-132
Z112	1	99		Caja Fuente Digital 50x50	11/03/2016	30-105-01-133
Z112	1	5		Aires Acondicionados 12.000 BTU, condensador, evaporador marca Goodweather	03/02/2016	30-105-01-134
Z112	1	22		Mesa de Reunión Ovalado color marron MDF	30/05/2016	30-105-01-135
Z112	1	99		Cuadro para pizarra en Sala de Reunión	30/05/2016	30-105-01-136
Z112	1	19		Silla Director giratoria con brazo	19/07/2016	30-105-01-137
Z112	1	19		Silla Director giratoria con brazo	19/07/2016	30-105-01-138
Z112	1	19		Silla Director giratoria con brazo	19/07/2016	30-105-01-139
Z105	1	99		UPS 700 VA	31/12/2005	30-105-01-14
Z112	1	19		Silla Director giratoria con brazo	19/07/2016	30-105-01-140
Z112	1	19		Silla Director giratoria con brazo	19/07/2016	30-105-01-141
Z112	1	19		Silla Director giratoria con brazo	19/07/2016	30-105-01-142
Z112	4	3		Cocina a Gas de 6 hornallas, marca Mülser, color negro	25/01/2017	30-105-01-143
Z112	1	5		Aire Split 12000 BTUS, marca Tokio	08/03/2017	30-105-01-144
Z112	4	99		Extractor de Cocina, marca Tokio color blanco	08/03/2017	30-105-01-145
Z112	4	2		Freezer vertical Electrolux FE-18 180 Lts.	09/01/2018	30-105-01-146

Fuente: FC 03 "Inventario de Bienes de Uso".

Ante lo expuesto, los responsables de la Municipalidad de Naranjal, no dieron cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto N° 20132/03 "Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto N° 39759/83", en su Capítulo 3 "3.2 -- Corresponde a los Departamentos de Patrimonio o a las sustitutivas de los organismos y entidades del Estado, levantar los inventarios de bienes afectados a su jurisdicción y describir e identificar cada uno de ellos de acuerdo a su naturaleza y características de la siguiente forma: a) **Para los Bienes Muebles:** Material - dimensiones - tipo - serial - calibre - capacidad - tamaño - diámetro - clase - forma - marca - número - modelo - partes componentes - motor N° - chasis N° - matricula - peso - y otras características específicas no enunciadas, deberán colocarse en lugares fáciles de ubicación, conservación y visibilidad y comprenderá el Organismo o Entidad, Repartición, número de orden, según modelos establecidos en el procedimiento". (El subrayado es de la CGR).

Descargo del ente sujeto de control

En relación a esta observación, se informa que los bienes inventariables son registrados en el SIARE en el módulo SIM (Sistema de Información Municipal) y una de las dificultades para la descripción más detallada se debe a que, en el campo de "Descripción" del mencionado módulo solamente se tiene 100 caracteres.

Independientemente a esta situación, la unidad responsable estará adoptando medidas administrativas para la corrección de la correcta descripción de los bienes.

Anexamos en Manual para registrar el Inventario, donde se menciona la cantidad de caracteres.

VISION

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py





**CONTRALORÍA
GENERAL DE
LA REPÚBLICA**
PARAGUAY

MISIÓN

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio
de la sociedad.

Evaluación del Descargo

Teniendo en cuenta lo establecido en el SIM- Módulo de Inventario- Inventario Inicial, en la Columna J correspondiente a la descripción en la carga de inventario, establece que se indicarán los nombres de la cuenta, sub cuenta, especificación y características individuales o colectivas principales que identifican al bien, tales como: Marca, forma, material, número, modelo, y otras características específicas

Considerando que la respuesta recibida no aporta información ni documentación nueva que amerite la rectificación de lo observado. El equipo auditor se ratifica, en la presente observación

Conclusión

La Municipalidad de Naranjal implementó de forma deficiente el FC 03 – “Inventario de Bienes de Uso”, debido a que las descripciones de los bienes del Activo Fijo eran escuetas e incompletas en el citado formulario.

Ante lo expuesto, los responsables de la Municipalidad de Naranjal, no dieron cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto N° 20132/03, Capítulo 3, *numeral 3.2*.

Recomendación

Los responsables de la Municipalidad, deberán ajustar los Formularios Contables implementados, de acuerdo al modelo y requisitos mínimos de información establecidos en el Manual de Normas y Procedimientos, de manera que dichos documentos contengan datos suficientes para el control y manejo de los bienes de uso que conforman el Activo de Uso Institucional del Municipio. Capacitar a los funcionarios encargados de confeccionar los Formularios Contables para que los mismos sean elaborados, con todos los datos exigidos en las normativas legales vigentes.

Observación N° 6

Los bienes de uso de la Municipalidad no contaban con el código de identificación patrimonial visible por el bien físico.

Durante la verificación física efectuado por EA a los bienes seleccionados como muestra y efectuada por el EA, se evidenció que los bienes de uso expuestos en el FC 03 – “Inventario de Bienes de Uso” carecen de rotulado adheridos al bien, a pesar de que a los mismos les fue asignado su respectivo código patrimonial según registros del FC 03 – “Inventario de Bienes de Uso” al 31/12/2022.

Lo observado demuestra que en el Formulario FC 03 – “*Inventario de Bienes de Uso*” se asigna el código patrimonial a todos los bienes de uso, sin embargo los mismos no son rotulados, en contravención a las disposiciones establecidas en el Decreto N° 20132/03 “*Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto N° 39759/83*”, en el numeral 3.3 que expresa: “La identificación individual de los bienes se hará por un sistema de rotulado, que se mantendrá hasta la baja del inventario, en el que se identificarán: Organismo o Entidad, Unidad de Administración Financiera o Subunidad de Administración Financiera, Repartición, Dependencia, Área, número de orden, en los registros de acuerdo al código establecido en este Manual. Los rótulos de identificación en los bienes, deberán colocarse en lugares fáciles de ubicación, conservación y visibilidad y comprenderá el Organismo o Entidad, Repartición, número de orden, según modelos establecidos en el procedimiento”. (El subrayado es de la CGR).

Ante lo expuesto, los responsables de la Municipalidad de Naranjal, no dieron cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto N° 20132/03 “*Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto N° 39759/83*”, en su Capítulo 3 “*Descripción, Identificación y Control de Bienes del Estado*”, en el numeral 3.3.

VISION

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py





**CONTRALORÍA
GENERAL DE
LA REPÚBLICA**
PARAGUAY

MISION

Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad.

Descargo del ente sujeto de control

Con relación a esta observación, pasamos a informar que los bienes adquiridos desde año 2020 cuentan con codificación patrimonial, no así los bienes adquiridos con anterioridad. La administración municipal se encuentra realizando los procedimientos administrativos pertinentes para la asignación del código de identificación patrimonial al 100% de los bienes.

Evaluación del Descargo

Los responsables del Ente auditado no remitieron información ni documentación nueva que amerite la rectificación de lo señalado en este punto. Por lo tanto, el equipo auditor se ratifica en la presente observación.

Conclusión

Se evidenció, que los bienes de uso de la Municipalidad no contaban con el código de identificación patrimonial visible por el bien físico, dificultando el control así como la identificación de los mismos, incumpliendo lo dispuesto en el Decreto N° 20132/03, Capítulo 3, numeral 3.3.

Recomendación

Los responsables de la Municipalidad, deberán arbitrar los medios administrativos necesarios a los efectos de que todos los bienes patrimoniales tengan asignado el rotulado y sean colocados los códigos a los mismos, a efectos de facilitar la identificación del bien.

Observación N° 7

Equipos de oficina adquiridos en el ejercicio fiscal 2022, no fueron incluidos en el FC-03 - Inventario de Bienes de Uso al 31/12/2022.

Analizados los documentos de respaldos de las compras de los equipos de oficina, según muestra seleccionada y en la verificación in situ realizada por el EA, se constató que no fueron registrados en el FC-03 – “Inventario de Bienes de Uso”, suministrado por la Municipalidad de Naranjal, lo cuales se presentan en el siguiente cuadro:

BIENES VERIFICADOS QUE NO FIGURAN EN EL FC 03				
N°	DESCRIPCIÓN (Marca, color, serial N°)	SERIE N°	DEPENDENCIA	ROTULADO
1	MESA DE REUNION - 205 X 85 CM	NO APLICA	DESPACHO	30-165-01-188
2	MUEBLE PARA ARCHIVO CON PUERTAS MDF Y TIRADOR FACETATTO CHAMPAGNE 185X240 CM	NO APLICA	AUDITORIA INTERNA/UOC	30-165-01-189
3	MUEBLE DE OFICINA EN L EN MDF 190X62 CM	NO APLICA	AUDITORIA INTERNA/UOC	30-165-01-191
4	MUEBLE DE OFICINA EN L EN MDF 190X62 CM	NO APLICA	AUDITORIA INTERNA/UOC	30-165-01-190
5	NICHOS CUADRADOS DECORATIVOS EN MDF 47X59 CM	NO APLICA	AUDITORIA INTERNA/UOC	30-165-01-192
6	NICHOS CUADRADOS DECORATIVOS EN MDF 47X59 CM	NO APLICA	ADMINISTRACION Y FINANZAS	30-165-01-193
7	NICHOS CUADRADOS DECORATIVOS EN MDF 47X59 CM	NO APLICA	AUDITORIA INTERNA/UOC	30-165-01-194
8	NICHOS CUADRADOS DECORATIVOS EN MDF 47X59 CM	NO APLICA	AUDITORIA INTERNA/UOC	30-165-01-195
9	NICHOS CUADRADOS DECORATIVOS EN MDF 47X59 CM	NO APLICA	AUDITORIA INTERNA/UOC	30-165-01-196
10	NICHOS CUADRADOS DECORATIVOS EN MDF 47X59 CM	NO APLICA	AUDITORIA INTERNA/UOC	30-165-01-197
11	BALCON EN MDF CON 2 PUERTITAS 75X73,5 CM	NO APLICA	ADMINISTRACION Y FINANZAS	30-165-01-207
12	PUERTA CORREDIZA EN MDF PARA DIVISOR DE AMBIENTE 240X249 CM	NO APLICA	AUDITORIA INTERNA/UOC	30-165-01-199
13	ARMARIO CON PUERTAS DE ABRIR EN MDF CON TIRADOR FACETATTO 196X242,5 CM	NO APLICA	ADMINISTRACION Y FINANZAS	30-165-01-200
14	NICHOS CUADRADOS DECORATIVOS EN MDF 37X50 CM	NO APLICA	ADMINISTRACION Y FINANZAS	30-165-01-201
15	NICHOS CUADRADOS DECORATIVOS EN MDF 37X50 CM	NO APLICA	ADMINISTRACION Y FINANZAS	30-165-01-202
16	NICHOS CUADRADOS DECORATIVOS EN MDF 37X50 CM	NO APLICA	ADMINISTRACION Y FINANZAS	30-165-01-203
17	NICHOS CUADRADOS DECORATIVOS EN MDF 37X50 CM	NO APLICA	ADMINISTRACION Y FINANZAS	30-165-01-204
18	MUEBLES DE OFICINA EN L TODO EN MDF 160X146 CM	NO APLICA	ADMINISTRACION Y FINANZAS	30-165-01-205
19	MUEBLES DE OFICINA EN L TODO EN MDF 160X146 CM	NO APLICA	ADMINISTRACION Y FINANZAS	30-165-01-206
20	BALCON EN MDF CON PUERTAS DE ABRIR Y TIRADOR FACETATTO 254X90 CM	NO APLICA	ADMINISTRACION Y FINANZAS	30-165-01-198
21	MUEBLE PARA ARCHIVO EN MDF SIN PUERTAS Y MUEBLE PARA IMPRESORA 665X242,5	NO APLICA	ADMINISTRACION Y FINANZAS	30-165-01-208

FUENTE: <https://www.contraloria.gov.py/> - Datos Abiertos – Órdenes de Pago

VISION

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 - Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py





**CONTRALORÍA
GENERAL DE
LA REPÚBLICA**
PARAGUAY

MISIÓN

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio
de la sociedad.

Al respecto se señala lo establecido en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" Art. 56 del inciso d) *Mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, así como la documentación que acredite el dominio de los mismos conforme a la ley y la reglamentación respectiva* y su Decreto N° 8127/2000 "Por el cual se establecen las disposiciones legales administrativas que reglamentan la implementación de la Ley N° 1535/99, "De Administración Financiera del Estado", y el funcionamiento del sistema integrado de Administración Financiera – SIAF", Art. 95 "Inventario de Bienes del Estado.- Los bienes afectados al uso de los Organismos y Entidades del Estado formarán parte del Inventario General de Bienes del Estado que deberán mantenerse en forma analítica y actualizada en cada Institución. A la Dirección General de Contabilidad Pública de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda corresponderá la consolidación de la información patrimonial de todas las Entidades".

Asimismo, lo dispuesto en el Decreto N° 20132/03 "Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto N° 39759/83", en el capítulo 2 – Valorización e Incorporación de los Bienes en el Inventario del Estado, en los numerales 2.2 Todos los bienes de los organismos y entidades del Estado deben estar valorizados conforme a los documentos respaldatorios que sirvieron para el registro contable. Si se trata de bienes ingresados por alta, traspaso, donaciones, etc., el área de patrimonio o la sustitutiva deberá valorizar e informar en los formularios establecidos al área contable, para su registración. y 2.6 - Los bienes de uso incorporados por operaciones de compra deben registrarse patrimonialmente por el valor de costo o adquisición, más todos los gastos inherentes hasta la puesta en marcha. Los traspasos, donaciones, expropiación, etc. deberán registrarse en el momento del ingreso de los bienes en la dependencia, los inmuebles cuando se dispone de la posesión y documentos jurídicos respectivos; los valores a registrarse serán los de costo, tasación, avalúo, monto de la indemnización, valor fiscal y demás inherentes.

Descargo del ente sujeto de control

Con relación a esta observación, pasamos a informar que los muebles de oficina mencionados en la observación están incorporados en el **FC-03 Inventario de Bienes de Uso al 31/12/2022**. Adjuntamos el FC-03 Inventario de Bienes de Uso al 31/12/2022, donde se demuestra dicha incorporación.

Evaluación del Descargo

El equipo auditor se ratifica en la presente observación, teniendo en cuenta que remitieron el Formulario FC-03 "Inventario de Bienes de Uso" implementados con posterioridad al control realizado por esta Fiscalización Especial Inmediata.

Al respecto cabe mencionar que al momento de la Verificación In Situ dichos Bienes de Uso no estaban registrados en el FC-03 – "Inventario de Bienes de Uso", suministrado por la Municipalidad de Naranjal.

Conclusión

Se constató al momento de la verificación in situ, que los equipos de oficina adquiridos en el ejercicio fiscal 2022 no estaban incluidos en el FC-03 – "Inventario de Bienes de Uso" al 31/12/2022.

Lo observado, se halla en contravención a lo dispuesto en la Ley N° 1535/99, Art. 56, inciso d), y el Art. 95 del Decreto N° 8127/2000.

Asimismo, lo establecido en el Decreto N° 20132/03, Capítulo 2, en los numerales 2.2 y 2.6.

Recomendación

Los responsables de la Municipalidad, deberán adoptar las medidas administrativas necesarias tendientes a mantener actualizado el Formulario FC 03 a fin de regularizar la situación señalada, y actuar en el marco de las disposiciones legales correspondientes.

VISION

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py





**CONTRALORÍA
GENERAL DE
LA REPÚBLICA**
PARAGUAY

MISION

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio
de la sociedad.

EQUIPOS DE TRANSPORTE Y MAQUINARIAS**Observación N° 8**

Equipos de transporte sin título de propiedad, registrados en el FC 03 "Inventario de Bienes de Uso" al 31/12/2022.

El EA realizó la confrontación entre el FC 03 "Inventario de Bienes de Uso" al 31/12/2022 y los títulos de propiedad proporcionados por el ESC de los Equipos de Transporte, donde se constató que 03 (tres) vehículos, no poseen Título de Propiedad y están registrados en el FC 03 "Inventario de Bienes de Uso" al 31/12/2022, con valor total de ₡ 190.720.000 (Guaraníes ciento noventa millones setecientos veinte mil).

Los detalles de los vehículos observados se citan a continuación en la siguiente tabla:

Ítem	FC 03 "Inventario de Bienes de Uso" al 31/12/2022					Acta de Cierre
	Dependencia	Bien Descripción	Fecha Incorporación	Rotulado	Valor Total	Observaciones
1	Servicios Generales	Una moto cuaci Quest 250cc. Azul. Con giroflex y soporte para conos	27/03/2012	30-165-05-03	14.800.000	Sin título de Propiedad
2	Servicios Generales	Furgón Renault Master 2.5 DCI Chasis 93YADCUH6DJ498979 Motor G9UA754C274167	08/04/2014	30-165-05-04	164.220.000	Sin título de Propiedad
3	Servicios Generales	Leopard TRC 200 motocarga con cabina – 9PEATHE50ELRK0353	24/11/2014	30-165-05-05	11.700.000	Sin título de Propiedad
Total ₡					190.720.000	

Fuente: FC 03 Inventario de Bienes de Uso al 31/12/2022, Títulos de Propiedad, y Acta de Cierre de fecha 01/06/2023.

Al respecto, el EA dejó constancia de lo verificado en el Acta de cierre en fecha 01/06/2023, suscrita entre el EA y los responsables de la municipalidad.

Por tanto, los responsables del ESC, no han dado cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" Art. 56 del inciso d) Mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, así como la documentación que acredite el dominio de los mismos conforme a la ley y la reglamentación respetiva. (El subrayado es de la CGR)

Además, no dieron cumplimiento a lo establecido en el Manual de Normas y Procedimientos aprobado por el Decreto N° 20132/03 "Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto N° 39759/83", que en su Capítulo 1 - Responsabilidad en la Administración, expresa: 1.13 "Los bienes inmuebles, equipos de transporte en general, maquinarias registrables, adquiridos en carácter oneroso o gratuito por el Estado deberán contar con el título de propiedad a nombre del Estado y a cargo del organismo o entidad, copias de dichos antecedentes deberán ser remitidos a los organismos correspondientes para su inscripción y la guarda correspondiente." (El subrayado es de la CGR)

Igualmente, el Capítulo 12 - Funciones y obligaciones de los Departamentos de Bienes Patrimoniales de los Organismos y Entidades encargadas del inventario, del mismo cuerpo legal, expresa: 12.1, en el inciso h) establece: "Gestionar ante los organismos respectivos, la titulación de los inmuebles, vehículos y otros bienes que deben ser escriturados y que están a cargo de la institución, y remitir copias a los organismos para su inscripción y guarda".

Descargo del ente sujeto de control

En relación a esta observación, pasamos a informar que estaremos iniciando los trámites pertinentes para gestionar la obtención y/o recuperación de documentos acreditantes de propiedad (títulos) de los bienes expuestos en la observación, de manera a regularizar el hecho observado.

VISIÓN

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py





**CONTRALORÍA
GENERAL DE
LA REPÚBLICA**
PARAGUAY

MISIÓN

Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad.

Evaluación del Descargo

De acuerdo a la respuesta recibida, se evidencia que los responsables de la Municipalidad no realizaron oportunamente los trámites necesarios para la obtención del título de propiedad de los mencionados equipos de transportes. El equipo auditor se ratifica en la presente observación

Conclusión

Los responsables de la administración municipal no contaban con título de propiedad de un total de 03 (tres) vehículos, registrados en el Inventario de Bienes de Uso al 31/12/2022, por valor de compra total de ₡ 190.720.000 (Guaraníes ciento noventa millones setecientos veinte mil).

Por tanto, los responsables del ESC, no han dado cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 1535/99, Art. 56 del inciso d). Además, no dieron cumplimiento a lo establecido en el Decreto N° 20132/03 Capítulo 1, numeral 1.13. Igualmente, el Capítulo 12, numeral 12.1, inciso h).

Recomendación

Los responsables de la Municipalidad, deberán efectuar los trámites administrativos necesarios, tendientes a la obtención del título de propiedad de todos los equipos de transporte y máquinas y equipos de construcción.

Observación N° 9

Tractor de jardín modelo D170 en desuso (obsolescente) no fue dado de baja del inventario al 31/12/2022.

De la verificación in situ efectuada en el Depósito de la Municipalidad de Naranjal, el EA constató la existencia de 1 (un) Tractor de Jardín Modelo D170 en desuso (obsolescente) registrado en el FC 03 "Inventario de Bienes de Uso" al 31/12/2022, cuyo Valor Total asciende a ₡ 19.500.000 (Guaraníes diecinueve millones quinientos mil), que a continuación se detalla:

Ítem	FC 03 Inventario de Bienes de Uso al 31/12/2022					Verificación In Situ EA	
	Dependencia	Bien Descripción	Fecha Incorporación	Rotulado	Valor Total	Observaciones	Acta CGR N°
1	Servicios Generales	Tractor de Jardín Mod D170 JOHN DEERE, Chasis 1GXD170ACEE200474	17/03/2015	30-165-05-12	19.500.000	En Desuso hace 1 año.	06

Fuente: FC03 "Inventario de Bienes de Uso" al 31/12/2022, Acta de Verificación In situ N° 6 y Acta de Cierre N° 1 de fecha 01/06/2023.

Al respecto, el EA dejó constancia de lo verificado en Acta de Verificación In situ N° 06 y Acta de cierre en fecha 01/06/2023, suscritas entre el EA y los designados por la Municipalidad para dicha verificación.

Por lo expuesto, los responsables del ESC, no han dado cumplimiento a lo establecido en el Decreto N° 20132/03 "Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto N° 39759/83", en el Capítulo 10 - Baja y Traspaso de Bienes, numeral 10.4 Baja de Bienes por, obsolescencia, merma, rotura, desuso, vencimiento, que en su segundo párrafo establece: "Cuando los bienes del Estado sufren deterioros por merma, rotura, avería, alteración, desuso, vencimiento u otras causas similares no imputables a culpa o dolo del responsable, se requiere el cumplimiento de los requisitos establecidos para la baja de dichos bienes."

Descargo del ente sujeto de control

En relación a esta observación, informamos que la unidad responsable procederá a la verificación de todos los bienes, como así también a implementar los procedimientos reglamentarios para dar de baja a los bienes en estado de obsolescencia.

VISIÓN

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py





**CONTRALORÍA
GENERAL DE
LA REPÚBLICA**
PARAGUAY

MISION

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio
de la sociedad.

Evaluación del Descargo

El Descargo presentado por los responsables de la Institución, no aporta información nueva que amerite la rectificación de lo señalado en este punto, más bien informa las acciones a adoptar a los efectos de subsanar la debilidad señalada.

Por tanto, el equipo auditor se ratifica en la presente observación.

Conclusión

Se constató que 1 (un) Tractor de tardín modelo D170 en desuso, no fue dado de baja del Inventario de Bienes de Uso al 31/12/2022, por un valor de adquisición total de ₡ 19.500.000 (Guaraníes diecinueve millones quinientos mil).

Los bienes en estado inservible, que siguen formando parte de la flota de vehículos y maquinarias de la Institución, incrementan indebidamente los saldos de las cuentas equipos de transporte y maquinarias, además de generar costos por el espacio físico para la guarda de los mismos.

Por lo expuesto, los responsables del ESC, no han dado cumplimiento a lo establecido en el Decreto N° 20132/03, Capítulo 10, numeral 10.4.

Recomendación

Los responsables de la Municipalidad de Naranjal deberán impulsar los trámites de rigor necesarios para la baja de los bienes en desuso, a efectos de una correcta exposición de las cuentas del Balance de Comprobación de Saldos y Variaciones y del Inventario de Bienes de Uso, en cumplimiento a las normativas vigentes. Además implementar medidas de control efectivas, que permitan detectar oportunamente la situación de los vehículos, a fin de adoptar en tiempo oportuno las medidas que sean necesarias.

Observación N° 10

Tractor agrícola donado por la Itaipú Binacional según escritura de fecha 22/05/2018, no se encuentra registrado en el FC 03 "Inventario de Bienes de Uso" al 31/12/2022 por valor total de ₡ 34.974.786.

De la verificación in situ efectuada a las maquinarias y equipos agropecuarios del ESC, y los títulos de propiedad, se evidenció la existencia de 1 (un) Tractor agrícola de la marca New Holland, color azul, año 2006, chasis N° Z6CA16611, que no se encuentra registrado en el FC 03 "Inventario de Bienes de Uso" al 31/10/2022, por valor Total de ₡ 34.974.786 (Guaraníes treinta y cuatro millones novecientos setenta y cuatro mil setecientos ochenta y seis).

Entre los documentos proporcionados por el ESC, en cuanto a los títulos de propiedad, se evidencia la Escritura de Donación de Tractor Agrícola otorgada por la Entidad Itaipú Binacional a favor de la Municipalidad de Naranjal en fecha 22/05/2018.

Al respecto, la Junta Municipal según Resolución J.M N° 008/2018, resuelve en su Art. 1° "ACEPTAR por parte de la Itaipú Binacional la donación de las Maquinarias y Equipos Agropecuarios (...)", 1(un) Tractor Agrícola de la marca New Holland, color azul, chasis N° Z6CA16611, Motor N° PA/177385, Serie N° 763BR406351, por un valor total de ₡ 34.974.786. Se adjunta la Resolución J.M. N° 008/2018.

VISION

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 - Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py





**CONTRALORÍA
GENERAL DE
LA REPÚBLICA**
PARAGUAY

MISIÓN

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio
de la sociedad.



MUNICIPALIDAD DE NARANJAL
JUNTA MUNICIPAL
e-mail: secretariageneral@municipalidadnaranjal.gov.py
Av. Ybyrapytá y 3 de Mayo N° 2011
Tel: (0676) 320011 / 320024

RESOLUCION J.M. N° 008/2018

POR LA QUE SE APRUEBA LA ACEPTACIÓN DE DONACIÓN DEL BIEN MAQUINARIAS Y EQUIPOS AGROPECUARIOS A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DE NARANJAL.

VISTO: La solicitud presentada por la Intendencia Municipal de fecha 24 de abril del 2018, y; --

CONSIDERANDO: Que, la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal" en su Art. 36 establece como atribución de la Junta Municipal: "...j) "aceptar vía resolución, legados, donaciones o herencias para la municipalidad" ñ) todas aquellas atribuciones normativas y de control en el marco de las funciones municipales, y demás atribuciones previstas en las leyes..."

Que, examinada la solicitud presentada, se detalla que se refiere a la DONACIÓN un Tractor Agrícola, marca New Holland, color azul año 2006, Chassis N° Z6CA16611, Motor N° PA/177385, Serie N° 763BR406351 por parte de la Itaipú Binacional, conforme al Título.

POR TANTO, LA JUNTA MUNICIPAL DE NARANJAL REUNIDA EN CONSEJO RESUELVE:

Art. 1° ACEPTAR por parte de la Itaipú Binacional la donación de las Maquinarias y Equipos Agropecuarios, denominados a continuación:

Item	Descripción del Bien	Cantidad	Valor Total
1	Tractor Agrícola, marca New Holland, color azul año 2006, Chassis N° Z6CA16611, Motor N° PA/177385, Serie N° 763BR406351	1	34.974.786.-

Art. 2° AUTORIZAR a la Intendencia Municipal, el ingresos del Bien por concepto de Donación a la cuenta Maquinarias y Equipos Agropecuarios, en el Inventario Municipal, relacionado al Art. 1°.

Art. 3° DISPONER los trámites administrativos correspondientes al Alta del bien anteriormente descrito.

Art. 4° COMUNICAR a quienes corresponda y cumplir con el archivo.



ABOG. ENRIQUE MARTÍNEZ
Secretario Junta Municipal



LIC. CASILDA MENA DE LEIVA
Presidente Junta Municipal

Con relación al punto, el EA dejó constancia de lo verificado en Acta de Verificación In situ N° 11 y Acta de cierre en fecha 01/06/2023 suscritas entre el EA y los designados por la Municipalidad para dicha verificación.

Ante lo expuesto, los responsables del ESC no consideraron lo dispuesto en el Decreto N° 20132/03 "Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto N° 39759/83", en el Capítulo 1, "Normas y Procedimientos de Aplicación General para el Inventario de Bienes del Estado. Responsabilidad en la Administración", numeral 1.7 Responsabilidad "Los funcionarios encargados de administrar los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Estado deberán adoptar las medidas que correspondan para facilitar su correcto registro y control, estando obligadas a cumplir con las normas y procedimientos vigentes (...)"

VISIÓN

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py





**CONTRALORÍA
GENERAL DE
LA REPÚBLICA**
PARAGUAY

MISION

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio
de la sociedad.

Descargo del ente sujeto de control

En relación a esta observación, se informa que la unidad responsable procederá a incorporación del **Tractor agrícola donado por la Itaipú Binacional**, en el sistema de información contable (SIM) módulo del SIARE, una vez realizada la verificación de todos los bienes patrimoniales.

Evaluación del Descargo

La respuesta brindada por los responsables del ESC, no aporta información ni documentación nueva que amerite la rectificación de lo observado, más bien informa las acciones a adoptar a los efectos de subsanar la debilidad señalada.

Por tanto, el equipo auditor se ratifica en la presente observación.

Conclusión

Se evidenció que no fue incorporado en el FC 03 "Inventario de Bienes de Uso" al 31/12/2022, Tractor agrícola de la marca New Holland, color azul, año 2006, chasis N° Z6CA16611, por valor total de ₡ 34.974.786 (Guaraníes treinta y cuatro millones novecientos setenta y cuatro mil setecientos ochenta y seis), donado por la Itaipu Binacional.

Ante lo expuesto, los responsables del ESC no consideraron lo dispuesto en el Decreto N° 20132/03 Capítulo 1, numeral 1.7.

Recomendación

Los responsables de la Municipalidad de Naranjal, deberán efectuar los trámites administrativos necesarios, tendientes a incorporar en el FC 03 "Inventario de Bienes de Uso" el citado tractor.

Observación N° 11

Duplicación en la descripción del registro de un Furgón Renault en el FC 03 "Inventario de Bienes de Uso" al 31/12/2022.

Analizada la documentación proporcionada por el ESC, se evidenció la duplicación en el registro en el FC 03 "Inventario de Bienes de Uso" de 1(un) Furgón Renault Master 2.5 DCI con Chasis 93YADCUH6DJ498979 Motor G9UA754C274167, el primero con rotulado 30-165-05-04, con fecha de adquisición 08/04/2014 con valor total de ₡ 164.220.000 (Guaraníes ciento sesenta y cuatro millones doscientos veinte mil). Y el segundo con rotulado 30-165-05-06, fecha de adquisición 28/07/2015, con valor total de ₡ 164.900.000 (Guaraníes ciento sesenta y cuatro millones novecientos mil).

Para una mejor comprensión se presenta el cuadro siguiente:

Descripción	Chasis	Motor	Fecha Inscripción	Rotulado	Valor Total
Furgón Renault Master 2.5	93YADCUH6DJ498979	G9UA754C274167	8/4/2014	30-165-05-04	164.220.000
Furgón Renault Master 2.5	93YADCUH6DJ498979	G9UA754C274167	28/7/2015	30-165-05-06	164.900.000

Fuente: FC 03 "Inventario de Bienes de Uso" al 31/12/2022.

Al consultar con los responsables del municipio el motivo de la duplicación, los mismos respondieron que se debe a un error involuntario, pues el que se adquirió en fecha 28/07/2015 corresponde al Furgón Renault Master 2.5 del Chasis N° 93YADCUD6DJ5520702 que fuera donado al Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Naranjal.

El EA suscribió el Acta N° 12 en fecha 30/05/2023, en donde se dejó constancia que 1(un) Furgón Renault Master 2.5 del Chasis N° 93YADCUD6DJ5520702, posee título de propiedad con escritura de donación por la cual la Municipalidad de Naranjal otorgó a favor del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Naranjal en fecha 20/06/2019 dicho equipo de transporte.

VISION

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py





**CONTRALORÍA
GENERAL DE
LA REPÚBLICA**
PARAGUAY

MISIÓN

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio
de la sociedad.

Ante lo expuesto, los responsables del ESC no consideraron lo dispuesto en el Decreto N° 20132/03 "Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto N° 39759/83", en el Capítulo 1, "Normas y Procedimientos de Aplicación General para el Inventario de Bienes del Estado. Responsabilidad en la Administración", numeral 1.7 Responsabilidad "Los funcionarios encargados de administrar los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Estado deberán adoptar las medidas que correspondan para facilitar su correcto registro y control, estando obligadas a cumplir con las normas y procedimientos vigentes (...)".

Descargo del ente sujeto de control

En relación a esta observación, pasamos a informar que estaremos iniciando los trámites pertinentes para depurar el registro duplicado, mencionado en la observación, de manera a regularizar el hecho observado.

Evaluación del Descargo

La respuesta brindada por los responsables del ESC, no aporta información ni documentación nueva que amerite la rectificación de lo observado, más bien informa las acciones a adoptar a los efectos de subsanar la debilidad señalada.

Por tanto, el equipo auditor se ratifica en la presente observación.

Conclusión

Se evidenció que 2 (dos) de los equipos de transporte; fueron inscriptos con las mismas características (duplicación) en el registro del Formulario FC 03 "Inventario de Bienes de Uso", 1 (uno) la camioneta tipo Furgón Renault Master 2.5 DCI, ambos vehículos con Chasis 93YADCUH6DJ498979 Motor G9UA754C274167, el primero con rotulado 30-165-05-04, con fecha de adquisición 08/04/2014 con valor total de ₡ 164.220.000 (Guaraníes ciento sesenta y cuatro millones doscientos veinte mil). Y el segundo con rotulado 30-165-05-06, fecha de adquisición 28/07/2015, con valor total de ₡ 164.900.000 (Guaraníes ciento sesenta y cuatro millones novecientos mil).

Ante lo expuesto, los responsables del ESC no consideraron lo dispuesto en el Decreto N° 20132/03 en el Capítulo 1, numeral 1.7.

Recomendación

Los responsables de la Municipalidad de Naranjal, deberán realizar los trámites administrativos necesarios tendientes a regularizar la situación señalada. Además, deberán implementar mecanismos de control interno en las áreas intervinientes de manera a disminuir los riesgos de errores en los registros del Inventario de Bienes reflejadas en el Inventario de Bienes de Uso.

Observación N° 12

Horma para construcción de tubos y baldosones en desuso (obsolescente), sigue registrado en el FC 03 "Inventario de Bienes de Uso" al 31/12/2022.

De la verificación in situ efectuada en la Municipalidad de Naranjal, el EA constató la existencia de 1 (una) Horma para construcción de tubos y baldosones en desuso (obsolescente), registrado en el FC 03 "Inventario de Bienes de Uso" al 31/12/2022, cuyo Valor Total asciende a ₡ 20.032.083 (Guaraníes veinte millones treinta y dos mil ochenta y tres), que a continuación se detalla:

Item	FC 03 Inventario de Bienes de Uso al 31/12/2022					Verificación in Situ EA
	Dependencia	Bien Descripción	Fecha Incorporación	Rotulado	Valor Total	Observaciones
1	Servicios Generales	Horma para construcción de tubos y baldosones	31/12/2003	30-165-05-19	20.032.083	Desuso

Fuente: FC03 "Inventario de Bienes de Uso" al 31/12/2022 y Acta de Cierre con fecha 01/06/2023.

VISIÓN

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py





**CONTRALORÍA
GENERAL DE
LA REPÚBLICA**
PARAGUAY

MISION

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio
de la sociedad.

Al respecto, el EA dejó constancia de lo verificado en Acta de Cierre con fecha 01/06/2023, suscrita entre el EA y los designados por la Municipalidad para dicha verificación.

Por lo expuesto, los responsables del ESC, no han dado cumplimiento a lo establecido en el Decreto N° 20132/03 "Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto N° 39759/83", en el Capítulo 10 - Baja y Traspaso de Bienes, numeral 10.4 Baja de Bienes por, obsolescencia, merma, rotura, desuso, vencimiento, que en su segundo párrafo establece: "Cuando los bienes del Estado sufren deterioros por merma, rotura, avería, alteración, desuso, vencimiento u otras causas similares no imputables a culpa o dolo del responsable, se requiere el cumplimiento de los requisitos establecidos para la baja de dichos bienes."

De igual manera lo dispuesto en el Procedimiento, Capítulo 10 – "Baja y Traspaso de Bienes, Baja de Bienes para venta en Subasta Pública".

Descargo del ente sujeto de control

En relación a esta observación, se informa que la unidad responsable procederá a la verificación de todos los bienes, como así también a implementar los procedimientos reglamentarios para dar de baja a los bienes en estado de obsolescencia.

Evaluación del Descargo

Los responsables de la Municipalidad informaron que: "procederán a la verificación de todos los bienes, como así también a implementar los procedimientos reglamentarios para dar de baja a los bienes en estado de obsolescencia". Por lo tanto, el equipo auditor se ratifica en la presente observación.

Conclusión

Se evidenció, 1 (una) horma para construcción de tubos y baldosones en desuso e inutilizados, sigue registrado en el Inventario de Bienes de Uso al 31/12/2022, con valor de incorporación de ₡ 20.032.083 (Guaraníes veinte millones treinta y dos mil ochenta y tres). Los bienes en estado inservible, que siguen formando parte de la flota de maquinarias de la Institución, incrementan indebidamente los saldos de la cuenta maquinarias.

Por lo expuesto, los responsables del ESC, no han dado cumplimiento a lo establecido en el Decreto N° 20132/03 en el Capítulo 10, numeral 10.4.

Recomendación

Los responsables de la Municipalidad de Naranjal, deberán realizar los trámites administrativos necesarios para la baja de los bienes que se encuentran en desuso, conforme a los procedimientos para la Baja de los Bienes de Uso, establecidos en el Capítulo 10 del Decreto N° 20132/03. Además Efectuar fiscalizaciones periódicas de los bienes de uso de la Institución, a los efectos de corroborar que los datos expuestos en el Inventario de Bienes de Uso se ajusten a la realidad.

Observación N° 13

Tractor Agrícola Massey Ferguson registrado en el FC 03 "Inventario de Bienes de Uso" al 31/12/2022, sin título de propiedad.

El EA realizó la confrontación entre el FC 03 "Inventario de Bienes de Uso" al 31/12/2022 y los títulos de propiedad proporcionados por el ESC de las Maquinarias y Equipos de Construcción, donde se constató que el Tractor Agrícola Massey Ferguson, con chasis N° 2287013327, rotulado N° 30-165-05-17, no posee Título de Propiedad y está registrado en el FC 03 "Inventario de Bienes de Uso" al 31/12/2022, con valor total de ₡ 18.523.584 (Guaraníes dieciocho millones quinientos veintitrés mil quinientos ochenta y cuatro).

VISION

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia en procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.



**CONTRALORÍA
GENERAL DE
LA REPÚBLICA**
PARAGUAY

MISIÓN

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio
de la sociedad.

Al respecto, el EA dejó constancia de lo verificado en el Acta de Cierre en fecha 01/06/2023, suscrita entre el EA y los responsables de la municipalidad.

Por tanto, los responsables del ESC, no han dado cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" Art. 56 del inciso d) *Mantener actualizado el inventario de los bienes que conforman su patrimonio, así como la documentación que acredite el dominio de los mismos conforme a la ley y la reglamentación respetiva.*

Además, no dieron cumplimiento a lo establecido en el Manual de Normas y Procedimientos aprobado por el Decreto N° 20132/03 "Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto N° 39759/83", que en su Capítulo 1 - Responsabilidad en la Administración, expresa: 1.13 "Los bienes inmuebles, equipos de transporte en general, maquinarias registrables, adquiridos en carácter oneroso o gratuito por el Estado deberán contar con el título de propiedad a nombre del Estado y a cargo del organismo o entidad, copias de dichos antecedentes deberán ser remitidos a los organismos correspondientes para su inscripción y la guarda correspondiente".

Igualmente, el Capítulo 12 - Funciones y obligaciones de los Departamentos de Bienes Patrimoniales de los Organismos y Entidades encargadas del inventario, del mismo cuerpo legal, expresa: 12.1, en el inciso h) establece: "Gestionar ante los organismos respectivos, la titulación de los inmuebles, vehículos y otros bienes que deben ser escriturados y que están a cargo de la institución, y remitir copias a los organismos para su inscripción y guarda".

Descargo del ente sujeto de control

En relación a esta observación, pasamos a informar que estaremos iniciando los trámites pertinentes para gestionar la obtención de copia de los títulos de propiedad de los bienes expuestos en la observación, de manera a regularizar la tenencia de los documentos acreditantes del dominio.

Evaluación del Descargo

Con relación al Tractor Agrícola Massey Ferguson, los responsables de la Municipalidad informaron la acción a adoptar para obtener el título de propiedad de las mismas. Por lo tanto, el equipo auditor se ratifica en la presente observación.

Conclusión

La Municipalidad de Naranjal no contó con el título de propiedad del Tractor Agrícola Massey Ferguson registrada en el Inventario de Bienes de Uso al 31/12/2022, con valor de adquisición de ₡ 18.523.584 (Guaraníes dieciocho millones quinientos veintitrés mil quinientos ochenta y cuatro), incumpliendo lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 Art. 56, inciso d), así como a lo dispuesto en el Decreto N° 20132/03 Capítulo 1, numeral 1.13 y en el Capítulo 12, numeral 12.1, inciso h).

Recomendación

Los responsables de la Municipalidad de Naranjal, deberán iniciar los trámites administrativos necesarios tendientes a la obtención del título de propiedad del Tractor Agrícola Massey Ferguson, y fortalecer los controles sobre los procedimientos afectados a los equipos de transporte de la Institución.

Observación N° 14

Equipos de transporte y maquinarias que no contaban con tarjeta y placa de identificación, RASP, leyenda de uso oficial exclusivo, al momento de la verificación in situ, incumpliendo la Ley N° 704/95 "Que crea el Registro de Automotores del Sector Público y reglamenta el uso y tenencia de los mismos".

A los efectos de verificar el cumplimiento de la Ley N° 704/95 "Que crea el Registro de Automotores del sector Público y reglamenta el uso y tenencia de los mismos", el EA realizó una verificación física al

VISION

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py





**CONTRALORÍA
GENERAL DE
LA REPÚBLICA**
PARAGUAY

MISION

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio
de la sociedad.

parque automotor de la municipalidad mediante la cual se constató que vehículos en uso no cumplían con lo establecido en dicha ley.

Un total de 7 equipos de transporte y 6 Maquinarias no contaban con Tarjeta y Placa de Identificación. Un total de 3 equipo de transportes y 4 maquinarias no poseían la leyenda de "Uso Oficial Exclusivo". Un total de 7 equipo de transportes y 6 maquinarias no contaban con el Registro de Automotores del Sector Público - RASP.

El detalle de los equipos de transportes y maquinarias que han sido objeto de la presente observación, se encuentran a continuación.

Ítem	FC 03 Inventario de Bienes de Uso al 31/12/2022				Verificación In situ EA	Ley N° 704/95				
	Dependencia	Descripción	Fecha de Incorporación	Rotulación		Chasis	Tarjeta	Placa de Identificación	Uso Oficial Exclusivo	RASP N°
1	Servicios Generales	Una Moto Protok SR 150 CC c/ Giroflex y portabulto. Color Naranja	27/3/2012	30-165-05-01	LAEMX14118AS125530	NO	NO	NO	NO	3
2	Servicios Generales	Una Moto Protok SR 150 CC c/ Giroflex y portabulto. Color Naranja	27/3/2012	30-165-05-01	LAEMX1411AS125529	NO	NO	NO	NO	2
3	Servicios Generales	Tractor Agrícola Massey Ferguson	31/12/1997	30-165-05-17	2287013327	NO	NO	SI	NO	1
4	—	Motoniveladora John Deere	—	—	1DW670GXALC706202	NO	NO	NO	NO	5
5	Servicios Generales	Tractor de Jardín Modo D170 John Deere Chasis 1GXD170ACEE200474	17/3/2015	30-165-05-12	—	NO	NO	NO	NO	6
6	Servicios Generales	Tractor de Jardín Mod D180 John Deere	9/5/2022	30-165-01-209	1GXS180ALMM010218	NO	NO	NO	NO	4
7	Servicios Generales	Pala Cargadora John Deere Mod 524K	26/6/2013	30-165-05-21	1DW524KZPCD649514	NO	NO	NO	NO	7
8	Servicios Generales	Camioneta Toyota Hilux D/C 4X4	27/4/2017	30-165-05-08	8AJFS8CD001216201	NO	NO	SI	NO	8
9	Servicios Generales	Moto cuaci Kenton	27/3/2012	30-165-05-03	Llclsm108cf000061	NO	NO	SI	NO	9
10	Servicios Generales	Motocarga Leopard con cabina	24/11/2014	30-165-05-05	9PEATHE50ELRK0353	NO	NO	SI	NO	10
11	—	Tractor New Holland Color Azul	—	—	Z6CA16611	NO	NO	SI	NO	11
12	Servicios Generales	Furgón Renault Master	8/4/2014	30-165-05-04	93YADCUH6DJ498979	NO	NO	SI	NO	13
13	—	Camión Scania 114C-340	—	—	XLET6X40004445245	NO	NO	NO	NO	14

Fuente: FC 03 Inventario de Bienes de Uso al 31/12/2022 y Actas de Verificación In situ.

Al respecto, el EA dejó constancia de lo verificado en el Acta N° 1 de fecha 01/06/2023, suscrita entre el EA y los responsables de la municipalidad.

Por tanto, los responsables del ESC, no se ajustan a los lineamientos establecidos en la Ley N° 704/95 "Que crea el registro de automotores del sector público y reglamenta el uso y tenencia de los mismos", que expone en su Art. 4°.- "La Dirección de Transporte Terrestre de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones expedirá a cada vehículo registrado una placa y una tarjeta de identificación, donde se insertarán los datos mínimos establecidos en el artículo anterior y la repartición a la que se encuentre asignado el vehículo en cuestión".

Y Art. 5° de la mencionada disposición legal, que establece: "Cada vehículo del sector público llevará pintado en parte visible dentro de un recuadro no menor de 1.000 cms²., el nombre de la repartición

VISION

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py





**CONTRALORÍA
GENERAL DE
LA REPÚBLICA**
PARAGUAY

MISIÓN

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio
de la sociedad.

pública o ente descentralizado a que se encuentre asignado, la leyenda USO OFICIAL EXCLUSIVO, el número de registro y el número asignado por la oficina respectiva, en su caso”.

Art. 8° Los organismos de la Administración Central y de los Entes Descentralizados ordenarán la inscripción de sus respectivos vehículos en el "Registro de Automotores del Sector Público" creado por la presente Ley, dentro del plazo máximo de noventa días de su promulgación, remitiendo los datos consignados en el artículo 3°, acompañados de las documentaciones que acrediten el dominio de cada vehículo, a los efectos de su inscripción o registro, bajo pena de responsabilidad personal del jefe del organismo respectivo.

Descargo del ente sujeto de control

Si bien la Institución Municipal ha solicitado a la Dirección Nacional de Transporte (DINATRAN) la inscripción en el Registro de Automotores del Sector Público DE LOS Equipos de Transportes y Maquinarias, según Expediente N° 15.795 de fecha 22/08/2022, y hasta la fecha no tenemos retorno de la Dirección Nacional de Transporte.

No obstante, la Dirección de Administración y Finanzas sigue abocado con las gestiones para la obtención de las placas y tarjetas de identificación ante la Institución pertinente. Así mismo, procederemos a colocar los logotipos de la Institución Municipal de los vehículos mencionados en la observación.

Cabe mencionar que los Equipos mencionados cuentan con logotipos pegados, no así pintado como exige la Ley 704/95, dicha pintura será realizada una vez obtenida los números de RAPS de DINATRAN.

Evaluación del Descargo

La respuesta brindada por los responsables el ESC, no aporta información ni documentación nueva que amerite la rectificación de lo observado, más bien informa las acciones a adoptar a los efectos de subsanar la debilidad señalada.

Por tanto, el equipo auditor se ratifica en la presente observación.

Conclusión

Se evidenció que, de los equipos de transporte y maquinarias verificados por el equipo auditor: 7 (siete) equipos de transporte y 6 (seis) Maquinarias no contaban con Tarjeta y Placa de Identificación, 3 (tres) equipos de transporte y 4 (cuatro) maquinarias no poseían la leyenda de “Uso Oficial Exclusivo”, 7 (siete) equipos de transporte y 6 (seis) maquinarias no contaban con el Registro de Automotores del Sector Público - RASP.

Por lo tanto, los responsables de la Municipalidad no dieron cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 704/95, en los artículos nros. 4°, 5° y 8°.

Recomendación

Los responsables de la Municipalidad de Naranjal, deberán realizar los trámites administrativos necesarios ante la DINATRAN, a fin de que todos los vehículos y maquinarias cuenten con su respectivo RASP, Tarjeta y Placa de Identificación.

Observación N° 15

Equipos de transporte y maquinarias no contaban con chapas delanteras y/o traseras, al momento de la verificación in situ, incumpliendo la Ley N° 608/95 “Que crea el Sistema de Matriculación y la Cédula del Automotor”.

VISIÓN

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py





**CONTRALORÍA
GENERAL DE
LA REPÚBLICA**
PARAGUAY

MISION

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio
de la sociedad.

Según la verificación in situ efectuada al parque automotor de la municipalidad, mediante la cual se constató que 4 equipos de transporte y 5 maquinarias que se encontraban en uso, no cumplían con lo establecido en dicha ley.

El detalle de los equipos de transporte y maquinarias que han sido objeto de la presente observación, se encuentran a continuación:

Item	FC 03 Inventario de Bienes de Uso al 31/12/2022				Verificación In situ EA	Ley N° 608/95		Nro. de Acta
	Dependencia	Descripción	Fecha de Incorporación	Rotulado	Chasis	Chapa Delantera	Chapa Trasera	
1	Servicios Generales	Una Moto Protok SR 150 CC c/ Giroflex y portabulto. Color Naranja	27/03/2012	30-165-05-01	LAEMX14118AS125530	N/A	NO	03
2	Servicios Generales	Una Moto Protok SR 150 CC c/ Giroflex y portabulto. Color Naranja	27/03/2012	30-165-05-01	LAEMX1411AS125529	N/A	NO	02
3	Servicios Generales	Tractor Agrícola Massey Ferguson	31/12/1997	30-165-05-17	2287013327	NO	NO	01
4	---	Motoniveladora John Deere	---	---	1DW670GXALC706202	NO	NO	05
5	Servicios Generales	Tractor de Jardín Mod D180 John Deere	09/05/2022	30-165-01-209	1GXS180ALMM010218	NO	NO	04
6	Servicios Generales	Pala Cargadora John Deere Mod 524K	26/06/2013	30-165-05-21	1D W524KZPCD649514	NO	SI	07
7	Servicios Generales	Moto cuaci Kenton	27/03/2012	30-165-05-03	Llclsm108cf000061	NO	NO	09
8	Servicios Generales	Motocarga Leopard con cabina	24/11/2014	30-165-05-05	9PEATHE50ELRK0353	N/A	NO	10
9	---	Tractor New Holland Color Azul	---	---	Z6CA16611	NO	NO	11

Fuente: FC 03 Inventario de Bienes de Uso al 31/12/2022 y Actas de Verificación In situ.

Al respecto, el EA dejó constancia de lo verificado en el Acta N° 1 de fecha 01/06/2023, suscrita entre el EA y los responsables de la municipalidad.

Por tanto, los responsables del ESC, no se ajustan a los lineamientos establecidos en la Ley N° 608/95 "Que crea el sistema de matriculación y la cédula del automotor" en el capítulo I, Artículo 2° "A los efectos de esta Ley, se entenderá por: Chapas: Las placas de identificación que reproducen la matrícula y que deben ser colocadas en la parte visible, delantera y trasera, de la carrocería del automotor".

Descargo del ente sujeto de control

En relación a esta observación, pasamos a informar que estaremos iniciando los trámites pertinentes para solicitar el duplicado de las chapas y en algunos casos el original de las chapas, de manera a regularizar el hecho observado.

Evaluación del Descargo

De acuerdo a la respuesta recibida, y conforme a la acción a adoptar por los responsables de la Municipalidad para subsanar la debilidad señalada, el equipo auditor se ratifica en la presente observación.

VISION

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py





**CONTRALORÍA
GENERAL DE
LA REPÚBLICA**
PARAGUAY

MISION

Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad.

MUNICIPALIDAD DE NARANJAL

LIBRO DE ORDEN DE TRABAJO

CIATAA MES: ABRIL 2013

MAQUINARIA

FECHA	LIT. COME	ORDEN DE SERVICIO	HORAS EN	ADICIONALES	TOTAL HORAS	ACTIVIDADES	LAJAGAP
14/03/13							
14/03/13							
14/03/13	100	1558	12502	12511	2	Trabajo en San y Esp	alvaro...
14/03/13	100	1559	12504	12512	8	Trabajo en San y Esp	alvaro...
14/03/13							
14/03/13							
14/03/13	100	1560	12512	12518	6	Trabajo en línea...	alvaro...
14/03/13	100	1561	12518	12522	4	Trabajo en línea...	alvaro...
14/03/13							
14/03/13	100	1562	12522	12530	8	Trabajo en línea...	alvaro...
14/03/13	100	1563	12520	12534	4	Trabajo en línea...	alvaro...
14/03/13							
14/03/13							
14/03/13							
14/03/13							

Como puede observarse en la toma fotográfica, el Libro de Registro de Ordenes de Trabajo, no reúne los requisitos establecidos en las disposiciones legales, por no estar rubricado ni foliado, como tampoco se encuentran completos los datos solicitados en las casillas pertinentes.

Por lo tanto, los responsables del ESC no dieron cumplimiento a lo dispuesto por la Resolución N° 339/02 "Por la cual se modifica el Art. 4° de la Resolución CGR N° 119 del 15 de Marzo de 1996", quedando redactado como sigue: "Cada Automotor del Sector Público, debe contar en todo momento, de un Libro foliado y rubricado por el Titular o Responsable de la Institución correspondiente, denominado "Registro de Órdenes de Trabajo", el que deberá contar en cuanto menos con los siguientes datos: Fecha, N° de Orden de Trabajo, Misión a Cumplir, Destino, Duración, Km. de salida y Km. de Llegada, Km. Recorridos. La Contraloría General de la República, podrá cuando lo estime necesario verificar la autenticidad y cumplimiento de los datos consignados en cada Orden de Trabajo".

Descargo del ente sujeto de control

En relación a esta observación, pasamos a informar que estaremos iniciando los trámites pertinentes para que los Libros de Registros de Ordenes de Trabajo, reúnan los requisitos exigidos en la Resolución CGR 339/2000, de manera a regularizar el hecho observado.

Evaluación del Descargo

De acuerdo a la respuesta recibida y conforme a la acción a adoptar por los responsables de la Municipalidad para subsanar la debilidad señalada, el equipo auditor se ratifica en la presente observación.

Conclusión

Se constató que el Libro de Registro de Ordenes de Trabajo, no reúne los requisitos establecidos en las disposiciones legales por no estar rubricado ni foliado, tampoco se encuentran completos los datos solicitados en el mencionado libro.

Por lo tanto, los responsables del ESC no dieron cumplimiento a lo dispuesto por la Resolución N° 339/02 "Por la cual se modifica el Art. 4° de la Resolución CGR N° 119.

Recomendación

Los responsables de la Municipalidad de Naranjal, deberán implementar el Libro de Registro de Ordenes de Trabajo, por cada equipo de transporte y maquinaria, de manera a dar cumplimiento a las

VISION

Se reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py





**CONTRALORÍA
GENERAL DE
LA REPÚBLICA**
PARAGUAY

MISIÓN

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio
de la sociedad.

normativas legales vigentes. El llenado correcto de estos documentos, servirán de soporte para fortalecer el control respecto a la utilización de Combustibles y Lubricantes.

Observación N° 17

Deficiencias en el llenado de datos de las órdenes de trabajo.

Analizados los legajos de rendición de cuentas de gastos, del Sub Grupo 360 "Combustible y Lubricantes", pagados con fondos de Royalties en el segundo cuatrimestre, en la OP N° 759 de fecha 20/07/2022, se adjuntan órdenes de trabajo de las maquinarias y vehículo, y se constató la deficiencia en el llenado de datos en las mismas, como ser en la orden de trabajo N° 1, no se observa el llenado de días estimados de la misión, horas estimadas de la misión, km de salida y km de vuelta, km estimado de recorrido y km real recorrido.

Así también, en la orden de trabajo sin número no se observa el llenado de km de salida y km de vuelta, km estimado de recorrido y km real recorrido.

Cabe señalar, que varias órdenes de trabajo insertas en la OP N° 759, no cuentan con numeración, a modo de ejemplo se muestra la situación señalada:

<p>Municipalidad de Naranjal Intendencia Municipal Tel.: 0676-32991134 e-mail: municipalidadnaranjal@gmail.com</p> <p>ANEXO 1. ORDEN DE TRABAJO N° 1</p> <p>Vehículo Tipo: <u>Patrocinado</u> Chapa N°: <u>28-F-424</u> N° de Orden Asignada: _____ Marca y Modelo: <u>Jeep</u> <u>Guerrero</u> R.A.S.P.N.: _____ Área Asignada: _____ Conductor Autorizado: <u>Roberto A. Quintana</u> Días estimados de la Misión: desde el _____ hasta el _____ Horas estimadas de la Misión: desde las _____ hasta las _____ Km. de Salida: _____ Km. de Vuelta: _____ Km. estimado de Recorrido: _____ Km. real recorrido: _____ Consumo estimado x 100 Km.: Lit. _____ Consumo estimado x hora máquina: _____</p> <p>TRABAJOS A REALIZAR: _____</p> <p>FECHA: 15/08/2022 Responsable del Área de Intendencia General: <u>[Firma]</u> Responsable del Área a que fue asignado el automotor: <u>[Firma]</u></p>	<p>Municipalidad de Naranjal Intendencia Municipal Tel.: 0676-32991134 e-mail: municipalidadnaranjal@gmail.com</p> <p>ANEXO 1. ORDEN DE TRABAJO N° _____</p> <p>Vehículo Tipo: <u>Patrocinado</u> Chapa N°: <u>28-F-424</u> N° de Orden Asignada: <u>759</u> Marca y Modelo: <u>Jeep</u> <u>Guerrero</u> R.A.S.P.N.: _____ Área Asignada: <u>Intendencia</u> Conductor Autorizado: <u>Roberto A. Quintana</u> Días estimados de la Misión: desde el <u>15/08/2022</u> hasta el <u>17/08/2022</u> Horas estimadas de la Misión: desde las <u>08:00</u> hasta las <u>17:00</u> Km. de Salida: _____ Km. de Vuelta: _____ Km. estimado de Recorrido: _____ Km. real recorrido: _____ Consumo estimado x 100 Km.: Lit. _____ Consumo estimado x hora máquina: _____</p> <p>TRABAJOS A REALIZAR: <u>Trabaja en el control de los vehículos NRO. GUERRERO</u></p> <p>FECHA: 15/08/2022 Responsable del Área de Intendencia General: <u>[Firma]</u> Responsable del Área a que fue asignado el automotor: <u>[Firma]</u></p>
<p>Orden de trabajo N° 1, inserto en la OP N° 759.</p>	<p>Orden de trabajo N° - sin numero, inserto en la OP N° 759.</p>

Del mismo modo, en la Orden de Pago N° 860 de fecha 19/08/2022, se observó órdenes de trabajo con deficiencias en el llenado de datos, como por ejemplo en las órdenes de trabajo N° 0000048 y N° 0000072, no se observan el llenado de días estimados de la misión, horas estimadas de la misión, km de salida y de vuelta, km estimado de recorrido y real recorrido. A continuación, se muestra la situación señalada:

[Firmas manuscritas]

VISIÓN

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.





**CONTRALORÍA
GENERAL DE
LA REPÚBLICA**
PARAGUAY

MISIÓN

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio
de la sociedad.

Recomendación

Los responsables de la Municipalidad de Naranjal, deberán adoptar los medios necesarios para el llenado correcto de las órdenes de trabajo, y un comportamiento más apegado a las normativas legales vigentes.

Observación N° 18

Equipo de transporte ubicado en la verificación in situ, no estaba registrado en el FC 03 "Inventario de Bienes de Uso" al 31/12/2022.

Conforme a la verificación in situ de los equipos de transporte y maquinarias, realizada en el predio de la municipalidad, fue ubicado 1 (un) vehículo, Camión Scania Modelo 114c-340 con chasis N° XLET6X40004445245 sin embargo dicho vehículo no se encontraba registrado en el FC 03 "Inventario de Bienes de Uso" al 31/12/2022.

A continuación, se detalla el bien observado:

Tabla N°				
	Descripción	Marca	Modelo	Chasis
1	Camión	Scania	114c-340	XLET6X40004445245

Fuente: Acta de Cierre de fecha 01/06/23 y Actas de Verificación In situ.

Por tanto, corresponde aplicar lo establecido en el Decreto N° 20132/03 "Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado (...)", en el Capítulo 3 Descripción, Identificación y Control de Bienes del Estado, numeral 3.7, que establece: "Si en la verificación de existencias se encontraran bienes sin registrar, o faltantes, o destruidos, o en mal estado de conservación o cualquier otra irregularidad en la administración de los bienes, el Departamento de Patrimonio o la sustituta elevará informe por escrito al superior a fin de que se dé cumplimiento a lo dispuesto por este Manual y se gestione con la autoridad respectiva las medidas necesarias de conformidad a las disposiciones vigentes para el caso. Cumplido dichos requisitos se procederá a realizar los ajustes en el registro patrimonial."

Asimismo, en el Capítulo 1 "Normas y Procedimientos de Aplicación General para el Inventario de Bienes del Estado. Responsabilidad en la Administración", numeral 1.7 Responsabilidad "Los funcionarios encargados de administrar los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Estado deberán adoptar las medidas que correspondan para facilitar su correcto registro y control, estando obligadas a cumplir con las normas y procedimientos vigentes (...)".

Descargo del ente sujeto de control

En relación a la observación del Camión, se informa que se ha cometido un error involuntario en el momento de la digitalización de la descripción del bien describiendo "Camión Volvo, modelo F12, color amarillo año 1998, Chasis N° YV2H2B5D3KA330982", debiendo ser "**Camión Scania modelo 114C340, Chapa CFN649 color Blanco, Diésel**".

En relación a la Motoniveladora, modelo 670G marca John Deere, Chasis: 1DW670GXALC706202 motor RG6090G034843 año 2020 color amarillo, se informa que la misma se ha adquirido en el ejercicio 2023, motivo por el cual no está registrado en el FC 03 "Inventario de Bienes de Uso" al 31/12/2022. Adjuntamos la Factura Crédito N° 009-001-0006017 de fecha 27/01/2023 y el movimiento de bienes.

Evaluación del Descargo

Sobre la base de la respuesta obtenida por parte del ESC, el equipo auditor se rectifica parcialmente respecto a la observación, considerando que fue la motoniveladora fue adquirido en el ejercicio fiscal 2023.

VISION

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py





**CONTRALORÍA
GENERAL DE
LA REPÚBLICA**
PARAGUAY

MISION

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio
de la sociedad.

Conclusión

Se evidenció, un vehículo tipo Camión Scania Modelo 114c-340 con chasis N° XLET6X40004445245 ubicado durante la verificación in situ, no se encontraba registrado en el FC 03 "Inventario de Bienes de Uso" al 31/12/2022.

Por tanto, corresponde aplicar lo establecido en el Decreto N° 20132/03, en el Capítulo 3, numeral 3.7, como así también Capítulo 1, numeral 1.7 .

Recomendación

Los responsables de la Municipalidad de Naranjal, deberán adoptar los medios necesarios para el registro correcto del vehículo (camión) ubicado e incluirlo en el Formulario Contable FC 03 "Inventario de Bienes de Uso" conforme se establece en las normativas legales vigentes.

Observación N° 19

Camión Volvo modelo FC 12 que ya no pertenece al municipio, sigue figurando en el FC 03 "Inventario de Bienes de Uso" al 31/12/2022.

Conforme a la verificación in situ de los equipos de transporte, realizada en el predio de la municipalidad, no fue ubicado en dicha verificación, el Camión Volvo modelo FC 12, color amarillo, año 1988, Chasis N° YV2HB5D3KA330982, de fecha de incorporación 28/09/2016, rotulado 30-165-05-07, con valor total de \$ 268.700.000 (Guaraníes doscientos sesenta y ocho millones setecientos mil).

Al respecto fue consultado al ESC, por Memorándum CGR N° 06/23-DGCBPE en fecha 30/05/2023, en el ítem 3 "Motivo por el cual, bienes patrimoniales registrados en el FC 03 Inventario de Bienes de Uso al 31/12/2022 no se ubicaron (...)".

En contestación, por Nota de fecha 31/05/2023 remitida por el ESC, señala cuanto sigue en el ítem 3: "Se informa de la existencia de un error involuntario en la digitalización de la descripción del bien señalado en el momento de la carga en el Sistema Información Municipal (SIM) Módulo del SIARE. En tal sentido, donde se describe: "Camión Volvo, modelo F12, color amarillo año 1998, Chasis N° YV2HB5D3KA330982" debe decir: "Camión Scania modelo 114C340, Chapa CFN649 color Blanco, Diésel". El error ya se encuentra subsanado en el Inventario Manual de la Municipalidad, pero no se ha procedido a corregir en el Sistema Información Municipal (SIM) Modulo del SIARE".

Además, de las verificaciones in situ el EA realizó las verificaciones de los títulos de propiedad de los equipos de transporte, observándose que el Camión mencionado más arriba, cuenta con Escritura de Transcripción y protocolización del certificado de nacionalización de auto vehículos solicitada por la firma W.M S. A y la transferencia de vehículos en concepto de Permuta formalizado por la firma W.M y la municipalidad de naranjal en fecha 24/04/2018.

Analizados dichos documentos, se evidencia que el Camión Volvo modelo FC 12, descrito más arriba, ya no pertenece al municipio, y sigue figurando en el FC 03 "Inventario de Bienes de Uso" al 31/12/2022, teniendo en cuenta que la escritura es de fecha 24/04/2018.

Por tanto, los responsables de la municipalidad, no consideraron lo dispuesto en el Decreto N° 20132/03 "Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto N° 39759/83", en el Capítulo 1, "Normas y Procedimientos de Aplicación General para el Inventario de Bienes del Estado. Responsabilidad en la Administración", numeral 1.7 Responsabilidad "Los funcionarios encargados de administrar los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Estado deberán adoptar las medidas que correspondan para facilitar su correcto registro y control, estando obligadas a cumplir con las normas y procedimientos vigentes (...)".

Además, corresponde aplicar lo establecido en el mismo decreto, Procedimientos, Capítulo 10 Bajas y Traspaso de Bienes, "Baja por permuta de Bienes".

VISION

Señalada por promover la buena gobernanza y la
transparencia con procesos innovadores y competentes
en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar
la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200.000 • cgr@contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py





**CONTRALORÍA
GENERAL DE
LA REPÚBLICA**
PARAGUAY

MISIÓN

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio
de la sociedad.

Descargo del ente sujeto de control

Como se había descrito en la observación anterior, se informa que ha cometido un error involuntario en el momento de la digitalización de la descripción del bien describiendo "Camión Volvo, modelo F12, color amarillo año 1998, Chasis N° YV2H2B5D3KA330982", debiendo ser "**Camión Scania modelo 114C340, Chapa CFN649 color Blanco, Diésel**".

El responsable de área realizaran las gestiones administrativas tendientes a regularizar la observación señalada.

Evaluación del Descargo

El descargo presentado por los responsables de la Municipalidad, no aporta hecho ni argumento nuevo que amerite la rectificación de lo observado. Por tanto, el equipo auditor se ratifica en la presente observación.

Conclusión

Se evidenció, 1 (un) Camión Volvo modelo FC 12, con valor total de ₡. 268.700.000 (Guaraníes doscientos sesenta y ocho millones setecientos mil), que ya no pertenece al municipio, sigue figurando en el FC 03 "Inventario de Bienes de Uso" al 31/12/2022. Por tanto, los responsables de la municipalidad, no consideraron lo dispuesto en el Decreto N° 20132/03, Capítulo 1, numeral 1.7. y Capítulo 10.

Recomendación

Los responsables de la Municipalidad de Naranjal, deberán realizar los trámites administrativos necesarios a efectos de subsanar la situación mencionada y dar de baja a los bienes que ya no pertenecen a la municipalidad.

Observación N° 20

Equipos de transportes y maquinarias de la Municipalidad de Naranjal que no fueron registrados en la Dirección del Registro de Automotores.

Del resultado de la comparación de los datos de los equipos de transporte que figuran en el informe remitido por la Dirección del Registro de Automotores, a través de la nota D.R.A. N° 303 del 30/06/2023, con los registros del Inventario de Bienes de Uso al 31/12/2022, proveídos por los responsables de la Municipalidad, se detectó que 4 (cuatro) equipos de transporte y 3 (tres) maquinarias no fueron inscriptos en la DRA a nombre de la Municipalidad, los cuales se presentan a continuación:

Equipos de transporte y maquinarias

N°	Descripción	Fecha de Incorporación	Rotulado	Valor de compra ₡
1	Moto Protok SR 150cc c/ giroflex y portabultos. Color Naranja	27/3/2012	30-165-05-01	9.200.000
2	Moto Protok SR 150cc c/ giroflex y portabultos. Color Naranja	27/3/2012	30-165-05-02	9.200.000
3	Moto Cuaciclón Quest 250cc. Azul con giroflex y soporte para conos	27/3/2012	30-165-05-03	14.800.000
4	Leopard TRC200 motocarga con cabina - 9PEATHE50ELRK0353	24/11/2014	30-165-05-05	11.700.000
1	Tractor de Jardín Mod D1740, John Deere, Chasis 1GXD170ACEE200474, Motor 14012YG33217, Año 2014	17/3/2015	30-165-05-12	19.500.000
2	Tractor Agrícola Massey Ferguson 290	31/12/1997	30-165-05-17	18.523.584
3	Motoniveladora John Deere 670G, Chasis N° 1DW670GXEB634758	17/6/2011	30-165-05-20	985.000.000
Total General				1.067.923.584

Fuente: Inventario de Bienes de Uso al 31/12/2022 y Nota D.R.A. N° 303/23 de fecha 30/06/2023, ingresada por Expte. CGR N° 4442/23.

VISIÓN

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py





**CONTRALORÍA
GENERAL DE
LA REPÚBLICA**
PARAGUAY

MISION

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio
de la sociedad.

Al respecto, se señala lo establecido en el Decreto N° 20132/03 "Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto N° 39759/83", en el Capítulo 12 "Funciones y obligaciones de los Departamentos de Bienes Patrimoniales de los Organismos y Entidades encargadas del inventario", numeral 12.1 inciso h) que dispone: "Gestionar ante los organismos respectivos, la titulación de los inmuebles, vehículos y otros bienes que deben ser escriturados y que están a cargo de la institución, y remitir copias a los organismos para su inscripción y guarda". (El subrayado es de la CGR).

A su vez, lo dispuesto en la misma normativa legal, en el Capítulo 1 - Normas de Aplicación General para el Inventario de Bienes del Estado. Responsabilidad en la Administración, numeral 1.13, que expresa: "Los bienes inmuebles, equipos de transporte en general, maquinarias registrables, adquiridos en carácter oneroso o gratuito por el Estado deberán contar con el título de propiedad a nombre del Estado y a cargo del organismo o entidad, copias de dichos antecedentes deberán ser remitidos a los organismos correspondientes para su inscripción y la guarda correspondiente". (El subrayado es de la CGR).

La Ley N° 608/95 "Que crea el sistema de matriculación y la cédula del automotor", en el Art. 1°, expresa que: "Crease el Sistema de Matriculación y la Cédula del Automotor que serán de cumplimiento y uso obligatorio respectivamente, en la forma, plazo y condiciones que establezca la presente Ley."

Descargo del ente sujeto de control

En relación a esta observación, se informa que la Institución Municipal, a través de su Asesoría Jurídica estará verificando todos los documentos referentes a cada uno de los equipos de transporte, de manera a realizar las gestiones administrativas para obtener los registros de los mismos.

Evaluación del Descargo

Los responsables del ESC informaron, que se estará realizando las gestiones administrativas para obtener los registros de los mismos. Por tanto, el equipo auditor se ratifica en la presente observación.

Conclusión

No fueron inscriptos en la Dirección del Registro de Automotores (DRA), a nombre de la Municipalidad de Naranjal, 4 equipos de transporte y 3 maquinarias, registrados en el FC 03 "Inventario de Bienes de Uso" al 31/12/2022, incumpliendo lo dispuesto en el Decreto N° 20132/03 Capítulo 12, numeral 12.1, inciso h). A su vez, lo dispuesto en la misma normativa legal, en el Capítulo 1, numeral 1.13.

La deficiencia señalada imposibilita a la Dirección del Registro de Automotores a tener un registro veraz y oportuno de los equipos de transportes de la Municipalidad de Naranjal.

De igual manera, se señala lo establecido en la Ley N° 608/95, en el Art. 1°.

Recomendación

Los responsables de la Municipalidad de Naranjal, deberán realizar los trámites necesarios, tendientes a la inscripción, en la Dirección del Registro de Automotores, de todos los equipos de transporte y maquinarias, e implementar controles oportunos y adecuados, sobre el parque automotor.

Observación N° 21

Equipos de transporte y maquinarias registrados en la Dirección del Registro de Automotores, que no figuran en el FC - 03 "Inventario de Bienes de Uso".

Conforme a la comparación de los datos correspondientes a rodados según el informe proveído por la Dirección del Registro de Automotores, por Nota DRA N° 303/23 remitido por Expediente N° 4442 y el FC 03 "Inventario de Bienes de Uso" al 31/12/2022, se detectó que un total de 3 (tres) equipos de



**CONTRALORÍA
GENERAL DE
LA REPÚBLICA**
PARAGUAY

MISIÓN

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio
de la sociedad.

transporte y 2 (dos) maquinarias, registrados en la Dirección del Registro de Automotores a nombre de la Municipalidad de Naranjal, no figuran en el FC 03 "Inventario de Bienes de Uso", los cuales se presentan en el siguiente cuadro:

N°	Matrícula	Nro. Chasis	Año de Fab.	Color	Tipo Automotor	Marca	Modelo
1	CFN649	XLET6X40004445245	2001	BLANCO	CAMION	SCANIA	114C-340
2	193AHJ	LZSJCJL0911000988	2001	VERDE	MOTO	KENTON	DAKAR 125
3	BBA062	KPTS0A1KS7P046140	2007	GRIS	S.T. WAGON	SANGYONG	KYRON
4	AKA580	4247S2040BRC	2000	AMARILLO	TRACTOR	MICHIGAN	55 C
5	TBH072	Z6CA16611	2006	AZUL	TRACTOR AGRICOLA	NEW HOLLAND	7630 4WD

Fuente: FC 03 "Inventario de Bienes de Uso"

Al respecto, corresponde aplicar lo dispuesto en el Decreto N° 20132/03 "Por el cual se aprueba el Manual que establece Normas y Procedimientos para la Administración, Control, Custodia, Clasificación y Contabilización de los Bienes del Estado y se deroga el Decreto N° 39759/83", en el Capítulo 1 "Normas de Aplicación General para el Inventario de Bienes del Estado. Responsabilidad en la Administración", numeral 1.7: Responsabilidad. Los funcionarios encargados de administrar los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Estado deberán adoptar las medidas que correspondan para facilitar su correcto registro y control, estando obligadas a cumplir con las normas y procedimientos vigentes. Además, deben velar por su buen uso y conservación y son responsables de la pérdida, daño o depreciación que sufran los mismos cuando no provengan del deterioro natural por razón de su uso legítimo o de otras causas justificadas. Los funcionarios Superiores al tomar posesión de su cargo o al dejar, deben observar lo dispuesto sobre el inventario y la responsabilidad al cual están sujetos.

Descargo del ente sujeto de control

En relación a esta observación, se informa que estaremos realizando las gestiones administrativas para regularizar la observación.

Evaluación del Descargo

El descargo presentado por los responsables de la Municipalidad, no aporta hecho ni argumento nuevo que amerite la rectificación de lo observado. Por tanto, el equipo auditor se ratifica en la presente observación.

Conclusión

Se detectó que un total de 3 (tres) equipos de transporte y 2 (Dos) maquinarias registrados en la Dirección del Registro de Automotores a nombre de la Municipalidad de Naranjal, no figuran en el FC 03 - Inventario de Bienes de Uso de la Municipalidad al 31/12/2022.

Al respecto, se recuerda lo establecido en el Decreto N° 20132/03 Capítulo 1, numeral 1.7.

Recomendación

Los responsables de la Municipalidad de Naranjal, deberán adoptar los medios necesarios a los efectos de actualizar los registros de los equipos de transporte registrados en la Dirección del Registro de Automotores como propiedad de la Institución, y que no figuran en el Inventario de Bienes de Uso. Así también implementar controles más efectivos de manera a evitar que situación como la señalada en este punto se repita.

VISIÓN

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py





**CONTRALORÍA
GENERAL DE
LA REPÚBLICA**
PARAGUAY

MISION

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio
de la sociedad.

INMUEBLES**Observación N° 22****Bienes de dominio privado no figuran en el activo contable municipal.**

En el marco de la verificación in situ realizada en el local municipal y conforme a la revisión realizada de los títulos de propiedad del municipio, se encontró la siguiente situación:

Títulos de Propiedad de Municipalidad de Naranjal					
Ítem	Descripción	Otorgado por	Fecha	Finca	Observación
3	Cementerio Villa Aurora	Willy Christiano Ludeke	2/6/1992	9363	No figura en el Balance General

Fuente: Títulos de propiedad de la Municipalidad de Naranjal

En fecha 31/05/2023, por Memorándum CGR N° 08/2023 – DGCBPE el EA solicitó lo siguiente: *“Motivo por el cual, los inmuebles que son propiedad del municipio según títulos proporcionados al equipo auditor no se encuentran incluidos en el Balance General al 31/12/2022, en la cuenta del Activo Fijo de la Municipalidad de Naranjal”.*

En contestación, los responsables del ESC remitieron la Nota de fecha 1/06/2023, exponiendo en su parte pertinente lo que sigue: *“(…) En relación a los inmuebles destinados para Calles, Áreas verdes, Cementerio efectivamente no están incluidos en el Balance General, lo cual procederemos a la actualización (…)”.*

Por todo lo expuesto precedentemente, se comprobó que el Cementerio Municipal, no está incluido en el Balance General.

En ese sentido, los responsables del ente municipal contravinieron lo establecido en el Art. 1° de la Ley N° 4947/2013 que modifica el Art. 137 de la Ley 3966/10 *“Orgánica Municipal”* referente a los bienes del dominio privado municipal, que expone lo siguiente:

“(…) Art. 137. Bienes de dominio privado. ...tendrán una estimación monetaria, y formarán parte del activo contable municipal, debiendo ser apropiadamente inventariados por la municipalidad e inscritos en el registro correspondiente.

Del mismo modo deberá actuar para la inscripción de terrenos municipales habilitados para la renta y/o venta.

Para la inscripción en la Dirección General de los Registros Públicos de un inmueble del dominio municipal que carecen de número de finca o matrícula correspondiente, la Municipalidad deberá previamente gestionar, una mensura administrativa georreferenciada de los mismos ante el Servicio Nacional de Catastro, para la asignación de la respectiva Cuenta Corriente Catastral o Padrón.

Cuando la mensura administrativa surgiera que las dimensiones del inmueble mensurado afectan derechos de terceros, el resultado de la misma deberá ser sometido a una mensura judicial, de conformidad con lo establecido en el Código Civil y Procesar Civil sobre la materia.

Siempre y cuando sea para destinarlo a instituciones públicas de salud o educación, las Municipalidades podrán solicitar al Congreso Nacional la autorización correspondiente para transferir a título gratuito sus bienes de dominio privado municipal.”

Descargo del ente sujeto de control

En relación a la observación, se informa que el responsable del Área de Contable estará realizando los procedimientos administrativos para incorporar el inmueble en el Activo Municipal.

VISIÓN

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py





**CONTRALORÍA
GENERAL DE
LA REPÚBLICA**
PARAGUAY

MISIÓN

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio
de la sociedad.

Evaluación del Descargo

Analizada la respuesta recibida, la misma no aporta información ni documentación nueva que amerite la rectificación de lo observado. Por tanto, el equipo auditor se ratifica en la presente observación.

Conclusión

Se comprobó que el Cementerio Municipal, no está incluido en el activo contable municipal. En ese sentido, los responsables del ente municipal no cumplieron lo establecido en el Art. 1° de la Ley N° 4947/2013 y el Art. 137 de la Ley 3966/10.

Recomendación

Los responsables de la Municipalidad de Naranjal, deberán adoptar los medios necesarios a los efectos de actualizar los registros contables e incluir en el Balance General el Cementerio Municipal.

VISIÓN

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py





**CONTRALORÍA
GENERAL DE
LA REPÚBLICA**
PARAGUAY

MISION

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio
de la sociedad.

Capítulo II

Ingresos y Gastos - ROYALTIES y Compensaciones

a) Ingresos:

Ejecución Presupuestaria de Recursos "Royalties" del 01/01/2022 al 31/12/2022							
Origen - FF-OF	Descripción	Presupuesto inicial	Modificado	Presupuesto vigente	Devengado	Recaudado	% ejecución
		₡	₡	₡	₡	₡	
100	Ingresos Corrientes	0	385.518.109	385.518.109	380.528.446	380.528.446	99%
150	Transferencias Corrientes	0	385.518.109	385.518.109	380.528.446	380.528.446	99%
153-70-30	Aporte del Gob. Central con Royalties y Compensaciones	0	385.518.109	385.518.109	380.528.446	380.528.446	99%
200	Ingresos de Capital	0	1.542.072.436	1.542.072.436	1.522.113.778	1.522.113.778	99%
220	Transferencias de Capital	0	1.542.072.436	1.542.072.436	1.522.113.778	1.522.113.778	99%
223-70-30	Aporte del Gobierno Central con Royalties	0	1.542.072.436	1.542.072.436	1.522.113.778	1.522.113.778	99%
300	Recursos de Financiamiento	0	86.952.814	86.952.814	86.952.814	86.952.814	100%
340	Saldo Inicial de Caja	0	86.952.814	86.952.814	86.952.814	86.952.814	100%
343-21-30	Recursos con Afectación Específica - Royalties	0	86.952.814	86.952.814	86.952.814	86.952.814	100%
Total Ingresos - Royalties ₡		0	2.014.543.359	2.014.543.359	1.989.595.038	1.989.595.038	99%

Fuente: Ejecución Presupuestaria de Recursos - Royalties y Compensaciones, correspondiente al ejercicio fiscal 2022.

b) Egresos:

Ejecución Presupuestaria por Objeto de Gastos -ROYALTIES, del 01/01/2022 al 31/12/2022							
Objeto del Gasto	Descripción	Presupuesto vigente	Total Obligado	Saldo Presupuestario	Total Pagado	Pendiente de Pagado	% de ejecución
		₡	₡	₡	₡	₡	
200	Servicios No Personales	100.000.000	80.147.936	19.852.064	80.147.936	0	80%
240	Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones	56.000.000	40.147.936	15.852.064	40.147.936	0	72%
240-30-11	Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones	56.000.000	40.147.936	15.852.064	40.147.936	0	72%
260	Servicios Técnicos y Profesionales	44.000.000	40.000.000	4.000.000	40.000.000	0	91%
260-30-11	Servicios Técnicos y Profesionales	44.000.000	40.000.000	4.000.000	40.000.000	0	91%
300	Bienes de Consumo e Insumos	285.518.109	284.256.840	1.261.269	284.256.840	0	100%
360	Combustibles y Lubricantes	195.518.109	194.556.840	961.269	194.556.840	0	100%
360-30-11	Combustibles y Lubricantes	195.518.109	194.556.840	961.269	194.556.840	0	100%
390	Otros Bienes de Consumo	90.000.000	89.700.000	300.000	89.700.000	0	100%
390-30-11	Otros Bienes de Consumo	90.000.000	89.700.000	300.000	89.700.000	0	100%
400	Bienes de Cambio	400.000.000	94.153.000	305.847.000	94.153.000	0	24%
420-30-11	Minerales	400.000.000	94.153.000	305.847.000	94.153.000	0	24%
500	Inversión Física	821.318.221	400.685.930	420.632.291	297.277.284	103.408.646	49%
520	Construcciones	545.042.436	128.172.930	416.869.506	121.764.284	6.408.646	24%
520-30-11	Construcciones	545.042.436	128.172.930	416.869.506	121.764.284	6.408.646	24%
530	Adquisición de Maquinarias, Equipos y Herramientas Mayores	43.186.785	42.424.000	762.785	42.424.000	0	98%
530-30-11	Adquisición de Maquinarias, Equipos y Herramientas Mayores	43.186.785	42.424.000	762.785	42.424.000	0	98%
540	Adquisición de Equipos de Oficina y Computación	109.089.000	109.089.000	0	109.089.000	0	100%
540-30-11	Adquisición de Equipos de Oficina y Computación	109.089.000	109.089.000	0	109.089.000	0	100%
570	Adquisición de Activos Intangibles	100.000.000	97.000.000	3.000.000	0	97.000.000	97%
570-30-11	Adquisición de Activos Intangibles	100.000.000	97.000.000	3.000.000	0	97.000.000	97%

VISION

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la
transparencia con procesos innovadores y competentes
en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar
la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py





**CONTRALORÍA
GENERAL DE
LA REPÚBLICA**
PARAGUAY

MISIÓN

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio
de la sociedad.

Ejecución Presupuestaria por Objeto de Gastos -ROYALTIES, del 01/01/2022 al 31/12/2022							
Objeto del Gasto	Descripción	Presupuesto vigente	Total Obligado	Saldo Presupuestario	Total Pagado	Pendiente de Pagado	% de ejecución
		₡	₡	₡	₡	₡	
580	Estudios de Proyectos de Inversión	24.000.000	24.000.000	0	24.000.000	0	100%
580-30-11	Estudios de Proyectos de Inversión	24.000.000	24.000.000	0	24.000.000	0	100%
800	Transferencias	385.000.000	384.949.200	50.800	384.949.200	0	100%
874-30-11	Aportes a Entidades Educativas e Instituciones Privadas S/FINES	385.000.000	384.949.200	50.800	384.949.200	0	100%
900	Otros Gastos	22.707.029	22.707.029	0	22.707.029	0	100%
980-30-11	Deudas Pendientes de Pago de Gastos de Capital	22.707.029	22.707.029	0	22.707.029	0	100%
Total Gastos - Royalties ₡		2.014.543.359	1.266.899.935	747.643.424	1.163.491.289	103.408.646	63%

Fuente: Ejecución Presupuestaria por Objeto de Gastos - ROYALTIES, correspondiente del ejercicio fiscal 2022.

Ejecución Presupuestaria de Royalties seleccionadas como muestra

a) Ingresos:

Muestra Ejecución Presupuestaria de Recursos "Royalties" del 01/01/2022 al 31/12/2022							
Origen - FF-OF	Descripción	Presupuesto inicial	Modificado	Presupuesto vigente	Devengado	Recaudado	Verificado
		₡	₡	₡	₡	₡	%
153-70-30	Aporte del Gob. Central con Royalties y Compensaciones	0	385.518.109	385.518.109	380.528.446	380.528.446	100 %
223-70-30	Aporte del Gobierno Central con Royalties	0	1.542.072.436	1.542.072.436	1.522.113.778	1.522.113.778	100 %
343-21-30	Recursos con Afectación Especifica - Royalties	0	86.952.814	86.952.814	86.952.814	86.952.814	100 %
Total Ingresos - Royalties ₡		0	2.014.543.359	2.014.543.359	1.989.595.038	1.989.595.038	100,00%

Fuente: Ejecución Presupuestaria de Recursos - Royalties y Compensaciones, correspondiente al ejercicio fiscal 2022.

b) Egresos:

Muestra Ejecución Presupuestaria por Objeto de Gastos - ROYALTIES del 01/01/2022 al 31/12/2022						
Objeto del Gasto	Descripción	Presupuesto vigente	Total Obligado	Total Pagado	Pendiente de Pagado	Verificado
		₡	₡	₡	₡	%
360-30-11	Combustibles y Lubricantes	195.518.109	194.556.840	194.556.840	0	100%
520-30-11	Construcciones	545.042.436	128.172.930	121.764.284	6.408.646	100%
540-30-11	Adquisición de Equipos de Oficina y Computación	109.089.000	109.089.000	109.089.000	0	100%
874-30-11	Aportes a Entidades Educativas e Instituciones Privadas S/FINES	385.000.000	384.949.200	384.949.200	0	100%
Total Gastos - Royalties ₡		1.234.649.545	816.767.970	810.359.324	6.408.646	100%

Fuente: Ejecución Presupuestaria por Objeto de Gastos - ROYALTIES, correspondiente del ejercicio fiscal 2022.

A continuación, presentamos las observaciones que resultaron de las evaluaciones de la documentación proveída por los responsables de la Municipalidad de Naranjal, así como de la verificación in situ realizada por el EA del 29/05/23 al 02/06/23 y que fueron financiadas con los recursos de ROYALTIES.

VISIÓN

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py





**CONTRALORÍA
GENERAL DE
LA REPÚBLICA**
PARAGUAY

MISION

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio
de la sociedad.

TRANSFERENCIAS A ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO

Observación N° 23

Concejal Municipal ocupa cargo directivo en el Consejo Local de Salud en trasgresión a disposiciones legales vigentes.

Con base en los documentos de rendición de cuentas presentados por el ESC, respecto al objeto del gasto 874-30-11 Aportes a Entidades Educativas e Instituciones Privadas sin fines de lucro, se verificó transferencias con fondos provenientes de royalties al Consejo Local de Salud por valor de ₡. 93.000.000 (Guaraníes noventa y tres millones), los cuales fueron distribuidos de la siguiente manera:

Orden de Pago N°	Fecha	Concepto	Monto ₡.
210	16/03/2022	Transferencia pago final de construcción Centro de Salud Naranjal	68.000.000
211	16/03/2022	Transferencia para gastos de reparación de dispensario médico en santa catalina	25.000.000
Total ₡.			93.000.000

Fuente: Documentos e Informes Municipalidad de Naranjal

A fin de analizar dicho procedimiento se solicitó por Memorandum CGR N° 11/2023-DGCBPE de fecha 01/06/2023, documentos que acrediten conformación de las comisiones, elección de autoridades entre otros:

En respuesta a dicho memorando, el ESC proporcionó la Resolución I.M N° 058/2022 de fecha 17 de enero del 2022, por medio del cual el Intendente Municipal reconoció a la comisión directiva del CONSEJO LOCAL DE SALUD DE NARANJAL, en el cual se verifica que el Concejal electo para el periodo 2021 al 2025 el Sr. Marcelo Pitón forma parte de la comisión directiva del Consejo Local de Salud de Naranjal, ocupando el cargo de Vice – Presidente.

Cargo en el Consejo de Salud	Nombre y Apellido	C.I. N°	Cargo Municipal	Monto Transferido ₡.
Vice-Presidente	Marcelo Pitón	3.568.511	Concejal Municipal 2021-2025	93.000.000

Fuente: Resolución I.M N° 058/2022.

Como puede observarse precedentemente, se han realizado transferencias para pagos de construcción del centro de salud local y reparación del dispensario médico Santa Catalina por un total de ₡ 93.000.000 (Guaraníes noventa y tres millones) siendo el Sr. Marcelo Pitón Concejal municipal y vicepresidente del consejo local de salud al mismo tiempo.

Lo observado se encuentra en contravención al artículo 2° de la Ley N° 3007/2006 Que modifica y amplía la Ley N° 1032/96 "Que crea el Sistema Nacional de Salud".

"Los Consejos Regionales y Locales de Salud están facultados a percibir, administrar y disponer de los recursos mencionados en el artículo anterior, debiendo preverse en el estatuto social o reglamento de cada Consejo Regional y Local de Salud, un procedimiento especial para la percepción, uso, registro y rendición de cuentas de sus ingresos y egresos, los que únicamente podrán estar destinados al funcionamiento de los mencionados centros asistenciales, a inversiones de capital en los mismos, contratación de recursos humanos y desarrollo de programas de salud pública en el municipio correspondiente. Igualmente, los estatutos o reglamentos deben prever que quienes tengan a su cargo la aprobación, revisión y el control de los gastos, cualquiera sea el cargo que ocupen, no pueden ser integrantes de la mesa directiva, ni funcionarios o empleados dependientes de los Consejos Regionales y Locales de Salud". (Lo subrayado es de la CGR)

Es importante mencionar además que, en el Derecho Administrativo "debe estar establecido de forma clara y precisa lo permitido", por tanto, el equipo auditor considera incompatible el desempeño de ambos cargos en simultáneo.

VISION

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 - cgr@contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py





**CONTRALORÍA
GENERAL DE
LA REPÚBLICA**
PARAGUAY

MISIÓN

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio
de la sociedad.

Descargo del ente sujeto de control

En relación a la observación, podemos informar que el Concejal Municipal, Sr. Marcelo Pitón, viene desempeñando el cargo de Vice Presidente de la entidad con anterioridad a la asunción del cargo de Concejal Municipal. En este sentido, estaremos informando al Consejo Local de Salud de Naranjal que deberán reestructurar la Comisión Directiva.

Evaluación del Descargo

Analizada la respuesta recibida, la misma no aporta información ni documentación nueva que amerite la rectificación de lo observado. Por tanto, el equipo auditor se ratifica en la presente observación.

Conclusión

Se comprobó que un concejal municipal del ESC formó parte de la Comisión Directiva del Consejo Local de Salud de Naranjal en contravención a Art.2° de la Ley N° 3007/2006.

Recomendación

Los responsables de la municipalidad deberán arbitrar los mecanismos necesarios, con el fin de que en futuras conformaciones de comisiones se tengan en cuenta los requisitos y prohibiciones estipuladas en la Ley con el fin de subsanar la falencia señalada.

Observación N° 24

Transferencias efectuadas al sector privado, sin que los mismos cumplan con la presentación de documentos exigidos en el Artículo 5 del Anexo A "Guías de Normas y Procesos del PGN 2022" del Decreto N° 6581/2022, en los incisos d.12); d.13) y d.14.

De la verificación de las Rendiciones de Cuentas correspondiente al Rubro 874 - *Transferencias de capital al Sector Privado*) del Ejercicio Fiscal 2022, presentada por la Municipalidad de Naranjal a la CGR, se visualizó, el detalle de las Órdenes de Pago que se detallan a continuación:

Descripción	FF	OG	OP	FECHA DE OP	IMPORTE DE OP/ PAGADO A LOS PROVEEDORES G.
Construcción de sala de vacunación, dormitorio para médicos, garaje, baño y pabellón de contingencia - CONSEJO LOCAL DE SALUD	Royalties	874	210	16/03/2022	68.000.000
Reparación de dispensario médico en el barrio Santa Catalina - CONSEJO LOCAL DE SALUD	Royalties	874	211	16/03/2022	25.000.000
Reparación del piso de la cancha de fútbol de salón del Pabellón de la Iglesia Católica - COMISION DE LA PARROQUIA SANTA CATALINA	Royalties	874	464	13/05/2022	84.905.000
Construcción de tinglado en Iglesia San Alfredo - COMISIÓN DE LA PARROQUIA SANTA CATALINA	Royalties	874	465	13/05/2022	57.044.200
Ampliación de del cuartel de los bomberos voluntarios de Naranjal - COMISIÓN DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS	Royalties	874	1050	10/05/2022	50.000.000
Instalación de cámaras de vigilancia y monitoreo - COMSIÓN DE LA ASOCIACIÓN DEL CONSEJO ASESOR COMUN. COMISARIA N° .	Royalties	874	1317	09/12/2022	100.000.000
TOTAL, ROYALTIES S/ESTA PLANILLA					384.949.200

Fuente: <https://www.contraloria.gov.py/>- Datos Abiertos.

Del análisis efectuado a las documentaciones publicadas en la rendición de cuentas del portal web de la contraloría (datos abiertos) y detalladas en el cuadro precedente, se constató que los mismos carecían de los siguientes datos exigidos en el Art. 5 del Anexo A "Guías de Normas y Procesos del PGN 2022" del Decreto N° 6581/2022, que detallamos a continuación:

- *Certificado original y vigente de la cuenta bancaria, cuenta corriente a caja de ahorro, a nombre de la ONG, habilitada en banco de plaza con los 16 dígitos exigidos en el SIPAP.*
- *Constancia de Inscripción en el IDAP - Identificador de Acreedor Presupuestario. Dicha inscripción deberá solicitarse en la Dirección General de Contabilidad Pública.*

VISIÓN

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py





**CONTRALORÍA
GENERAL DE
LA REPÚBLICA**
PARAGUAY

MISION

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio
de la sociedad.

- *Copia de la constancia de inscripción en el Registro Único del Contribuyente (RUC), cédula tributaria y Certificado de Cumplimiento Tributario vigente.*

En prosecución con los análisis correspondientes y a efectos de cotejar la información faltante, por Memorándum CGR N° 11/2023 – DGCBPE del 01/06/23 en el ítem 1, se solicitó documentos de los siguientes Organismos sin fines de lucro:

- Consejo de Salud Naranjal
- Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Naranjal
- Comisión de la Parroquia Santa Catalina
- Asociación del Consejo Asesor Comunal Comisaria N° 19
 - a) Declaración jurada protocolizada por escribano público, del representante legal beneficiarias de no recibir otros aportes de OEE o Municipio.
 - b) Constancia de inscripción en el registro de sujetos obligados de la Secretaria de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes. Resolución SEPRELAD.
 - c) Certificado original y vigente de la cuenta bancaria, cuenta corriente o caja de ahorro a nombre de la ONG, habilitada en banco de plaza con 16 dígitos exigidos por la SIPAP.
 - d) Constancia de inscripción en el IDAP.
 - e) Copia de constancia de inscripción en el RUC.

Por Memorándum CGR N° 15 – DGCBPE del 27/06/2023 fue reiterado nuevamente los documentos correspondientes a entidades beneficiarias con transferencia del Municipio.

En respuesta a lo solicitado los responsables del ESC por Nota de fecha 03/07/2023 expusieron lo siguiente:

En este punto cabe mencionar que solo el Consejo Local de Salud de Naranjal ha presentado Constancia de SEPRELAD y el Certificado de cuenta corriente o caja de ahorro habilitado en el Banco. Las demás Entidades como el Consejo Asesor Comunal no cuenta con los documentos y la Comisión de la Parroquia Santa Catalina y Cuerpo de Bomberos de Naranjal sigue en gestión los documentos solicitados.

Por tanto, se evidenció que la administración municipal no verificó el cumplimiento del Art. 5 del Anexo A "Guías de Normas y Procesos del PGN 2022" del Decreto N° 6581/2022 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 6873 del 4 de enero de 2022 que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal del año 2022", para las siguientes comisiones y en los incisos citados:

- Consejo de Salud Naranjal (d.13 y d.14)
- Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Naranjal. (d.11 d.12 d.13 d.14)
- Comisión de la Parroquia Santa Catalina. (d.11 d.12 d.13 d.14)
- Asociación del Consejo Asesor Comunal Comisaria N° 19. (d.11 d.12 d.13 d.14)

En los incisos d.11) d.12; d.13 y d.14 los cuales expresan que:

d.11) Constancia de inscripción en el registro de sujetos obligados de la Secretaria de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes (Res SEPRELAD N 218/11).

d.12) Certificado original y vigente de la cuenta bancaria, cuenta corriente a caja de ahorro, a nombre de la ONG, habilitada en banco de plaza con los 16 dígitos exigidos en el SIPAP, a través de la cual operarán exclusivamente con las transferencias recibidas de los OEE, conforme presupuesto asignado en cada Ejercicio Fiscal. El mismo tendrá un plazo de validez de (30) días desde la fecha de emisión. Vencido dicho plazo, se requerirá la presentación de una nueva certificación bancaria.

d.13) Constancia de Inscripción en el IDAP - Identificador de Acreedor Presupuestario. Dicha inscripción deberá solicitarse en la Dirección General de Contabilidad Pública.

VISION

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py





**CONTRALORÍA
GENERAL DE
LA REPÚBLICA**
PARAGUAY

MISIÓN

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio
de la sociedad.

d.14) *Copia de la constancia de inscripción en el Registro Único del Contribuyente (RUC), cédula tributaria y Certificado de Cumplimiento Tributario vigente.*

Descargo del ente sujeto de control

La omisión de las Copia de constancia de inscripción en el Registro Único del Contribuyente (RUC), cédula tributaria y Certificado de Cumplimiento Tributario vigente, como así también la Constancia de Inscripción en el IDAP - Identificador de Acreedor Presupuestario y el Certificado de Cuenta Bancaria, Cuenta Corriente o Caja de Ahorro, será subsanada en las próximas transferencias a ser efectuadas a favor de las entidades o comisiones vecinales.

En cuanto a la Constancia de inscripción en el registro de los sujetos obligados de la Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o de Bienes (SEPRELAD), la misma no aplica para las organizaciones que recibieron los aportes individualizados, puesto que dichas organizaciones tiene sus órganos de supervisión o de control naturales, como ser los síndicos; y en tal sentido, por imperio de la Resolución SEPRELAD 218/11 se habilita un registro de sujetos obligados que no cuenten con supervisión natural, lo cual no puede ser exigido a las entidades beneficiarias apuntadas (Cuerpo de Bomberos y Asociación del Consejo Asesor Comunal Comisaria N° 19), por tener todos ellos órganos propios de fiscalización. Se adjuntan resoluciones de reconocimientos de las entidades. Igualmente, la exigencia no tiene asidero debido a que las transferencias en cuestión son ocasionales o eventuales, es decir, no tienen una periodicidad que torne necesaria la inscripción ante la SEPRELAD (aportes una vez dentro del periodo de mandato), por lo que no amerita hacer el trámite engorroso de esta inscripción.

Evaluación del Descargo

Analizada la respuesta recibida, y considerando la Res. SEPRELAD N° 218/11, el equipo auditor se rectifica en forma parcial en cuanto a obligatoriedad del inciso d.11 en las distintas comisiones, excluyendo del IF. Salvo lo expuesto anteriormente, el equipo auditor se ratifica en la observación.

Conclusión

Se constató que se realizaron transferencias al sector privado por valor de ₡ 384.949.200 (guaraníes treientos ochenta y cuatro millones novecientos cuarenta y nueve mil doscientos) bajo el rubro 874 "Transferencias de capital al Sector Privado", sin que los mismos cumplan con la presentación de los documentos exigidos por la reglamentación.

Por lo tanto los responsables del ESC incumplieron lo establecido en el Art. 5 del Anexo A "Guías de Normas y Procesos del PGN 2022" del Decreto N° 6581/2022 y en los incisos d.12; d.13 y d.14.

Recomendación

Los responsables de la municipalidad deberán verificar que las comisiones beneficiarias de las transferencias, cumplan previamente con la presentación de todos los documentos establecidos en la Ley.

VISIÓN

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py





**CONTRALORÍA
GENERAL DE
LA REPÚBLICA**
PARAGUAY

MISION

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio
de la sociedad.

DOCUMENTOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE ROYALTIES**Observación N° 25**

Inconsistencia en el monto total de Órdenes de Pago con relación al monto total de la ejecución presupuestaria de gastos en ₡. 14.603.174.

Analizadas las documentaciones proporcionadas durante la rendición de cuentas de gastos efectuados con fondos provenientes de Royalties, evidenciamos inconsistencias entre los montos registrados en las órdenes de pago y los montos correspondientes a la ejecución presupuestaria por Objeto del Gasto. A continuación, presentamos lo siguiente:

Control de Ejecución Presupuestaria con relación a Órdenes de Pago.

Objeto del gasto	Monto según ejecución ₡.	Monto según OP ₡.	Diferencia ₡.	Observación
A	B	C	(B - C) = D	
260	40.000.000	40.818.182	-818.182	Monto según ejecución presupuestaria, es menor a monto según orden de pago.
390	89.700.000	92.146.364	-2.446.364	
420	94.153.000	96.301.300	-2.148.300	
520	121.764.284	127.733.157	-5.968.873	
540	109.089.000	116.289.000	-7.200.000	
580	24.000.000	24.436.364	-436.364	
530	42.424.000	38.009.091	4.414.909	Monto según ejecución presupuestaria, es mayor a monto según orden de pago.
Total	1.140.784.260	1.155.387.434	-14.603.174	

Fuente: Órdenes de pago descargado de datos abiertos de la rendición a la CGR.

Al respecto, por Memorándum CGR N° 05/2023 – DGCBPE de fecha 30/05/2023 se solicitó lo siguiente: *"Informe respecto a diferencias divisadas entre documentos de rendición de cuentas de ROYALTIES y FONACIDE, presentados en el portal de datos abiertos de la Contraloría General de la Republica (Orden de Pago y Facturas) y la Ejecución Presupuestaria de Gastos de la Municipalidad de Naranjal, correspondiente al periodo fiscal 2022.*

En respuesta a lo solicitado los responsables del ESC por Nota de fecha 30/05/2023 expusieron lo siguiente:

"... Pasamos a mencionar la Institución Municipal contaba con un Sistema Informático de Gastos, que arrojaba monto diferente a la imputación presupuestaria duplicando la retención de I.V.A., sumado al valor del cheque emitido, motivo por el cual el monto de la orden de pago impreso es diferente al monto imputado en la Ejecución Presupuestaria.

A raíz de esta situación la Institución Municipal ha procedido a la adquisición de un nuevo sistema integrado de administración municipal en el ejercicio 2022, de manera a tener un sistema confiable y segura".

De lo expuesto precedentemente se desprende que el monto de la orden de pago presentó inconsistencias del monto imputado con relación a la Ejecución Presupuestaria, presentado en el portal de datos abiertos de la C.G.R, ambos documentos emitidos por el ESC.

Por consiguiente, los responsables de la institución no tuvieron en cuenta lo establecido en la Ley N° 1535/99, Art. 56. Incisos a) y b).

Descargo del ente sujeto de control

En relación a la observación, informamos que la Institución Municipal contaba con un Sistema Informático de Gastos, que arrojaba monto diferente a la imputación presupuestaria duplicando la

VISIÓN

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py





**CONTRALORÍA
GENERAL DE
LA REPÚBLICA**
PARAGUAY

MISIÓN

Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad.

retención de I.V.A., sumado al valor del cheque emitido, motivo por el cual el monto de la orden de pago impreso es diferente al monto imputado en la Ejecución Presupuestaria. A raíz de esta situación la Institución Municipal ha procedido a la adquisición de un nuevo sistema integrado de administración municipal en el ejercicio 2022, que se está utilizando en el ejercicio 2023 regularizando las inconsistencias mencionadas en la observación y actualmente contamos con un sistema confiable y segura.

Evaluación del Descargo

Analizada la respuesta recibida, la misma no aporta información ni documentación nueva que amerite la rectificación de lo observado. Por tanto, el equipo auditor se ratifica en la presente observación.

Conclusión

Se evidenció, que el monto de la Ejecución Presupuestaria en el portal de datos abiertos de la C.G.R correspondiente al ejercicio fiscal 2022, presenta inconsistencia de ₡ -14.603.174 (Guaraníes menos catorce millones seis cientos tres mil cientos setenta y cuatro), con relación a las órdenes de pago presentados a la CGR, ambos documentos emitidos por el ESC.

Por consiguiente, los responsables de la institución no tuvieron en cuenta lo establecido en la Ley N° 1535/99, Art. 56 en los incisos a) y b).

Recomendación

Los responsables de la Municipalidad de Naranjal, deberán adoptar los medios necesarios a los efectos de utilizar los medios necesarios para que los valores expuestos en las OP concuerden con la ejecución presupuestaria de manera a subsanar las discrepancias entre los informes proporcionados.

Observación N° 26

Inconsistencias entre monto de Órdenes de Pago en relación al monto indicado en la factura emitida por el proveedor por un total de ₡. 8.194.528.

Analizadas las documentaciones proporcionadas durante la rendición de cuentas de gastos efectuados con fondos provenientes de Royalties, evidenciamos inconsistencias entre los montos registrados en las órdenes de pago y las facturas emitidas por los proveedores. A continuación, presentamos lo siguiente:

Listado de órdenes de pago cotejados con las facturas correspondientes.					
OP N°	Concepto	Monto Orden de Pago ₡.	Monto de Factura ₡.	Diferencias ₡.	Observaciones
A	B	C	D	C-D = E	
466	ADQUISICION DE MOBILIARIOS PARA DPTO. DE ADMINISTRACION Y FINANZAS.	66.896.000	65.120.000	1.776.000	Orden de pago es de mayor monto que la factura.
467	ADQUISICION DE TRACTOR DE JARDIN PARA USO MUNICIPAL	38.009.091	37.000.000	1.009.091	
608	SOPORTE TECNICO DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTION MUNICIPAL (SIGEN)	20.545.455	20.000.000	545.455	
1158	PAGO POR SERVICIO DE SOPORTE TECNICO DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTION MUNICIPAL	10.272.727	10.000.000	272.727	
958	ADQUISICION DE CUBIERTAS PARA MAQUINARIAS MUNICIPALES	92.146.364	89.700.000	2.446.364	
959	PROVISION DE PIEDRAS PARA CONTRUCCION DE EMPEDRADO EN CALLE LA RIVERA-NARANJAL	18.984.000	18.480.000	504.000	
1049	PROVISION DE PIEDRAS PARA CONTRUCCION DE EMPEDRADO EN CALLE LA RIVERA-NARANJAL	18.984.000	18.480.000	504.000	
1185	PROVISION DE PIEDRAS PARA EMPEDRADO Y PIEDRAS TRITURADAS	14.238.000	13.860.000	378.000	

VISION

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py





**CONTRALORÍA
GENERAL DE
LA REPÚBLICA**
PARAGUAY

MISION

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio
de la sociedad.

Listado de órdenes de pago cotejados con las facturas correspondientes.					
OP N°	Concepto	Monto Orden de Pago ¢.	Monto de Factura ¢.	Diferencias ¢.	Observaciones
A	B	C	D	C-D = E	
1206	PROVISION DE PIEDRAS PARA CONTRUCCION DE EMPEDRADO EN CALLE LA RIVERA-NARANJAL	17.085.600	16.632.000	453.600	
1180	PROVISIÓN DE MATERIALES PARA FABRICACIÓN Y COLOCACIÓN DE CORDONES	11.627.700	11.319.000	308.700	
1279	SERVICIOS DE ELABORACION DE PROYECTO DE INVERSION	16.436.364	16.000.000	436.364	
1157	CONSTRUCCION DE CANAL A CIELO ABIERTO EN CALLE LA RIVERA	18.910.227	19.350.000	-439.773	Orden de pago es de menor monto que la factura.
Total				8.194.528	

Fuente: <https://www.contraloria.gov.py/>- Datos Abiertos.

Como puede visualizarse en el cuadro anterior, son evidentes las diferencias arrojadas entre los valores de las órdenes de pago con relación a las facturas pagadas en cada operación.

Al respecto, las órdenes de pago debieron tener como base de cálculo la factura emitida por el proveedor, a partir del cual se realizan las retenciones legales pertinentes. Al ser este, un documento firmado por la máxima autoridad institucional, no debería presentar inconsistencias con relación a las facturas los cuales son los documentos que respaldan las erogaciones.

Por todo lo expuesto precedentemente, los responsables de la municipalidad no tuvieron en cuenta lo establecido en la Ley 1535/99 "Administración Financiera del Estado" Art. 37.- *Proceso de Pagos. Los pagos, en cualquiera de sus formas o mecanismos, se realizarán exclusivamente en cumplimiento de las obligaciones legales contabilizadas y con cargo a las asignaciones presupuestarias y a las cuotas disponibles. Los pagos deberán ser ordenados por la máxima autoridad institucional o por otra autorizada supletoriamente para el efecto y por el tesorero.*

Para la asignación de recursos y el pago de las obligaciones, el Ministerio de Hacienda, conforme con lo dispuesto en esta ley, determinará las normas, medios y modalidades correspondientes. (El subrayado es de la CGR)

Descargo del ente sujeto de control

Como hemos mencionado en la Observación anterior la Institución Municipal contaba con un Sistema Informático de Gastos, que imprimía las Órdenes de Pago con monto diferente a la Factura emitida por el proveedor.

Actualmente contamos con un nuevo sistema integrado de administración municipal más confiable y segura.

Evaluación del Descargo

Analizada la respuesta recibida, la misma no aporta información ni documentación nueva que amerite la rectificación de lo observado. Por tanto, el equipo auditor se ratifica en la presente observación.

Conclusión:

Se constató, que los montos de las órdenes de pago son mayores en ¢ 8.194.528 (Guaraníes ocho millones ciento noventa y cuatro mil quinientos veinte y ocho), con relación a los montos de las facturas presentados a la CGR, ambos documentos emitidos por el ESC, expuestos en el portal de datos abiertos de la C.G.R correspondiente al ejercicio fiscal 2022. Por tanto, los responsables de la municipalidad no tuvieron en cuenta lo establecido en la Ley 1535/99, Art. 37.

VISIÓN

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py





**CONTRALORÍA
GENERAL DE
LA REPÚBLICA**
PARAGUAY

MISIÓN

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio
de la sociedad.

Recomendación

Los responsables de la Municipalidad de Naranjal, deberán arbitrar con carácter de urgencia las gestiones necesarias con relación a que los montos de la OP concuerden con los montos de las facturas con el fin de subsanar las discrepancias entre los informes proporcionados.

COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES**Concurso de Ofertas N° 02/2022 – ID N° 412.615. “Provisión de Combustible y Lubricantes para la Institución Municipal”.**

Por Resolución I. M. N° 200/2022 de fecha 27 de abril de 2022 *“Por la cual se adjudica el Contrato al Oferente Estación de Servicios Ñanemba’e S.R.L, con Ruc 80028137-3 en el Marco del Procedimiento de Contratación por Concurso de Ofertas N° 02/2022 con ID N° 412.615 para “Provisión de Combustible y Lubricantes para la Institución Municipal”, en la cual se adjudica en el Art. 1°, con una oferta económica en el siguiente orden: Lote 1 ₡. 504.194.500 (Guaraníes, quinientos cuatro millones ciento noventa y cuatro mil quinientos); Lote 2, ₡. 41.140.000 (Guaraníes cuarenta y un millones ciento cuarenta mil).*

Por Resolución 021/2022 J.M de fecha 28/04/2022 *“Por la cual se aprueba la Resolución N° 200/2022 I.M. por la cual se adjudica el contrato al oferente, Estación de Servicios Ñanemba’e S.R.L. representada por el Sr. Rubén Darío Vera Ortiz en el marco del procedimiento de Concurso de Ofertas N° 02/2022 con ID N° 412.615 para “Provisión de Combustible y Lubricantes para la Institución Municipal”.*

De la licitación arriba mencionada, fue analizado el Contrato N° 06/2022 de fecha 13/05/2022, suscrito entre la Municipalidad de Naranjal y la Estación de Servicios Ñanemba’e S.R.L, cuyo monto total del contrato asciende a ₡ 545.334.500 (Guaraníes quinientos cuarenta y cinco millones trescientos treinta y cuatro mil quinientos), considerando que fue tomado como muestra, el Objeto del Gasto 360-011 “Royalties” del ejercicio fiscal 2022.

A fin de efectuar el análisis documental pertinente, el EA realizó la descarga de los datos abiertos del Portal de la Pagina web de la Contraloría General de la República, de la totalidad de las Rendiciones de Cuentas de los pagos generados en ese objeto del gasto de “Royalties” que asciende a ₡ 194.556.840 (Guaraníes ciento noventa y cuatro millones quinientos cincuenta y seis mil ochocientos cuarenta).

Así también, fue descargado del portal de la página web de Contrataciones Públicas, varias documentaciones como ser Pliego de Bases y Condiciones, etc.; del mencionado contrato y con base en las documentaciones descargadas de dicha página, surgieron las siguientes observaciones:

Observación N° 27**Incumplimiento del PBC relacionado a las tarjetas de bandas magnéticas.**

El EA realizó el análisis al Pliego de Bases y Condiciones PBC, en la “Sección Suministros Requeridos – Especificaciones Técnicas” Plan de entrega de los bienes, en la que establece que *“Se realizará a través de tarjetas de bandas magnéticas en valores por litros, que deberán ser proveídos por la empresa adjudicada. En ningún caso el proveedor podrá ejecutar su prestación mediante la entrega de bienes distintos a los que fueron materia de Licitación”.*

Al respecto, y para verificar el cumplimiento de lo estipulado en el PBC, el EA solicitó mediante Memorándum CGR N° 2/2023 - DGCBPE de fecha 25/05/2023, en el ítem 2 *“Listado de Tarjetas magnéticas para la carga de combustible”.*

En contestación, los responsables del ESC, remiten por Nota de fecha 30/05/2023 lo siguiente ítem 2: *“Referente a este punto mencionamos, que el suministro de combustibles no se ha podido efectuar a través de las tarjetas con bandas magnéticas, atendiendo a que las escasas Estaciones Expendedoras*

VISIÓN

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py





**CONTRALORÍA
GENERAL DE
LA REPÚBLICA**
PARAGUAY

MISIÓN

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio
de la sociedad.

de Combustibles instaladas en el distrito no cuentan con los recursos y la logística necesarias para la implementación de las máquinas que pudieran operar con las tarjetas magnéticas”.

De igual manera, el EA solicitó mediante Memorándum CGR N° 6/23- DGCBPE de fecha 30/05/2023, en el ítem 4 *“Informe motivo por el cual, la provisión de combustible correspondiente al Contrato N° 06/2022 de fecha 13/05/2022, no fue realizada a través de tarjetas de bandas magnéticas en valores por litros, según lo establece el Pliego de Bases y Condiciones (PBC)”.*

En contestación, los responsables del ESC, remiten por Nota de fecha 31/05/2023 lo siguiente ítem 4: *“El suministro de combustibles no se ha podido efectuar a través de las tarjetas con bandas magnéticas, atendiendo a que las escasas Estaciones Expendedoras de Combustibles instaladas en el distrito no cuentan con los recursos y la logística necesarias para la implementación de las máquinas que pudieran operar con las tarjetas magnéticas, lo cual nos viene imposibilitando adecuarnos al actual mecanismo de provisión desde su vigencia (tarjetas)*

Por otro lado, resulta inconveniente contratar con Estaciones situadas fuera del radio del municipio por la distancia para el suministro hasta empresas ubicadas sobre la Ruta Principal, lo cual justifica nuestro proceder, atendiendo siempre a que los combustibles son esenciales para la funcionalidad de los vehículos y maquinarias en el cumplimiento de las funciones municipales”.

Con base en la respuesta otorgada por el ESC, se evidencia que no se efectuó la carga a través de tarjetas magnéticas como lo establece el PBC.

Por tanto, los responsables de la municipalidad, no dieron cumplimiento al Pliego de Bases y Condiciones PBC, en la *“Sección Suministros Requeridos – Especificaciones Técnicas”* Plan de entrega de los bienes, en la que establece que *“Se realizará a través de tarjetas de bandas magnéticas en valores por litros, que deberán ser proveídos por la empresa adjudicada. En ningún caso el proveedor podrá ejecutar su prestación mediante la entrega de bienes distintos a los que fueron materia de Licitación”.*

Como así también, lo establecido por la Ley 2051/2003 “De Adquisiciones Públicas del Estado” Art. 63.- **CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS**
“(…) Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública.”

Descargo del ente sujeto de control

En relación a la observación, informamos que el suministro de combustibles no se ha podido efectuar a través de las tarjetas con bandas magnéticas, atendiendo a que las escasas Estaciones Expendedoras de Combustibles instaladas en el distrito no cuentan con los recursos y la logística necesarias para la implementación de las máquinas que pudieran operar con las tarjetas magnéticas, lo cual nos viene imposibilitando adecuarnos al actual mecanismo de provisión desde su vigencia (tarjetas).

Por otro lado, resulta inconveniente contratar con Estaciones situadas fuera del radio del municipio por la distancia para el suministro hasta empresas ubicadas en el municipio de Santa Rita, lo cual justifica nuestro proceder, atendiendo siempre a que los combustibles son esenciales para la funcionalidad de los vehículos y maquinarias en el cumplimiento de las funciones municipales.

No obstante, a fin de adecuarnos al Pliego de Bases y Condiciones Estándar en la materia, desde el próximo ejercicio fiscal procederemos a exigir al Proveedor adjudicado la utilización de las tarjetas

VISIÓN

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py





**CONTRALORÍA
GENERAL DE
LA REPÚBLICA**
PARAGUAY

MISIÓN

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio
de la sociedad.

respectivas, y en su defecto, evaluar otras alternativas de provisión, de tal suerte a ajustarnos a la reglamentación actual.

Evaluación del Descargo

Analizada la respuesta recibida, la misma no aporta información ni documentación nueva que amerite la rectificación de lo observado. Por tanto, el equipo auditor se ratifica en la presente observación.

Conclusión:

Se constató que los responsables de la municipalidad, no dieron cumplimiento al Pliego de Bases y Condiciones PBC, en la "Sección Suministros Requeridos – Especificaciones Técnicas" Plan de entrega de los bienes, en la que establece que "Se realizará a través de tarjetas de bandas magnéticas en valores por litros, que deberán ser proveídos por la empresa adjudicada. En ningún caso el proveedor podrá ejecutar su prestación mediante la entrega de bienes distintos a los que fueron materia de Licitación", tampoco lo establecido por la Ley 2051/2003 "De Adquisiciones Públicas del Estado" Art. 63.

Recomendación

Los responsables de la Municipalidad de Naranjal, deberán ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones PBC, en la "Sección Suministros Requeridos – Especificaciones Técnicas"

Observación N° 28

Pagos en concepto de combustibles y lubricantes con fondos de Royalties, sin vinculación con gastos de capital.

De la revisión de los documentos que respaldan los pagos en concepto de Combustibles y Lubricantes afectados al Sub Grupo del Gasto 360, correspondiente al ejercicio fiscal 2022, se verificó que la municipalidad pagó combustibles por un total de \$ 10.869.000 (Guaraníes diez millones ochocientos sesenta y nueve mil), a pesar de que los trabajos realizados no guardan vinculación con un Gasto de Capital.

A continuación, se citan los trabajos realizados:

OP N°	Fecha de Fact.	Nro. de Factura	Importe Exentas \$	Vehículo	Chapa	Actividad Informe sobre utilización de Combustible.
759	06/06/2022	002-001-0012962	600.000	Toyota Hilux	HBE-076	Traslado de personal para gestiones administrativas en Santa Rita
759	14/06/2022	002-001-0013048	550.000	Toyota Hilux	HBE-076	Traslado de personal para gestiones administrativas
1037	24/08/2022	002-001-0013935	612.000	Toyota Hilux	HBE-076	Traslado de personal para gestiones administrativas en Ciudad del Este
1037	22/08/2022	002-001-0013881	670.000	Toyota Hilux	HBE-076	Traslado p/ gestiones y verificación de trabajos en Villa san Pedro, cruce Naranjal y San Alfredo
1037	16/08/2022	002-001-0013834	700.000	Toyota Hilux	HBE-076	Traslado p/ búsqueda de encomiendas en San Cristóbal y gestiones administrativas en Santa Rita
1037	08/08/2022	002-001-0013743	612.000	Toyota Hilux	HBE-076	Traslado de personal p/ entrega de encomiendas y depósitos bancarios en Santa Rita, verificación de trabajos en el distrito
1037	04/08/2022	002-001-0013701	612.000	Toyota Hilux	HBE-076	Traslado de Personales p/ capacitación MECIP en Iguazú y tramites de documentos en KM 32.
1037	01/08/2022	002-001-0013655	750.000	Toyota Hilux	HBE-076	Trámites Administrativos – Verificación y Coordinación de Servicios Generales
1037	05/10/2022	002-001-0014376	3.213.000	Toyota Hilux	HBE-076	Traslado de Personal para Trabajo Administrativa en Santa Rita, Verificación de Trabajos y Tramites en Intendencia Tramites de Intendencia en Ciudad del este, Traslado de Personal a Santa Rita para retiro de Encomienda,

VISIÓN

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py





**CONTRALORÍA
GENERAL DE
LA REPÚBLICA**
PARAGUAY

MISION

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio
de la sociedad.

OP N°	Fecha de Fact.	Nro. de Factura	Importe Exentas ¢	Vehículo	Chapa	Actividad Informe sobre utilización de Combustible.
1184	05/09/2022	002-001-0014090	510.000	Toyota Hilux	HBE-076	Traslado de Personal en Ciudad del Este - APAMAP
1184	06/09/2022	002-001-0014135	612.000	Toyota Hilux	HBE-076	Traslado de personal a Santa Rita a traer Personal de Naciente
1184	08/11/2022	002-001-0014639	1.428.000	Toyota Hilux	HBE-076	Traslado de personal para búsqueda de medicamentos en Ciudad del Este y trámites administrativos
	Total ¢		10.869.000			

Fuente: Ordenes de Pago e Informe sobre utilización de Combustible.

Al respecto, no se tuvo en cuenta lo dispuesto por la Ley N° 3984/10 "Que establece la Distribución y Deposito de parte de los denominados Royalties y Compensaciones en razón del Territorio Inundado a los Gobiernos Departamentales y Municipales" expresa en el Art. 5: "En cuanto al porcentaje destinado a las municipalidades, el 80% (ochenta por ciento) podrá ser utilizado en gastos de capital. 10 % (diez por ciento) a actividades de desarrollo sustentables y el 10% (diez por ciento) podrá utilizarse en gastos corrientes si los mismos se encuentran vinculados a dichos gastos de capital".

Descargo del ente sujeto de control

En relación a la observación, podemos informar que la administración municipal ha procedido al pago de combustibles de los Fondos de Royalties, teniendo en cuenta que vehículo institucional "Camioneta Toyota Hilux" fue adquirido con el Fondo de Royalties y en tal sentido, el uso de combustibles pasa a ser un gasto conexo con la inversión de capital, en adecuación de la Ley N° 3984/10 "QUE ESTABLECE LA DISTRIBUCIÓN Y DEPÓSITO DE PARTE DE LOS DENOMINADOS"; dejando de tener relevancia el tipo de trabajo que se realizó en el vehículo. No obstante, el área responsable analizará la mencionada observación para los próximos pagos de combustibles utilizados en el citado vehículo.

Evaluación del Descargo

Analizada la respuesta recibida, si bien señala en el descargo que la camioneta fue adquirida con fondos de royalties, el combustible adquirido fue utilizado para realizar tareas administrativas que no guardan relación con gastos de capital. Por tanto, el equipo auditor se ratifica en la presente observación.

Conclusión

Se evidenció, pagos de combustibles y lubricantes con fondos de Royalties, por un total de ¢ 10.869.000 (Guaraníes diez millones ochocientos sesenta y nueve mil), sin que los mismos se encuentren vinculados a gastos de capital como lo dispone la Ley N° 3984/10, Art. 5.

Recomendación

Los responsables de la Municipalidad de Naranjal, deberán ajustarse a lo establecido en las disposiciones legales vigentes respecto a uso de combustibles para realización de trabajos relacionados a gastos de capital.

CONSTRUCCIONES

Observación N° 29

Obras de infraestructura pertenecientes al municipio, no fue incorporada al Activo Fijo Institucional en la cuenta Edificaciones como lo establece el Decreto N° 20132/03

VISION

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py





**CONTRALORÍA
GENERAL DE
LA REPÚBLICA**
PARAGUAY

MISIÓN

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio
de la sociedad.

Verificada la Ejecución Presupuestaria por Objeto de Gasto Royalties al 31/12/2022 se observó que la cuenta correspondiente al Sub Grupo 520 "Construcciones", arroja un monto Pagado de ₡. 121.764.284 (Guaraníes ciento veintiún millones setecientos sesenta y cuatro mil doscientos ochenta y cuatro) con fondos provenientes de Royalties.

EJECUCION PRESUPUESTARIA POR OBJETO DE GASTO ROYALTIES											
DEL 01/01/2022 AL 31/12/2022											
OBJ. DEL GASTO	F.F.	O.F.	DPT.	DESCRIPCION	PRESUPUESTO INICIAL	MODIFICADO	PRESUPUESTO VIGENTE	OBLIGADO	SALDO PRESUPUESTADO	PAGADO	OBLIG. PEND. DE PAGO
520	30			CONSTRUCCIONES	0	545.042.436	545.042.436	128.172.930	416.869.506	121.764.284	6.408.646
520	30	11	10	CONSTRUCCIONES	0	545.042.436	545.042.436	128.172.930	416.869.506	121.764.284	6.408.646

Fuente: Ejecución Presupuestaria por Objeto de Gasto Royalties

Del total pagado de ₡. 121.764.284, lo que corresponde a la ampliación del local municipal fue de ₡. 43.455.256 (Guaraníes cuarenta y tres millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil doscientos cincuenta y seis), los cuales debieron ser activados en la cuenta Edificaciones, según detalle:

Detalle de órdenes de pago

Nº OPI/ Comprobante de Pago	Fecha de OPI/ Comprobante de Pago	Concepto de la Orden de Pago	Monto obligado ₡.
483	23/05/2022	DEVOLUCION DE FONDO DE REPARO DE LA OBRA AMPLIACION DEL LOCAL MUNICIPAL	4.238.396
1351	20/12/2022	CERTIFICADO Nº 01 DE LA OBRA REPARACION DEL LOCAL MUNICIPAL S/CONTRATO 20/2022	39.216.860
Total			43.455.256

Fuente: <https://www.contraloria.gov.py/> - Datos Abiertos.

Como se evidencia en el cuadro que precede, los pagos realizados en concepto de ampliación de local municipal corresponden a la cuenta edificaciones, sin embargo, en el mayor contable de la cuenta correspondiente no se observan los registros citados.

A los efectos de cotejar la documentación de respaldo correspondiente a los citados pagos y el procedimiento utilizado por el municipio de Naranjal para la contabilización de construcciones realizadas bajo el Sub Grupo 520 "Construcciones", con fondos provenientes de ROYALTIES el EA través del Memorándum CGR N° 12/23 – DGCBPE, solicitó lo siguiente:

Ítem 1) Copia de la dinámica contable utilizada para la contabilización de las Obras de Infraestructura efectuadas bajo el Objeto del Gasto "520 - Construcciones" con fondos provenientes de ROYALTIES y FONACIDE cuyos pagos impactaron o que tuvieron incidencia en el ejercicio fiscal 2022, desde la obligación hasta el traspaso correspondiente a las Instituciones Educativas beneficiadas del distrito de Naranjal y las obras ejecutadas a favor de la Institución Municipal. Adjuntar documentación de respaldo.

Con relación al ítem 1), mediante nota de fecha 13/06/2023, la institución remitió contestación exponiendo lo siguiente:

"Debido a la implementación de un nuevo sistema informático en el 3er. Cuatrimestre del ejercicio 2022, pasamos a mencionar que los pagos realizados bajo el objeto de gasto 520 Construcciones fue impactado directamente en la cuenta 32107 Gastos por obras de Usos Público."

Sobre la base de la respuesta recibida por parte del ESC se evidencia que los registros contables de las obras ejecutadas pertenecientes a la municipalidad, no fueron incorporadas al Activo Fijo Municipal en la cuenta Edificaciones por valor de ₡. 43.455.256 (Guaraníes cuarenta y tres millones cuatrocientos

VISION

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py





**CONTRALORÍA
GENERAL DE
LA REPÚBLICA**
PARAGUAY

MISION

Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad.

cincuenta y cinco mil doscientos cincuenta y seis), incumpliendo los procedimientos establecidos en el Decreto N° 20132/03” Por el cual se aprueba el Manual que establece normas y procedimientos para la administración, control, custodia, clasificación y contabilización de los bienes del estado y se deroga el Decreto N° 39759/83”, capítulo 11 - Incorporación de Inmuebles; Edificios, Obras de Infraestructura y el Registro en el Proceso de Obras en Ejecución. II - Obras de Infraestructura.

11.6 -- Se incorporarán al Patrimonio del Estados las obras de infraestructura, a medida que finalice su construcción, utilizando la cuenta afectada con el valor total del costo respectivo.

Las obras realizadas por terceros serán incorporadas una vez finalizado la construcción y entregado oficialmente, cumpliendo con las formalidades requeridas para el caso.

Deberán valuarse los inmuebles y las obras de infraestructura que a la fecha no posean un valor acorde con su ubicación y edificación a los efectos de su incorporación patrimonial, conforme con lo dispuesto en el Capítulo 2 de este manual.

III - Obras en Ejecución.

11.7 -- Las inversiones realizadas en obras en ejecución serán registrados durante su proceso, las construcciones por terceros, sobre la base de las certificaciones de obras realizadas. Al finalizar la obra se cancelarán el registro de obras en ejecución, debiendo trasladarse el valor total de la obra incluidas todos los demás costos conexos en las cuentas respectivas (Edificios, Obras de Infraestructura).

El registro contable a realizarse debió ser el siguiente:

Tipo de Comprobante: Obligación

Tipo de Operación: Presupuestaria

		Debe	Haber
232.01.22.00.000	Obras en Ejecución	xxxxx	
411.05.20.00.000	Construcciones de obras Registro de obligación s/factura N°...		xxxxx

Tipo de Comprobante: Egreso

Tipo de Operación: Presupuestaria

		Debe	Haber
411.05.20.00.000	Construcciones de obras	xxxxx	
561.01.03.00.000	Retenciones efectuadas		xxxxx
561.01.02.00.000	Construcciones de obras Registro de pago s/recibo N°...		xxxxx

Una vez concluida la obra, la misma deberá ser incorporada a la cuenta contable de Edificaciones, dando de baja la cuenta contable Obras en ejecución y registrar de la siguiente manera:

Tipo de Comprobante: Obligación

Tipo de Operación: No Presupuestaria

		Debe	Haber
232.01.01.00.000	Edificaciones	xxxxx	
232.01.22.00.000	Obras en Ejecución		xxxxx

Asimismo, se señala lo establecido en la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado” en su Art. 56 “Contabilidad institucional”, en el inciso a), que dispone: “desarrollar y mantener actualizado su sistema contable”.

Descargo del ente sujeto de control

En relación a la observación, se informa que la unidad responsable procederá a la incorporación de la Remodelación de Palacete Municipal en el Activo Fijo Institucional en la cuenta Edificaciones, como así mismo en el sistema de información contable (SIM) módulo del SIARE.

VISION

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py





**CONTRALORÍA
GENERAL DE
LA REPÚBLICA**
PARAGUAY

MISIÓN

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio
de la sociedad.

Evaluación del Descargo

Analizada la respuesta recibida, la misma no aporta información ni documentación nueva que amerite la rectificación de lo observado. Por tanto, el equipo auditor se ratifica en la presente observación.

Conclusión

Obra ejecutada por el ESC, no fue incorporada al Activo Fijo Municipal en la cuenta Edificaciones por valor de ₡. 43.455.256 (Guaraníes cuarenta y tres millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil doscientos cincuenta y seis), incumpliendo los procedimientos establecidos en el Decreto N° 20132/03, capítulo 11, numerales 11.6 y 11.7.

Recomendación

Los responsables del ESC, deberán incorporar las obras concluidas en la cuenta contable correspondiente a fin de ajustarse a lo establecido en las disposiciones legales vigentes respecto al registro contable de obras en ejecución.

VISIÓN

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py





**CONTRALORÍA
GENERAL DE
LA REPÚBLICA**
PARAGUAY

MISION

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio
de la sociedad.

Capitulo III

Ingresos y Gastos – FONACIDE

Muestra Ejecución Presupuestaria de Recursos "FONACIDE" del 01/01/2022 al 31/12/2022							
Origen - FF-OF	Descripción	Presupuesto inicial	Modificado	Presupuesto vigente	Devengado	Recaudado	Porcentaje de la muestra
		₡	₡	₡	₡	₡	%
153-70-30	Aporte del Gob. Central con ROYALTIES	0	263.501.135	263.501.135	172.464.240	172.464.240	100%
223-70-30	Aporte del Gobierno Central con ROYALTIES	0	614.835.983	614.835.983	402.416.566	402.416.566	100%
343-21-30	Recursos con Afectación Especifica - ROYALTIES	0	1.046.045.969	1.046.045.969	1.046.045.969	1.046.045.969	100%
Total Ingresos - ROYALTIES ₡		0	1.924.383.087	1.924.383.087	1.620.926.775	1.620.926.775	100,00%

Fuente: Ejecución Presupuestaria de Recursos - FONACIDE, correspondiente al ejercicio fiscal 2022

Ejecución Presupuestaria por Objeto de Gastos - FONACIDE, del 01/01/2022 al 31/12/2022							
Objeto del Gasto	Descripción	Presupuesto vigente	Total Obligado	Saldo Presupuestario	Total Pagado	Obligaciones Pend. de Pagado	Porcentaje de la muestra
		₡	₡	₡	₡	₡	%
520-30-03	Construcciones	1.180.618.710	167.653.670	1.012.965.040	164.754.985	2.898.685	100%
540-30-03	Adquisición de Equipos de Oficina y Computación	30.000.000	0	30.000.000	0	0	100%
848-30-03	Transferencias para Alimentación Escolar	705.717.336	96.332.311	609.385.025	96.332.311	0	100%
980-30-03	Deudas pendientes de pago de gastos de capital	8.047.041	8.047.041	0	8.047.041	0	100%
Total Gastos - FONACIDE ₡		1.924.383.087	272.033.022	1.652.350.065	269.134.337	2.898.685	100,00%

Fuente: Ejecución Presupuestaria por Objeto de Gastos - FONACIDE, correspondiente al ejercicio fiscal 2022.

Observación N° 30

Provisión tardía de los insumos para la elaboración del almuerzo escolar

De las verificaciones in situ realizado por el EA, se evidenció que el "Proyecto de Almuerzo Escolar" correspondiente al ejercicio fiscal 2022, fue proveído por la Municipalidad de Naranjal a las instituciones educativas con 8 meses de atraso, esto considerando que las primeras entregas de insumos se realizaron entre en los meses de octubre y noviembre del 2022, ocasionando la falta de provisión de los ingredientes para el Almuerzo Escolar desde febrero a setiembre del año 2022, denotando debilidades de gestión que incidieron en la provisión oportuna de los insumos para la elaboración del almuerzo escolar y en la satisfacción de los alumnos beneficiados, incumpliendo lo establecido en la Ley 5210/14 "De Alimentación Escolar y Control Sanitario", que en su Art. 9°, inciso c) Sostenibilidad: El acceso regular y permanente a una alimentación adecuada y saludable.

A efectos de conocer la causa de esta situación, por Memorándum CGR N° 13/23 – DGCBPPE se solicitó lo siguiente "Informe el motivo por el cual se iniciaron las gestiones para la alimentación escolar en el ejercicio 2022 recién en el mes de mayo, teniendo en cuenta que en el mes de febrero del año 2022 el saldo de la cuenta según extracto bancario del BANCO PARA LA COMERCIALIZACIÓN Y LA PRODUCCIÓN S.A. (BANCOP) N° 0410204137- Municipalidad de Naranjal – FONACIDE- ALIMENTO ESCOLAR fue de ₡. 455.904.822" ...

En respuesta a lo solicitado, la Municipalidad de Naranjal por Nota de fecha 14/06/23, "informamos que durante los primeros meses del año la Institución Municipal ha estado analizando un eventual cambio de la modalidad del Almuerzo Escolar, que íbamos a implementar en el año 2022, atendiendo a que la modalidad de adquisición de ingredientes tienen su complejidad en cuanto a lo logística, motivos por el cual se estaba estudiando cambiar por servicios de catering o cocinando en las escuelas, pero

VISION

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py





**CONTRALORÍA
GENERAL DE
LA REPÚBLICA**
PARAGUAY

MISIÓN

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio
de la sociedad.

finalmente mantuvimos el sistema, atendiendo a que representa menor costo a la Institución Municipal y mayor tiempo de provisión de los alimentos a los estudiantes de las Escuelas Beneficiadas”.

Por lo expuesto, la administración municipal no dio cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 5210/14 “De Alimentación Escolar y Control Sanitario”, que en su Art. 9°, inciso c) Sostenibilidad: El acceso regular y permanente a una alimentación adecuada y saludable, sin interrupciones en la disponibilidad y el suministro durante todos los días del año lectivo, a alimentos inocuos de calidad y nutricionalmente aceptados, proveniente de la producción local y nacional, respetando la diversidad cultural”

Descargo del ente sujeto de control

En relación a la observación, podemos informar que la administración municipal ha tomado medidas correctivas para la provisión de los insumos para elaboración del almuerzo en la Instituciones Educativas con miras al inicio de las clases del año 2024, para lo cual ya venimos impulsando el proceso de licitatorio en este momento para una provisión oportuna.

Evaluación del Descargo

Analizada la respuesta recibida, la misma no aporta información ni documentación nueva que amerite la rectificación de lo observado. Por tanto, el equipo auditor se ratifica en la presente observación.

Conclusión

Se constató que de enero a setiembre del ejercicio fiscal 2022, el ESC no suministró el almuerzo escolar a los niños de las Instituciones Educativas de las zonas más vulnerables del distrito, incumpliendo lo dispuesto en la Ley 5210/14 “De Alimentación Escolar y Control Sanitario”, que en su Art. 9°, inciso c).

Recomendación

Los responsables de la Municipalidad de Naranjal, deberán, garantizar la provisión del almuerzo escolar durante todo el año lectivo a los niños de las instituciones educativas más vulnerables del distrito. Asimismo, implementar una comunicación fluida con los representantes de la comunidad educativa, de forma a trabajar en conjunto y asegurar que ni un solo niño/a que conforma la gran comunidad educativa del distrito de Naranjal quede sin el almuerzo escolar. Adoptar los medios necesarios tendientes a una adecuada planificación de la utilización de los recursos del FONACIDE, para atender a las necesidades de la Educación.

CONSTRUCCIONES

Observación N° 31

Procedimiento utilizado para el registro contable de las obras de infraestructura realizadas en las entidades educativas no se ajusta a lo estipulado en la Ley N° 6873 de Presupuesto/2022.

Verificada la Ejecución Presupuestaria por Objeto de Gasto con fuente de financiamiento de FONACIDE al 31/12/2022 se observó que la cuenta correspondiente al Sub Grupo 520 “Construcciones”, arroja un monto Pagado de ₡. 164.754.985 (guaraníes ciento sesenta y cuatro millones setecientos cincuenta y cuatro mil novecientos ochenta y cinco).

EJECUCION PRESUPUESTARIA POR OBJETO DE GASTO FONACIDE											
DEL 01/01/2022 AL 31/12/2022											
NIVEL: 30 ENTIDAD: 165 - MUNICIPALIDAD DE NARANJAL											
OBJ. DEL GASTO	F.F.	O.F.	DPT.	DESCRIPCION	PRESUPUESTO INICIAL	MODIFICADO	PRESUPUESTO VIGENTE	OBLIGADO	SALDO PRESUPUESTADO	PAGADO	OBLIG. PEND. DE PAGO
520	30			INVERSION FISICA	0	1.210.618.710	1.210.618.710	167.653.670	1.042.965.040	164.754.985	2.896.685
520	30			CONSTRUCCIONES	0	1.180.618.710	1.180.618.710	167.653.670	1.012.965.040	164.754.985	2.896.685
520	30	3	10	CONSTRUCCIONES	0	1.180.618.710	1.180.618.710	167.653.670	1.012.965.040	164.754.985	2.896.685

Fuente: Ejecución Presupuestaria por Objeto de Gasto FONACIDE

A los efectos de cotejar la documentación de respaldo correspondiente a los citados pagos y atendiendo que dichas obras fueron realizadas en las entidades educativas, se requirió el procedimiento utilizado

VISION

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py





**CONTRALORÍA
GENERAL DE
LA REPÚBLICA**
PARAGUAY

MISION

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio
de la sociedad.

por el municipio de Naranjal para la contabilización de construcciones realizadas bajo el Sub Grupo 520 "Construcciones", con fondos provenientes de FONACIDE el EA través del Memorándum CGR N° 12/23 – DGCBPE, solicitó lo siguiente:

Ítem 1) Copia de la dinámica contable utilizada para la contabilización de las Obras de Infraestructura efectuadas bajo el Objeto del Gasto "520 - Construcciones" con fondos provenientes de ROYALTIES y FONACIDE cuyos pagos impactaron o que tuvieron incidencia en el ejercicio fiscal 2022, desde la obligación hasta el traspaso correspondiente a las Instituciones Educativas beneficiadas del distrito de Naranjal y las obras ejecutadas a favor de la Institución Municipal. Adjuntar documentación de respaldo.

Con relación al ítem 1), mediante nota de fecha 13/06/2023, la institución remitió contestación exponiendo lo siguiente:

"Debido a la implementación de un nuevo sistema informático en el 3er. Cuatrimestre del ejercicio 2022, pasamos a mencionar que los pagos realizados bajo el objeto de gasto 520 Construcciones fue impactado directamente en la cuenta 32107 Gastos por obras de Usos Público."

Sobre la base de la respuesta recibida por parte del ESC se evidenció que los registros contables de obras destinadas a las instituciones educativas no se ajustaron a lo establecido en la Ley N° 6873, Que aprueba el presupuesto general de la nación para el ejercicio fiscal 2022. Art. 116.- "Autorízase a los Organismos y Entidades del Estado (OEE) y a los Gobiernos Municipales a realizar acciones o inversiones conjuntas dentro de las excepciones previstas en el Art. 2° de la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y la reglamentación de la presente Ley, mediante convenios interinstitucionales celebrados y debidamente formalizados en escritura pública, para llevar adelante la ejecución de servicios públicos y de bien público a la comunidad, como, asimismo, realizar inversiones en construcciones, mejoras, equipamientos u otras obras públicas en inmuebles de los Organismos y Entidades del Estado (OEE) y las Municipalidades o viceversa, que podrán ser financiadas por cada una de las Entidades partes del convenio, de acuerdo con los créditos presupuestarios previstos o disponibles en el Presupuesto 2022 de la institución participante.

Las locaciones y adquisiciones de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras que deban ser ejecutadas por un tercero particular se adjudicarán conforme a lo previsto en la Ley de Contrataciones Públicas. El Ministerio de Hacienda establecerá las dinámicas contables y patrimoniales de los registros transitorios y definitivos por las adquisiciones e inversiones, altas, bajas y transferencias de bienes, servicios y obras de una entidad a otra.

En concordancia con lo establecido en el Anexo A del Decreto N° 6581/2022 Reglamentación Art. 116, Ley N° 6873/2022 que dispone lo siguiente:

Art. 287.- Reglamentase las normas y procedimientos contables y patrimoniales a ser aplicados a inversiones en construcciones, mejoras, equipamientos u otras obras públicas en las instituciones del sector público a ser destinadas al uso de otros Organismos y Entidades del Estado y la ampliación del Régimen de Uso de Formularios, aprobados por este Decreto, que se regirán por las siguientes disposiciones:

- a) Los OEE y las municipalidades deberán incorporar los bienes de uso conforme a los registros contables y patrimoniales por las operaciones derivadas del proceso de inversiones en construcciones, mejoras, equipamientos u otras obras en inmuebles de manera transitoria, para la posterior cesión del uso de los mismos a la Entidad beneficiaria para la cual han sido adquiridas, conforme a los convenios interinstitucionales.
- b) La Entidad designada para ejecutar los gastos de inversión en construcciones y/o mejoras, mientras dure el proceso comunicará en el Formulario B-06-13, "FC – 9.1 Hoja de Costos de Inversiones – Convenios Interinstitucionales", a la Dirección General de Contabilidad Pública, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, en los plazos establecidos en las disposiciones legales vigentes.

VISION

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py





**CONTRALORÍA
GENERAL DE
LA REPÚBLICA**
PARAGUAY

MISIÓN

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio
de la sociedad.

- c) Se procederá a la entrega de los bienes inmuebles una vez culminado el proceso de construcción y/o mejoras realizadas, así como también aquellos bienes de uso adquiridos en el marco del convenio interinstitucional, a la Entidad beneficiaria mediante un acta de entrega y recepción de bienes en forma detallada y analítica firmada por los responsables de ambas Entidades conforme al Formulario B-06-10 "FC – 04.1 Traspaso de Bienes de Uso – Convenios Interinstitucionales". La firma del citado documento por parte de ambas Entidades implica responsabilidad administrativa en cuanto a la entrega, recepción, uso, custodia, clasificación y contabilización de los bienes recibidos y entregados.
- d) Dispóngase que la Entidad Beneficiaria codificará e incorporará de manera definitiva en el Formulario B-06-09 "FC – 4 Movimiento de Bienes de Uso", los bienes muebles e inmuebles recibidos en concepto de alta y deberá remitir a la Dirección General de Contabilidad Pública dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración –Financiera del Ministerio de hacienda, en los plazos establecidos en el Manual de Normas y Procedimientos Patrimoniales, aprobado por Decreto N° 20132/2003 y demás disposiciones legales vigentes.
- e) La dinámica contable de afectación de desafectación de los bienes de uso de la Entidad remitente y receptora, conforma al Anexo Formulario B-06-14 "Dinámica Contable – Convenio Interinstitucional", que se adjunta y forma parte de este Decreto.

La Dinámica Contable – Convenio Interinstitucional, Construcción de obras que establece lo siguiente:

- a) Registro contable en la Entidad Remitente (Adquirente)

Tipo de Comprobante: Obligación**Tipo de Operación: Presupuestaria**

		Debe	Haber
232.01.22.00.000	Obras en Ejecución	xxxxx	
411.05.20.00.000	Construcciones de obras		xxxxx
	Registro de obligación s/factura N°...		

Tipo de Comprobante: Egreso**Tipo de Operación: Presupuestaria**

		Debe	Haber
411.05.20.00.000	Construcciones de obras	xxxxx	
561.01.03.00.000	Retenciones efectuadas		xxxxx
561.01.02.00.000	Construcciones de obras		xxxxx
	Registro de pago s/recibo N°...		

Una vez concluida la obra, se deberá realizar el traspaso de la misma, de acuerdo a los términos del Convenio Interinstitucional, posteriormente registrar de la siguiente manera:

Tipo de Comprobante: Obligación**Tipo de Operación: No Presupuestaria**

		Debe	Haber
321.15.02.00.000	Traspaso Remitido s/Convenio Interinstitucional	xxxxx	
232.01.22.00.000	Obras en Ejecución		xxxxx
	Registro de obligación s/factura N°...		

Descargo del ente sujeto de control

En relación a la observación, se informa que la unidad responsable procederá a la correcta registración contable de las obras de infraestructura.

Evaluación del Descargo

Analizada la respuesta recibida, la misma no aporta información ni documentación nueva que amerite la rectificación de lo observado. Por tanto, el equipo auditor se ratifica en la presente observación.

VISIÓN

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py





**CONTRALORÍA
GENERAL DE
LA REPÚBLICA**
PARAGUAY

MISION

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio
de la sociedad.

Conclusión

1. Se evidenció que los registros contables de la municipalidad respecto a las obras realizadas en las instituciones educativas no se ajustaron a lo establecido en el Art. 116 de la Ley N° 6873/22 Concordante con el Anexo A del Decreto N° 6581/2022, Art. 287 incisos. a), b), c), d) y e).

Recomendación

Los responsables del ESC, deberán ajustarse a lo establecido en las disposiciones legales vigentes respecto al registro contables de obras efectuadas en entidades educativas con recursos provenientes del FONACIDE.

10. Conclusiones y Recomendaciones

10.1. Conclusiones

La Contraloría General de la República con fundamento en las facultades otorgadas por la Constitución Nacional del Paraguay y la Ley N° 276/94 “*Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República*”, ha realizado una Fiscalización Especial Inmediata (FEI) al (Ente Sujeto de Control), correspondiente al (indicar período sujeto a verificación). Adicionalmente, se realizaron verificaciones *in situ* en la Municipalidad de Naranjal durante el período comprendido del 28/05/2023 al 02/06/2023.

El control incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan las cifras expuestas en los documentos analizados, como así también el cumplimiento de las disposiciones legales.

Por los efectos que en la administración de los recursos públicos y sus resultados tienen las observaciones expuestas en este Informe Final FEI, se detallan a continuación las Conclusiones obtenidas a las Observaciones realizadas:

2. Se evidenció, que los saldos de las cuentas del Balance General consistentes en: Activo Fijo, Bienes de Consumo e Insumo, no pudieron ser validados, debido a que no fueron proporcionados los registros del libro diario y los del libro mayor del 1er. y 2do. cuatrimestre correspondiente al ejercicio fiscal 2022. Por consiguiente, los responsables de la institución no tuvieron en cuenta lo establecido en la Ley N° 1535/99 “De Administración Financiera del Estado”, Art. 56. Contabilidad Institucional, incisos a) y b).
3. No se pudo determinar la razonabilidad de los saldos expuestos en el Balance General, debido a que los cálculos de depreciación de bienes tangibles y el cuadro de amortización de bienes intangibles, no fueron proporcionados por el ESC. Ante la falencia señalada, los responsables del ESC no dieron cumplimiento a lo establecido en el Decreto N° 20132/03, Capítulo 18.
4. Se evidenció, una diferencia de ₡. 3.133.169.562 de más en el Formulario FC 06 “Inventario de Bienes de Uso Consolidado con relación a los montos que componen el “Activo de Uso Institucional” del Balance de Comprobación de Saldos y Variaciones al 31/12/2022, proporcionado por el ESC. Por lo expuesto precedentemente, los responsables de la Municipalidad, no tuvieron en cuenta lo establecido por Decreto N° 20132/03, Capítulo 18.
5. Se evidenció, la falta de implementación de formularios contables establecidos en el Capítulo 18 - Del Régimen de Uso de Formularios del Decreto N° 20132/03, por parte de la municipalidad de naranjal. Por lo expuesto, los responsables de la Institución no dieron cumplimiento a lo establecido en el Decreto N° 20132/03, en el Capítulo 18. Del mismo modo incumplieron en cuanto a los Formularios FC – 4.1 y 9.1, el Anexo A, del Decreto N° 6581/2022, Art. 287, incisos b) y c).
6. La Municipalidad de Naranjal implementó de forma deficiente el FC 03 – “Inventario de Bienes de Uso”, debido a que la descripción de los bienes del Activo Fijo eran escuetas e incompletas

VISIÓN

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py





**CONTRALORÍA
GENERAL DE
LA REPÚBLICA**
PARAGUAY

MISIÓN

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio
de la sociedad.

- en el citado formulario. Ante lo expuesto, los responsables de la Municipalidad de Naranjal, no dieron cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto N° 20132/03, Capítulo 3, numeral 3.2.
7. Se evidenció, que los bienes de uso de la Municipalidad no contaban con el código de identificación patrimonial visible por el bien físico, dificultando el control así como la identificación de los mismos, incumpliendo lo dispuesto en el Decreto N° 20132/03, Capítulo 3, numeral 3.3.
 8. Se constató al momento de la verificación in situ, que los equipos de oficina adquiridos en el ejercicio fiscal 2022 no estaban incluidos en el FC-03 – “Inventario de Bienes de Uso” al 31/12/2022. Lo observado, se halla en contravención a lo dispuesto en la Ley N° 1535/99, Art. 56, inciso d), y el Art. 95 del Decreto N° 8127/2000. Asimismo, lo establecido en el Decreto N° 20132/03, Capítulo 2, en los numerales 2.2 y 2.6.
 9. Los responsables de la administración municipal no contaban con título de propiedad de un total de 03 (tres) vehículos, registrados en el Inventario de Bienes de Uso al 31/12/2022, por valor de compra total de ₡ 190.720.000 (Guaraníes ciento noventa millones setecientos veinte mil). Por tanto, los responsables del ESC, no han dado cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 1535/99, Art. 56 del inciso d). Además, no dieron cumplimiento a lo establecido en el Decreto N° 20132/03 Capítulo 1, numeral 1.13. Igualmente, el Capítulo 12, numeral 12.1, inciso h).
 10. Se constató que 1 (un) Tractor de jardín modelo D170 en desuso, no fue dado de baja del Inventario de Bienes de Uso al 31/12/2022, por un valor de adquisición total de ₡ 19.500.000 (Guaraníes diecinueve millones quinientos mil). Los bienes en estado inservible, que siguen formando parte de la flota de vehículos y maquinarias de la Institución, incrementan indebidamente los saldos de las cuentas equipos de transporte y maquinarias, además de generar costos por el espacio físico para la guarda de los mismos. Por lo expuesto, los responsables del ESC, no han dado cumplimiento a lo establecido en el Decreto N° 20132/03, Capítulo 10, numeral 10.4.
 11. Se evidenció que no fue incorporado en el FC 03 “Inventario de Bienes de Uso” al 31/12/2022, Tractor agrícola de la marca New Holland, color azul, año 2006, chasis N° Z6CA16611, por valor total de ₡ 34.974.786 (Guaraníes treinta y cuatro millones novecientos setenta y cuatro mil setecientos ochenta y seis), donado por la Itaipu Binacional. Ante lo expuesto, los responsables del ESC no consideraron lo dispuesto en el Decreto N° 20132/03 Capítulo 1, numeral 1.7.
 12. Se evidenció que 2 (dos) de los equipos de transporte; fueron inscriptos con las mismas características (duplicación) en el registro del Formulario FC 03 “Inventario de Bienes de Uso”, 1 (uno) la camioneta tipo Furgón Renault Master 2.5 DCI, ambos vehículos con Chasis 93YADCUH6DJ498979 Motor G9UA754C274167, el primero con rotulado 30-165-05-04, con fecha de adquisición 08/04/2014 con valor total de ₡ 164.220.000 (Guaraníes ciento sesenta y cuatro millones doscientos veinte mil). Y el segundo con rotulado 30-165-05-06, fecha de adquisición 28/07/2015, con valor total de ₡ 164.900.000 (Guaraníes ciento sesenta y cuatro millones novecientos mil). Ante lo expuesto, los responsables del ESC no consideraron lo dispuesto en el Decreto N° 20132/03 en el Capítulo 1, numeral 1.7.
 13. Se evidenció, 1 (una) horma para construcción de tubos y baldosones en desuso e inutilizados, sigue registrado en el Inventario de Bienes de Uso al 31/12/2022, con valor de incorporación de ₡ 20.032.083 (Guaraníes veinte millones treinta y dos mil ochenta y tres). Los bienes en estado inservible, que siguen formando parte de la flota de maquinarias de la Institución, incrementan indebidamente los saldos de la cuenta maquinarias. Por lo expuesto, los responsables del ESC, no han dado cumplimiento a lo establecido en el Decreto N° 20132/03 en el Capítulo 10, numeral 10.4.
 14. La Municipalidad de Naranjal no contó con el título de propiedad del Tractor Agrícola Massey Ferguson registrada en el Inventario de Bienes de Uso al 31/12/2022, con valor de adquisición de ₡ 18.523.584 (Guaraníes dieciocho millones quinientos veintitrés mil quinientos ochenta y cuatro), incumpliendo lo dispuesto en la Ley N° 1535/99 Art. 56, inciso d), así como a lo

VISIÓN

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py





**CONTRALORÍA
GENERAL DE
LA REPÚBLICA**
PARAGUAY

MISIÓN

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio
de la sociedad.

- dispuesto en el Decreto N° 20132/03 Capítulo 1, numeral 1.13 y en el Capítulo 12, numeral 12.1, inciso h).
15. Se evidenció que, de los equipos de transporte y maquinarias verificados por el equipo auditor: 7 (siete) equipos de transporte y 6 (seis) Maquinarias no contaban con Tarjeta y Placa de Identificación, 3 (tres) equipos de transporte y 4 (cuatro) maquinarias no poseían la leyenda de "Uso Oficial Exclusivo", 7 (siete) equipos de transporte y 6 (seis) maquinarias no contaban con el Registro de Automotores del Sector Público - RASP. Por lo tanto, los responsables de la Municipalidad no dieron cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 704/95, en los artículos nros. 4°, 5° y 8°.
 16. Se constató que 4 equipos de transporte y 5 maquinarias no contaban con sus respectivas chapas expedidas por la Dirección de Registros del Automotor, incumpliendo lo establecido en la Ley N° 608/95, Artículo 2°.
 17. Se constató que el Libro de Registro de Ordenes de Trabajo, no reúne los requisitos establecidos en las disposiciones legales por no estar rubricado ni foliado, tampoco se encuentran completos los datos solicitados en el mencionado libro. Por lo tanto, los responsables del ESC no dieron cumplimiento a lo dispuesto por la Resolución N° 339/02 "Por la cual se modifica el Art. 4° de la Resolución CGR N° 119.
 18. Se evidenció que las órdenes de trabajo implementadas por la Institución fueron llenadas deficientemente, teniendo en cuenta que no se consignó el km de salida, km. de vuelta, km. estimado de recorrido, km. real de recorrido, el km. de regreso y el consumo estimado x 100 km. en lts., no se estableció el número de orden del móvil y no se detallaron en forma específica los trabajos a realizar. Por tanto, los responsables intervinientes en el procedimiento observado no dieron cumplimiento a lo establecido en el inciso d) del Art. 2° de la Resolución CGR N° 119/96.
 19. Se evidenció, un vehículo tipo Camión Scania Modelo 114c-340 con chasis N° XLET6X40004445245 ubicado durante la verificación in situ, no se encontraba registrado en el FC 03 "Inventario de Bienes de Uso" al 31/12/2022. Por tanto, corresponde aplicar lo establecido en el Decreto N° 20132/03, en el Capítulo 3, numeral 3.7, como así también Capítulo 1, numeral 1.7.
 20. Se evidenció, 1 (un) Camión Volvo modelo FC 12, con valor total de ₡. 268.700.000 (Guaraníes doscientos sesenta y ocho millones setecientos mil), que ya no pertenece al municipio, sigue figurando en el FC 03 "Inventario de Bienes de Uso" al 31/12/2022. Por tanto, los responsables de la municipalidad, no consideraron lo dispuesto en el Decreto N° 20132/03, Capítulo 1, numeral 1.7. y Capítulo 10.
 21. No fueron inscriptos en la Dirección del Registro de Automotores (DRA), a nombre de la Municipalidad de Naranjal, 4 equipos de transporte y 3 maquinarias, registrados en el FC 03 "Inventario de Bienes de Uso" al 31/12/2022, incumpliendo lo dispuesto en el Decreto N° 20132/03 Capítulo 12, numeral 12.1, inciso h). A su vez, lo dispuesto en la misma normativa legal, en el Capítulo 1, numeral 1.13. La deficiencia señalada imposibilita a la Dirección del Registro de Automotores a tener un registro veraz y oportuno de los equipos de transportes de la Municipalidad de Naranjal. De igual manera, se señala lo establecido en la Ley N° 608/95, en el Art. 1°.
 22. Se detectó que un total de 3 (tres) equipos de transporte y 2 (Dos) maquinarias registrados en la Dirección del Registro de Automotores a nombre de la Municipalidad de Naranjal, no figuran en el FC 03 - Inventario de Bienes de Uso de la Municipalidad al 31/12/2022. Al respecto, se recuerda lo establecido en el Decreto N° 20132/03 Capítulo 1, numeral 1.7.
 23. Se comprobó que el Cementerio Municipal, no está incluido en el activo contable municipal. En ese sentido, los responsables del ente municipal no cumplieron lo establecido en el Art. 1° de la Ley N° 4947/2013 y el Art. 137 de la Ley 3966/10.

VISIÓN

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py





**CONTRALORÍA
GENERAL DE
LA REPÚBLICA**
PARAGUAY

MISIÓN

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio
de la sociedad.

24. Se comprobó que un concejal municipal del ESC formó parte de la Comisión Directiva del Consejo Local de Salud de Naranjal en contravención a Art.2° de la Ley N° 3007/2006.
25. Se constató que se realizaron transferencias al sector privado por valor de ₡ 384.949.200 (guaraníes trescientos ochenta y cuatro millones novecientos cuarenta y nueve mil doscientos) bajo el rubro 874 "Transferencias de capital al Sector Privado", sin que los mismos cumplan con la presentación de los documentos exigidos por la reglamentación. Por lo tanto los responsables del ESC incumplieron lo establecido en el Art. 5 del Anexo A "Guías de Normas y Procesos del PGN 2022" del Decreto N° 6581/2022 y en los incisos d.12; d.13 y d.14.
26. Se evidenció, que el monto de la Ejecución Presupuestaria en el portal de datos abiertos de la C.G.R correspondiente al ejercicio fiscal 2022, presenta inconsistencia de ₡ -14.603.174 (Guaraníes menos catorce millones seis cientos tres mil cientos setenta y cuatro), con relación a las órdenes de pago presentados a la CGR, ambos documentos emitidos por el ESC. Por consiguiente, los responsables de la institución no tuvieron en cuenta lo establecido en la Ley N° 1535/99, Art. 56 en los incisos a) y b).
27. Se constató, que los montos de las órdenes de pago son mayores en ₡ 8.194.528 (Guaraníes ocho millones ciento noventa y cuatro mil quinientos veinte y ocho), con relación a los montos de las facturas presentados a la CGR, ambos documentos emitidos por el ESC, expuestos en el portal de datos abiertos de la C.G.R correspondiente al ejercicio fiscal 2022. Por tanto, los responsables de la municipalidad no tuvieron en cuenta lo establecido en la Ley 1535/99, Art. 37.
28. Se constató que los responsables de la municipalidad, no dieron cumplimiento al Pliego de Bases y Condiciones PBC, en la "Sección Suministros Requeridos – Especificaciones Técnicas" Plan de entrega de los bienes, en la que establece que "Se realizará a través de tarjetas de bandas magnéticas en valores por litros, que deberán ser proveídos por la empresa adjudicada. En ningún caso el proveedor podrá ejecutar su prestación mediante la entrega de bienes distintos a los que fueron materia de Licitación", tampoco lo establecido por la Ley 2051/2003 "De Adquisiciones Públicas del Estado" Art. 63.
29. Se evidenció, pagos de combustibles y lubricantes con fondos de Royalties, por un total de ₡ 10.869.000 (Guaraníes diez millones ochocientos sesenta y nueve mil), sin que los mismos se encuentren vinculados a gastos de capital como lo dispone la Ley N° 3984/10, Art. 5.
30. Obra ejecutada por el ESC, no fue incorporada al Activo Fijo Municipal en la cuenta Edificaciones por valor de ₡. 43.455.256 (Guaraníes cuarenta y tres millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil doscientos cincuenta y seis), incumpliendo los procedimientos establecidos en el Decreto N° 20132/03, capítulo 11, numerales 11.6 y 11.7.
31. Se constató que de enero a setiembre del ejercicio fiscal 2022, el ESC no suministró el almuerzo escolar a los niños de las Instituciones Educativas de las zonas más vulnerables del distrito, incumpliendo lo dispuesto en la Ley 5210/14 "De Alimentación Escolar y Control Sanitario", que en su Art. 9°, inciso c).
32. Se evidenció que los registros contables de la municipalidad respecto a las obras realizadas en las instituciones educativas no se ajustaron a lo establecido en el Art. 116 de la Ley N° 6873/22 Concordante con el Anexo A del Decreto N° 6581/2022, Art. 287 incisos. a), b), c), d) y e).

10.2. Recomendaciones

1. Los responsables de la Municipalidad de Naranjal, deberán arbitrar los medios administrativos necesarios con el objeto de subsanar la situación observada con relación al registro del libro diario y del libro mayor del 1er. y 2do. cuatrimestre correspondiente al ejercicio fiscal 2022.
2. Los responsables de la Municipalidad de Naranjal, deberán arbitrar los medios administrativos necesarios a fin de implementar el uso de los Formularios Contables FC 7.1 y FC 7.2
3. Los responsables de la Municipalidad de Naranjal, deberán arbitrar los medios administrativos necesarios a fin de implementar el uso correcto del Formulario Contable FC 06 "Inventario de

VISION

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py





**CONTRALORÍA
GENERAL DE
LA REPÚBLICA**
PARAGUAY

MISIÓN

Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad.

- Bienes de Uso – Consolidado” actualizado al cierre del ejercicio fiscal 2022 de los bienes pertenecientes al municipio.
4. Los responsables de la Municipalidad de Naranjal, deberán capacitar a los funcionarios de la Institución respecto a la correcta implementación de todos los Formularios Contables, exigidos en las normativas legales vigentes.
 5. Los responsables de la Municipalidad, deberán ajustar los Formularios Contables implementados, de acuerdo al modelo y requisitos mínimos de información establecidos en el Manual de Normas y Procedimientos, de manera que dichos documentos contengan datos suficientes para el control y manejo de los bienes de uso que conforman el Activo de Uso Institucional del Municipio. Capacitar a los funcionarios encargados de confeccionar los Formularios Contables para que los mismos sean elaborados, con todos los datos exigidos en las normativas legales vigentes.
 6. Los responsables de la Municipalidad, deberán arbitrar los medios administrativos necesarios a los efectos de que todos los bienes patrimoniales tengan asignado el rotulado y sean colocados los códigos a los mismos, a efectos de facilitar la identificación del bien.
 7. Los responsables de la Municipalidad, deberán adoptar las medidas administrativas necesarias tendientes a mantener actualizado el Formulario FC 03 a fin de regularizar la situación señalada, y actuar en el marco de las disposiciones legales correspondientes.
 8. Los responsables de la Municipalidad, deberán efectuar los trámites administrativos necesarios, tendientes a la obtención del título de propiedad de todos los equipos de transporte y máquinas y equipos de construcción.
 9. Los responsables de la Municipalidad de Naranjal deberán impulsar los trámites de rigor necesarios para la baja de los bienes en desuso, a efectos de una correcta exposición de las cuentas del Balance de Comprobación de Saldos y Variaciones y del Inventario de Bienes de Uso, en cumplimiento a las normativas vigentes. Además implementar medidas de control efectivas, que permitan detectar oportunamente la situación de los vehículos, a fin de adoptar en tiempo oportuno las medidas que sean necesarias.
 10. Los responsables de la Municipalidad de Naranjal, deberán efectuar los trámites administrativos necesarios, tendientes a incorporar en el FC 03 “*Inventario de Bienes de Uso*” el citado tractor.
 11. Los responsables de la Municipalidad de Naranjal, deberán realizar los trámites administrativos necesarios tendientes a regularizar la situación señalada. Además, deberán implementar mecanismos de control interno en las áreas intervinientes de manera a disminuir los riesgos de errores en los registros del Inventario de Bienes reflejadas en el Inventario de Bienes de Uso.
 12. Los responsables de la Municipalidad de Naranjal, deberán realizar los trámites administrativos necesarios para la baja de los bienes que se encuentran en desuso, conforme a los procedimientos para la Baja de los Bienes de Uso, establecidos en el Capítulo 10 del Decreto N° 20132/03. Además Efectuar fiscalizaciones periódicas de los bienes de uso de la Institución, a los efectos de corroborar que los datos expuestos en el Inventario de Bienes de Uso se ajusten a la realidad.
 13. Los responsables de la Municipalidad de Naranjal, deberán iniciar los trámites administrativos necesarios tendientes a la obtención del título de propiedad del Tractor Agrícola Massey Ferguson, y fortalecer los controles sobre los procedimientos afectados a los equipos de transporte de la Institución.
 14. Los responsables de la Municipalidad de Naranjal, deberán realizar los trámites administrativos necesarios ante la DINATRA, a fin de que todos los vehículos y maquinarias cuenten con su respectivo RASP, Tarjeta y Placa de Identificación.
 15. Los responsables de la Municipalidad de Naranjal, deberán realizar las gestiones necesarias para que todos los vehículos y maquinarias que conforman el parque automotor de la institución cuenten con sus respectivas chapas expedidas por la Dirección de Registros del Automotor.

VISIÓN

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py





**CONTRALORÍA
GENERAL DE
LA REPÚBLICA**
PARAGUAY

MISIÓN

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio
de la sociedad.

16. Los responsables de la Municipalidad de Naranjal, deberán implementar el Libro de Registro de Órdenes de Trabajo, por cada equipo de transporte y maquinaria, de manera a dar cumplimiento a las normativas legales vigentes. El llenado correcto de estos documentos, servirán de soporte para fortalecer el control respecto a la utilización de Combustibles y Lubricantes.
17. Los responsables de la Municipalidad de Naranjal, deberán adoptar los medios necesarios para el llenado correcto de las órdenes de trabajo, y un comportamiento más apegado a las normativas legales vigentes.
18. Los responsables de la Municipalidad de Naranjal, deberán adoptar los medios necesarios para el registro correcto del vehículo (camión) ubicado e incluirlo en el Formulario Contable FC 03 "Inventario de Bienes de Uso" conforme se establece en las normativas legales vigentes.
19. Los responsables de la Municipalidad de Naranjal, deberán realizar los trámites administrativos necesarios a efectos de subsanar la situación mencionada y dar de baja a los bienes que ya no pertenecen a la municipalidad.
20. Los responsables de la Municipalidad de Naranjal, deberán realizar los trámites necesarios, tendientes a la inscripción, en la Dirección del Registro de Automotores, de todos los equipos de transporte y maquinarias, e implementar controles oportunos y adecuados, sobre el parque automotor.
21. Los responsables de la Municipalidad de Naranjal, deberán adoptar los medios necesarios a los efectos de actualizar los registros de los equipos de transporte registrados en la Dirección del Registro de Automotores como propiedad de la Institución, y que no figuran en el Inventario de Bienes de Uso. Así también implementar controles más efectivos de manera a evitar que situación como la señalada en este punto se repita.
22. Los responsables de la Municipalidad de Naranjal, deberán adoptar los medios necesarios a los efectos de actualizar los registros contables e incluir en el Balance General el Cementerio Municipal.
23. Los responsables de la municipalidad deberán arbitrar los mecanismos necesarios, con el fin de que en futuras conformaciones de comisiones se tengan en cuenta los requisitos y prohibiciones estipuladas en la Ley con el fin de subsanar la falencia señalada.
24. Los responsables de la municipalidad deberán verificar que las comisiones beneficiarias de las transferencias, cumplan previamente con la presentación de todos los documentos establecidos en la Ley.
25. Los responsables de la Municipalidad de Naranjal, deberán adoptar los medios necesarios a los efectos de utilizar los medios necesarios para que los valores expuestos en las OP concuerden con la ejecución presupuestaria de manera a subsanar las discrepancias entre los informes proporcionados.
26. Los responsables de la Municipalidad de Naranjal, deberán arbitrar con carácter de urgencia las gestiones necesarias con relación a que los montos de la OP concuerden con los montos de las facturas con el fin de subsanar las discrepancias entre los informes proporcionados.
27. Los responsables de la Municipalidad de Naranjal, deberán ajustarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones PBC, en la "Sección Suministros Requeridos – Especificaciones Técnicas"
28. Los responsables de la Municipalidad de Naranjal, deberán ajustarse a lo establecido en las disposiciones legales vigentes respecto a uso de combustibles para realización de trabajos relacionados a gastos de capital.
29. Los responsables del ESC, deberán incorporar las obras concluidas en la cuenta contable correspondiente a fin de ajustarse a lo establecido en las disposiciones legales vigentes respecto al registro contable de obras en ejecución.
30. Los responsables de la Municipalidad de Naranjal, deberán, garantizar la provisión del almuerzo escolar durante todo el año lectivo a los niños de las instituciones educativas más vulnerables del distrito. Asimismo, implementar una comunicación fluida con los representantes de la

VISIÓN

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py
Bruselas Nº 1880 • Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py





**CONTRALORÍA
GENERAL DE
LA REPUBLICA**
PARAGUAY

MISION

Organismo Constitucional de Control Gubernamental,
que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio
de la sociedad.

comunidad educativa, de forma a trabajar en conjunto y asegurar que ni un solo niño/a que conforma la gran comunidad educativa del distrito de Naranjal quede sin el almuerzo escolar. Adoptar los medios necesarios tendientes a una adecuada planificación de la utilización de los recursos del FONACIDE, para atender a las necesidades de la Educación.

31. Los responsables del ESC, deberán ajustarse a lo establecido en las disposiciones legales vigentes respecto al registro contables de obras efectuadas en entidades educativas con recursos provenientes del FONACIDE.

Recomendaciones contenidas en el Dictamen de Verificación DGAJ N° 494

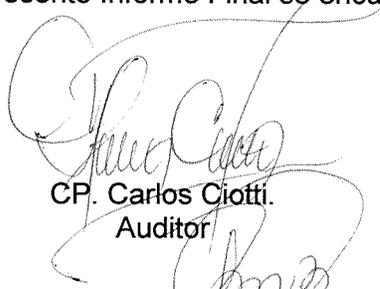
Conforme con el Dictamen de Verificación DGAJ N° 494 del 17/10/2023, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de este Organismo Superior de Control, la Municipalidad de Naranjal, deberá impulsar una investigación interna a los efectos de deslindar responsabilidades, individualizar a los responsables de las posibles faltas detectadas y en su caso imponer las sanciones que resulten aplicables, con relación a las Observaciones Nros. 01,02,03, 04, 05, 06, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 26, 27, 28, 30 y 31.

Plan de Mejoramiento

La Municipalidad de Naranjal debe diseñar e implementar un Plan de Mejoramiento que permita solucionar las deficiencias y debilidades detectadas, documento que debe ser entregado a la Contraloría General de la República, dentro del plazo de 30 (treinta) días, contados a partir de la emisión del presente Informe (en forma impresa y magnética).

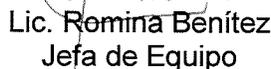
El Plan de Mejoramiento presentado debe contener las acciones que se implementarán por parte de la entidad, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo, conforme al formato que se encuentra en la página web www.contraloria.gov.py en el link "Formularios" archivo informático "Modelo de Plan de Mejoramiento II.xls".

El presente Informe Final se encuentra en la página web www.contraloria.gov.py


CP. Carlos Ciotti.
Auditor


CP. Verónica Servín
Auditora


Lic. Laura Areco.
Auditora


Lic. Romina Benítez
Jefa de Equipo


Lic. Raquel Sanabria
Supervisora


Abg. Jorge Pettengill
Coordinador

Dirección General de Control de Bienes Patrimoniales del Estado

Es nuestro Informe Final FEI.
Asunción, de octubre de 2023.

VISION

Ser reconocida por promover la buena gobernanza y la transparencia con procesos innovadores y competentes en la fiscalización de los recursos del Estado, para marcar la diferencia en la vida de los ciudadanos.

Tel: (595 21) 6200 000 • cgr@contraloria.gov.py
Bruselas N° 1880 • Asunción, Paraguay
www.contraloria.gov.py



